



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros :-: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCIÓNES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 26 de noviembre	Número 226

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Segunda. 197/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 855/2003-i. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 307/2003. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.085 de Orbaneja del Castillo, Valle de Sedano. Pág. 3.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 3.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Plań Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico».* (Continuación). Págs. 3 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 31 y 32.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 32.
Valle de Mena. *Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 32 y ss.
Ordenanza fiscal n.º 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 34 y ss.
Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 36 y ss.
Villaescusa de Roa. Pág. 39.
Modúbar de la Emparedada. *Concurso para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de instalación de jardín del sudoeste europeo.* Págs. 39 y 40.
Alfoz de Bricia. *Subasta para el arrendamiento del pastizal del monte «Arroyo Ahedo» y «Matorreda».* Pág. 40.
Subasta para el arrendamiento de los pastos del monte «Arroyo Ahedo» y «Matorreda». Pág. 40.
Subasta para el arrendamiento de pastos del monte «Matarredonda» del término de Linares de Bricia. Pág. 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo n.º 197/03, se ha dictado sentencia de 28 de octubre de 2003, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 460. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — Burgos, 28 de octubre de 2003.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Agustín Picón Palacio, Presidente; D.ª Arabela García Espina y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente D.ª Arabela García Espina, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 197 de 2003, dimanante de juicio verbal n.º 101/02, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2002, siendo parte, como demandante-apelante, D.ª María Isabel Basconillos Ayala, representada ante este Tribunal, por la Procuradora D.ª Lucía Ruiz Antolín, y defendida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández; y como demandada-apelada Paloma 25, S.L., representada ante este Tribunal por la Procuradora D.ª Claudia Villanueva Martínez, y defendida por el Letrado D. Antonio Mateos; y como también demandada-apelada Restauraciones Hernando, S.L., no personada en el procedimiento.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima el recurso de apelación formulado por la actora D.ª M.ª Isabel Basconillos Ayala contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2002, dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos y con revocación de la misma, se estima la demanda formulada por la apelante y se condena solidariamente a las demandadas Paloma 25, S.L. y Restauraciones Hernando, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 1.584,60 euros, con los intereses del artículo 576, L.E.C., desde la fecha de la sentencia y al pago de las costas de primera instancia, sin hacer imposición de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Ponente D.ª Arabela García Espina estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe: Luis M.ª Ortega Arribas, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, Restauraciones Hernando, S.L., expido y firmo el presente en Burgos a 6 de noviembre de 2003. — El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200309492/9489. — 47,88

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

13550.

N.I.G.: 09059 1 0400956/2003.

Procedimiento: Expte. de dominio. Inmatriculación 855/2003-i.
Sobre: Otras materias.

De: D. Pedro María García López.
Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 855/2003, a instancia de D. Pedro María García López, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa unifamiliar en casco urbano de Ibeas de Juarros (Burgos), señalada con el número 45 de la Carretera de Logroño. Ocupa una superficie de ochenta y ocho con catorce metros cuadrados y consta de planta baja, planta primera y planta de entre-cubiertas con una superficie construida total de doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y dos metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie útil de sesenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados, la planta primera de sesenta y cinco metros con sesenta y siete centímetros cuadrados y la de entrecubiertas de sesenta y tres metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.

Linda: Al frente o sur, por donde tiene su entrada, y en línea de 7,52 metros, con la calle o carretera de su situación; derecha entrando o este, y en línea de 12,08 metros, con casa señalada con el n.º 47 de la misma calle; izquierda u oeste, en línea de 7,20 metros, con casa n.º 43 de la calle de su situación; y al fondo o norte, por donde también tiene una puerta de acceso, y en línea de 7 metros, con calle sin denominación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2003. — El Secretario (ilegible).

200309583/9530. — 34,20

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 307/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0401339/2003.

Representados: D. Jerónimo Muñoz González y D. Sergio Muñoz González.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 307/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 17 de julio de 2003. — D.ª M.ª del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 307/2003, por una falta de carencia del seguro obligatorio, en el que son parte, como denunciante, el Policía Local con número de identificación 2140, y como denunciados, D. Jerónimo Muñoz González y D. Sergio Muñoz González, los cuales no comparecieron pese a haber sido citados de forma pertinente, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jerónimo Muñoz González y D. Sergio Muñoz González como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de 50 días de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal y las costas procesales.

Librese testimonio de esta sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Jerónimo Muñoz González y D. Sergio Muñoz González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de noviembre de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200309517/9485. — 53,58

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.085, con una superficie de 2.773 Has. Situado en el término municipal de Orbaneja del Castillo, Valle de Sedano.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Jesús Pérez Fernández.

200303128/9490. — 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Macario Gutiérrez Sainz-Maza, ha solicitado la actuación cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Referencia administrativa: 2000.G.19.

Cauce: Arroyo «La Ciénaga» o «Cénaga del Prado», afluente del río Nela.

Municipio: La Quintana de Rueda, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Objeto: Autorización para la construcción de estercolero para nave construida en zona de policía de cauces en Quintana de Rueda, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se solicita autorización para instalación ganadera con establo de 45 x 15 metros y sala de ordeño de 10 x 7 metros, en zona de policía de cauces del arroyo «La Ciénaga» o «Cénaga del Prado», afluente del río Nela, por la margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2002. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309157/9328.—26,22

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de octubre de 2003 acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico» de Miranda de Ebro (PERI).

Se significa que el documento, identificado como «Texto Refundido 2003», está integrado por:

- Introducción.
- Memoria del Plan Especial.
- Normas Urbanísticas.
- Planos de información.
- Planos de ordenación.

Se adjunta como anexo para su publicación la Memoria Vinculante y las Normas Urbanísticas del Plan Especial aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

- c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

(CONTINUACION)

* * *

6. EL ESPACIO URBANO: ZONAS HOMOGENEAS

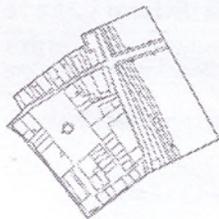
La organización espacial de Miranda de Ebro es consecuencia de las transformaciones realizadas sobre una trama urbana y edificación a lo largo de la historia, que han generado las diversas áreas que conforman la estructura urbana del Conjunto Histórico, presentando características generales comunes, que junto con la presencia de edificios monumentales, configuran la imagen y el paisaje urbano actual de este centro histórico.

La morfología se considera definida por los siguientes indicadores: una red viaria homogénea, un origen histórico común y una topología parcelaria y edificatoria repetida. Sobre la base de los indicadores descritos, e incorporando los aspectos de población, funcionalidad y actividades, que contribuyen también a definir conjuntos de problemática homogénea, el ámbito de estudio del Plan Especial se ha estructurado en las siguientes áreas morfológicas homogéneas:

1. Entorno de la Plaza de España.
2. Entorno de las Iglesias de Santa María y San Juan.
3. Calle de los Hornos y fachada del Ebro.
4. Ladera de la Picota.
5. Calles Independencia y San Francisco.
6. Colegios de los Sagrados Corazones y de Aquende.
7. Calle Real Aquende en la salida hacia Orón.
8. Calle Eras de San Juan.
9. Entorno de la Iglesia del Espíritu Santo.
10. Barriada de San Nicolás.
11. Calles Santa Lucía y Sorribas.

Estas áreas tienen como finalidad servir de marco para la delimitación de las distintas políticas y propuestas de actuación, debido a la uniformidad que presentan, como agregación de distintos problemas detectados en cada uno de los sectores que inciden sobre las mismas.

6.1. Entorno de la Plaza de España.



– Características generales.

Es el espacio central del casco histórico formado por la plaza de España, que alcanzó su forma actual en los años 20, y las calles adyacentes, focalizado todo por la presencia del Ayuntamiento.

– Población.

Escasa y notablemente envejecida.

– Usos característicos.

Junto al residencial, en esta zona tiene una gran importancia el administrativo ligado al Ayuntamiento. También es apreciable el comercio especializado en la calle Real Aquende y la hostelería.

– Edificación.

Es una zona plenamente consolidada en la que, salvo un solar en la travesía de la Fuente, únicamente faltan los edificios de las esquinas de San Llorente e Independencia ganados actualmente como espacios públicos.

El estado de la edificación se puede considerar, en general, aceptable.

Las tipologías de parcela predominantes responden a tres tipos: una fachada a calle de tamaño pequeño (calle San Llorente); una fachada a calle mediana (calle Real Aquende); y fachadas a dos calles (Plaza de España y Travesía de la Fuente).

La altura media de la edificación se sitúa entre tres y cuatro plantas, con presencia del desván en el primer caso.

– Valoración ambiental.

La escena urbana tiene un muy elevado valor ambiental contando con la plaza de más calidad arquitectónica de la ciudad. La edificación circundante contribuye a alcanzar este alto nivel ya que la mayoría de los edificios se incluirán en el catálogo, concretamente 33, destacando sobre ellos el Ayuntamiento, los palacios de Salazar y Berberana y el templete de música.

– Problemas detectados.

Varias viviendas vacías y también algunos locales significativos (calle Real Aquende, n.º 28). Deficiencias de habitabilidad y mala conservación de algunas casas (calle San Llorente).

Tráfico en la calle Real Aquende y en la confluencia con el puente.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

No se proponía ninguna Unidad de Actuación en el ámbito de esta zona. La propuesta de diseño se encaminaba a la peatonalización de varias calles, manteniendo la plaza con tráfico perimetral. Esta circunstancia se ha superado ampliamente.

– Diagnóstico.

Se trata de una de las áreas en mejores condiciones de partida con relación a las otras con las que completa el tejido histórico. La presencia de la edificación institucional y de las casas-palacio, la peatonalización de casi todo el espacio y la rehabilitación de edificios y fachadas realizada, concede a esta zona su condición de referencia para el resto del casco.

– Objetivos y propuestas.

El mantenimiento y la conservación de lo ya restaurado, continuando la política de rehabilitación de viviendas hacia la calle San Llorente y hacia los edificios de las calles Real Aquende n.º 28 y de la Fuente números 1, 3, 5, 7 y 9.

Extender un tratamiento homogéneo de los acabados de la plaza hasta las fachadas de Real Aquende, marcando un ámbito diferenciado para el tránsito de vehículos integrado en la preferencia peatonal de la calle Real Aquende, hasta entroncar con el puente de Carlos III con el fin de potenciar el carácter vertebrador y representativo del antiguo Camino Real.

Urbanización de los espacios vacantes existentes en las esquinas de las calles San Llorente e Independencia para uso público.

6.2. Entorno de las iglesias de Santa María y San Juan.



– Características generales.

Este abigarrado sector es uno de los que mejor conserva sus primitivas trazas urbanas, pues, a pesar de algunos cambios significativos que se han producido, el viario, la parcelación y los edificios hablan claramente del origen medieval de la zona.

– Población.

Se aprecia un nivel más alto de habitantes que en las zonas limítrofes. Aparece un cierto sector de población marginal.

– Usos característicos.

Además del uso residencial, en esta zona también conviven el religioso con la iglesia de Santa María y la iglesia evangélica, el educativo gracias a la Escuela Taller, una mínima presencia comercial en la calle de San Juan, y sobre todo, con 30 bares abiertos actualmente en la zona, el hostelero.

– Edificación.

Pese a ser una zona plenamente consolidada en todo su trazado, la existencia de numerosos solares debido a la ruina total de los edificios que los ocupaban es muy notoria, con especial incidencia en la parte norte de la iglesia de San Juan y en las calles Escuelas, travesía de Frías y de la Cruz. Asimismo, el estado general de la edificación se puede calificar como deficiente, salvo el tramo de la calle de San Juan y algunas casas restauradas en torno a la iglesia de Santa María.

Aparecen dos tipos principales de ocupación de las parcelas: el más abundante de frente más bien pequeño con fondo también escaso y patio posterior minúsculo, y el de mayores proporciones, situado junto a la calle del Oroncillo, con ocupación total de la finca y fachada a dos calles heredero de su ubicación junto a la muralla. En cuanto a la tipología edificatoria, podríamos decir que predomina la «arquitectura tradicional».

La altura de los edificios varía principalmente entre las tres, tres más altillo y las cuatro plantas.

– Valoración ambiental.

La escena urbana es de alto nivel ambiental, en especial en lo que se refiere a los primeros tramos de la calle de San Juan y a la plaza y travesía de Santa María. El número de edificios a catalogar es de 36, que con ser muy alto no puede ocultar las importantes pérdidas que se han producido en esta zona. Hay tres con protección integral, el teatro Apolo, la iglesia de Santa María y la iglesia de San Juan con las casas que la envuelven.

Es notoria una cierta renovación de los edificios de este sector con resultados dispares en cuanto a su integración ambiental en el conjunto histórico.

– Problemas detectados.

Numerosas viviendas vacías y locales sin uso en la actualidad, destaca la situación del teatro salón Apolo.

La paradójica y lamentable situación de la iglesia de San Juan, Monumento Histórico declarado, y las casas que la rodean, varias de ellas en ruina.

Las malas condiciones de habitabilidad de muchas casas, con habitaciones sin ventilación directa y sin cuarto de aseo en gran parte de ellas, y el estado de conservación en que se encuentran.

El tráfico en la calle Real Aquende y su confluencia con la calle del Oroncillo.

La presencia de coches aparcados, casi de forma permanente, en zonas peatonales (Plaza del Mercado) cuando el aparcamiento de las Josefinas suele estar medio vacío.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El antiguo PERI tenía previstas tres Unidades de Actuación en esta zona: la principal destinada a recuperar y rehabilitar la iglesia de San Juan, y las otras dos destinadas a sanear el fondo de saco de la plaza del Mercado Viejo y a abrir un paso desde ésta a la calle Escuelas. Ninguna se llevó a cabo como tal, y además desaparecieron algunos edificios de la citada plaza que proponía rehabilitar, caso de la «Casa de las Alcabalas» de gran valor histórico.

Además de la iglesia de San Juan, se proponían otros dos edificios en la calle Escuelas y en la travesía de Frías como lugares idóneos para albergar equipamientos sociales, circunstancia que tampoco se llevó a cabo, ubicándose por el contrario, la Escuela Taller en el gran edificio de la travesía de Santa María. También se propugnaba un paso en planta baja que comunicase la calle Hornos con la de San Juan por el actual edificio del n.º 21 de las calle Hornos, que tampoco se llevó a cabo.

– Diagnóstico.

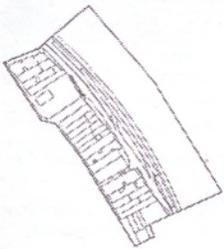
A pesar de la creciente sensibilidad urbana por el casco histórico, la decadencia del barrio de Aquende, y de esta zona en particular, es un hecho progresivo que no ha cesado en nuestros días, existiendo notables dificultades para su recuperación. Además de las cuantiosas necesidades financieras para abordar las rehabilitaciones, existe un marcado desinterés de los promotores particulares por acometer actuaciones en el casco viejo.

– Objetivos y propuestas.

Tres son los claros objetivos a abordar en este sector. Por una parte la recuperación y rehabilitación de dos edificios emblemáticos: la iglesia de San Juan y el teatro Apolo, como dos grandes contenedores de actividades socio-culturales públicas; esto, a la par de conseguir la recuperación de dos edificios en muy malas condiciones, servirá como foco de atracción hacia un casco histórico que languidece y cuya principal actividad se reduce a ser la zona de bares de la ciudad.

El otro objetivo es la recuperación del tejido edificado degradado mediante la intervención pública para la rehabilitación integral preferente de esta área urbana, siendo necesarias urgentes obras de rehabilitación en un gran número de edificaciones para la consecución de las adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.

6.3. Calle de los Hornos y fachada del Ebro.



– Características generales.

La parcelación tan particular de este sector y su condición de fachada al río nos aconsejan el estudio de esta zona separada de la anterior con la que comparte muchos rasgos comunes. Fue el espacio donde se asentaban los hornos de pan de la ciudad, de ahí el nombre de la calle y también, la parte más próxima al río, donde se labraban las huertas más cercanas a la villa.

– Población.

Como en casi todo el casco histórico, el número de habitantes es escaso y su edad avanzada.

– Usos característicos.

Residencial, hostelero y como testimonio de su pasado, aún se conserva una panadería en el n.º 16 de la plaza del Mercado.

– Edificación.

El trazado actual de la zona parece ya definitivamente consolidado a pesar de los diversos avatares por los que ha pasado en el último siglo: la configuración de la plaza del Mercado Nuevo hasta su estado actual, el intento de apertura de la calle paralela al río del que sólo se realizó el tramo de la que es ahora calle de Federico Keller y finalmente la propuesta para ensanchar la calle que sólo se concretó en los números 6 y 8.

El estado general de la edificación puede calificarse como regular, aunque el tramo de calle hasta la plaza del Mercado se encuentra en peores condiciones, con dos solares y varios edificios en condiciones muy deficientes.

Hay un único tipo de parcela de escaso frente y gran fondo que originariamente se ocupaba con una edificación alargada de fachadas a la calle y a una terraza sobre el río en la parte posterior. Estas terrazas traseras se han ido colmatando paulatinamente hasta ocupar la totalidad de la parcela.

La altura típica de estos edificios es la de tres plantas con aprovechamiento del bajo cubierta.

– Valoración ambiental.

El trazado de la calle de los Hornos con la continuidad de fachadas y aleros, y el alzado de las casas sobre el Ebro, a pesar del mal estado de casi todas, conceden un alto valor ambiental a este conjunto urbano. Menos interés para la escena urbana tienen la actual configuración de la plaza del Mercado y la acera de los impares de la calle.

Hay 14 edificios previstos para su inclusión en el catálogo en esta zona además de la protección sobre el frente edificado que da al río.

– Problemas detectados.

La tipología edificatoria de este sector propicia la aparición de numerosas habitaciones sin ventilación directa, si a esto se añade la ausencia de cuarto de aseo en muchas casas y el deplorable estado de conservación de un buen número de ellas, se configura un área degradada donde abundan las viviendas vacías y las que no reúnen condiciones adecuadas de uso.

La altura excesiva de los edificios más recientes que rompe la homogeneidad del conjunto es otro de los problemas de esta zona.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El PERI de Aquende señalaba en este espacio tres Unidades de Actuación. La primera consistía en la realización de un edificio en la actual plaza del Mercado de planta baja diáfana y planta superior destinada a Biblioteca o Hemeroteca, para paliar el déficit de equipamiento cultural del Barrio. El edificio también tenía el objetivo de separar los espacios públicos de las dos plazas (entonces Mercado Nuevo y Mercado Viejo) que, en su opinión, resultaban algo confusos, pero que no ha sido construido.

Las otras dos preveían, a más largo plazo, la sustitución de los números 6 y 8 de la calle intentando recuperar la parcelación, alineación y alturas originales. Tampoco se ha llevado a cabo, aunque sigue siendo una propuesta coherente, pero difícilmente realizable.

– Diagnóstico.

Es una zona ciertamente degradada de una notable importancia en el casco viejo, principalmente por su parcelación medieval y su condición de ser la fachada urbana sobre el río más representativa históricamente. Su futuro pasa por una rehabilitación integral.

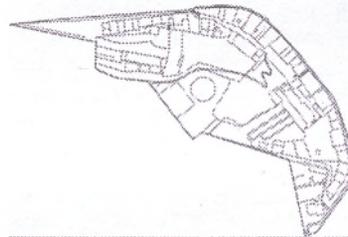
– Objetivos y propuestas.

Saneamiento y recuperación del tramo más característico de las fachadas del conjunto histórico-artístico de la villa al río Ebro, complementariamente a las recientes obras de acondicionamiento de las márgenes del río.

Al igual que en la zona de Santa María y San Juan, es necesaria la intervención pública para conseguir una rehabilitación integral preferente que pueda recuperar todo este tejido edificado.

Como actuaciones puntuales se pueden mantener las propuestas del antiguo PERI tendente a la recuperación de alturas y alineaciones de los números 6 y 8 de la calle. También sería positivo la apertura del callejón, ahora cerrado, situado entre los números 18 y 20 para facilitar un nuevo acceso al paseo del Ebro.

6.4. Ladera de la Picota.



– Características generales.

Es la zona donde se sitúa el origen de la ciudad. La presencia del castillo sobre el monte de la Picota dominando el paso del río propició que la edificación se extendiera a sus pies iniciando la construcción de la villa. La configuración actual, una vez desaparecido el castillo, ha liberado la parte superior de la ladera, que ahora ocupa el parque, y situado a la mayoría de las edificaciones en la falda siguiendo, con forma de «C» invertida, las alineaciones marcadas por las calles San Francisco, de la Fuente y Real Aquende.

– Población.

Escasa, envejecida y con un cierto componente de marginalidad.

– Usos característicos.

Es una zona con una cierta diversidad de usos, pues además del residencial y el hostelero (prácticamente todos los edificios de la calle de la Fuente tienen un bar en los bajos), existen otras alternativas: un hostel donde alojarse, los servicios administrativos de la Casa de la Juventud, el Jardín Botánico y el Parque de la Picota como lugares de expansión y hasta un edificio auxiliar de la vecina residencia de ancianos situado sobre el lugar que ocupó el antiguo hospital de Santiago. La fábrica de harinas sin uso responde a la larga tradición que situó los molinos harineros de la villa en esa ladera del monte.

– Edificación.

A pesar de ser el sector con origen más antiguo no se puede considerar que se encuentre consolidado. El trazado de las calles del Castillo y de la Picota no es definitivo, las posibles ampliaciones del Parque y del Jardín Botánico son aspiraciones reales, las actuaciones sobre la fábrica de harinas y su entorno deben reordenar esa zona, algunas parcelas de la calle San Francisco pueden pasar a dotaciones y espacios libres, y sería interesante ampliar y mejorar los accesos hacia el Parque. En definitiva, es una zona con expectativas de desarrollo que todavía no tiene un trazado totalmente definido. La edificación presenta un estado general regular o deficiente con especial abandono en los edificios de la calle Real Aquende y Picota.

La tipología de ocupación de parcela que predomina es un edificio con fachada principal a la calle más baja y otra fachada trasera, con acceso a mayor altura, a las calles del Castillo o de la Picota. La anchura de los frentes de las parcelas y los fondos varían mucho en cada caso siendo las mayores las de la calle de la Fuente y las más pequeñas las de Real Aquende y San Francisco.

La altura tipo es tres plantas, aunque también hay varios edificios de cuatro alturas en la calle de la Fuente y de dos plantas más alto en la de San Francisco.

– Valoración ambiental.

La escena urbana posee un alto nivel ambiental. La calidad de la edificación es también alta aunque su estado de conservación deja mucho que desear. Hay 16 edificios previstos para ser incluidos en el catálogo.

– Problemas detectados.

El tráfico en las calles de la Fuente y Real Aquende impide que las aceras tengan una anchura adecuada que permita que dos personas puedan cruzarse sin problemas.

Las malas condiciones de habitabilidad y el estado de abandono de varias casas, especialmente en las calles Real Aquende y Picota, con la presencia de «okupas» en alguna vivienda; así como el excesivo número de bares y pubs que se concentran en la calle de la Fuente.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

Hasta 6 unidades de actuación planteaba el antiguo PERI de Aquende en esta zona: urbanizar y sanear el acceso a la Picota desde la carretera de Orón; recuperar las edificaciones existentes y edificar las semiderruidas de la fábrica de harinas para, aprovechando su emplazamiento privilegiado, ser utilizadas como viviendas o equipamiento hotelero; eliminar las infraviviendas de la calle de la Picota; hacer una calle peatonal y senderos de acceso para el futuro parque de la Picota; conseguir como zona verde el espacio situado detrás de las casas de la calle San Francisco con acceso por el solar del n.º 10; por último, la urbanización del tramo final de la calle San Francisco que asciende por la ladera. De todas ellas sólo dos se han concretado: la urbanización de la calle del Castillo con acceso al parque, y la del tramo final de San Francisco. Sin embargo, el resto de propuestas continúan siendo válidas, algunas en vías de realización y las otras se volverán a plantear en el nuevo PERI.

– Diagnóstico.

Se trata de una zona con un gran atractivo, tanto natural como urbano, que debe servir para potenciar su desarrollo. Sin embargo, el mal estado general de la edificación y las importantes obras de urbanización que se requieren supondrán un coste muy elevado.

– Objetivos y propuestas.

Reconstrucción y rehabilitación de las construcciones ligadas a la antigua fábrica de harinas, que además de su carácter representativo disponen de un emplazamiento singular, apropiado para usos hoteleros, terciarios, dotacionales o residenciales, que puedan fomentar la dinamización social y económica del entorno en que se encuentran.

Investigación arqueológica e histórica del castillo de la Picota que lleve aparejada la protección y puesta en valor de los restos existentes para su integración, junto a los espacios del Jardín Botánico, en un importante espacio recreativo y cultural para toda la ciudad como es el Parque de la Picota.

Creación de otra Área de Rehabilitación Integral mediante la intervención pública para la recuperación de este tejido edificado inmerso en un fuerte proceso de degradación, siendo necesarias urgentes obras tanto de urbanización exterior como de rehabilitación interior de las edificaciones para la consecución de las adecuadas condiciones de habitabilidad.

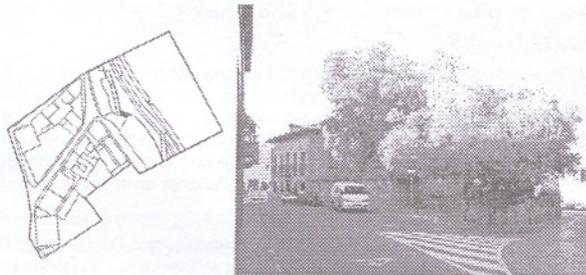
Superación de déficits dotacionales de espacios libres mediante la ampliación del Jardín Botánico y del parque de la Picota, en la ladera este del cerro.

Tratamiento paisajístico y adecuación de este extenso espacio libre público para el uso recreativo de la población mirandesa, y su configuración como principal parque urbano de la ciudad de Miranda de Ebro, y en especial, del Conjunto Histórico-Artístico de la Villa.

Ampliación de los terrenos destinados a la Residencia de la Tercera Edad, para mejora de las dotaciones de este equipamiento asistencial público, que cuenta con déficit de superficies libres peatonales para uso de los ancianos residentes en la misma.

Posible trazado de viario de nueva apertura por la ladera de la Picota, con el fin de crear una vía exterior al casco consolidado, para comunicar la calle Real Aquende con la calle San Francisco, evitando la circulación de vehículos de paso por la calle de la Fuente.

6.5. Calles Independencia y San Francisco.



– Características generales.

Este pequeño sector situado extramuros del primitivo recinto amurallado se aleja de la tipología imperante en el casco con la aparición de las grandes casonas exentas del siglo XVIII con jardín o huerta (calle San Francisco números 1 y 7) que aportaron un nuevo concepto residencial.

– Población.

Escasa, aunque los dos bloques modernos de la calle Independencia han permitido mantener un cierto nivel de población.

– Usos característicos.

Exclusivamente residencial con una buena porción de espacios destinados a jardines o huertas.

– Edificación.

El trazado de la zona parece definitivamente consolidado después de la demolición de los edificios de la calle Independencia que tenían fachada posterior al río.

Puede calificarse el estado general de la edificación como regular.

Junto a las edificaciones exentas que caracterizan la zona también conviven algunas construcciones entre medianeras.

La altura predominante es de dos plantas más desván, por el contrario, la edificación renovada de los años 70 se eleva hasta las cuatro plantas.

– Valoración ambiental.

Mientras que la parte más próxima a la calle San Francisco posee un alto nivel ambiental, la zona más cercana al río es claramente mejorable en su aportación a la escena urbana. En este sector hay 4 edificios incluidos en el avance de la catalogación así como el jardín del número 1 de la calle San Francisco.

– Problemas detectados

Aunque de menor rango que otras zonas, también aquí se detectan una serie de problemas: la falta de tratamiento adecuado de la calle Tenerías, la pobre fachada que se ofrece al río, la excesiva volumetría de los números 7 y 9 de la calle Independencia, varias paredes medianeras a la vista y la presencia importante del tráfico son los más reseñables.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

De las dos Unidades de Actuación que se establecieron en esta zona, una se está terminando ahora puesto que después de derribar los tres edificios de la calle Independencia con fachada posterior al Ebro, ultimándose en la actualidad un proyecto de urbanización que conecta el paseo superior de la calle con el camino de la Arboleda. La otra, que no se ha realizado, planteaba un aparcamiento de 67 plazas en la zona central de la manzana delimitada por el colegio Aquende, el camino de la Arboleda y las calles Independencia y San Francisco, con entrada y salida por estas dos últimas.

– Diagnóstico.

Con esa doble faceta que se ha apuntado de una parte alta más monumental e histórica, mientras que la parte baja resulta menos interesante, habría que plantear unas actuaciones tendentes al mantenimiento y la conservación de lo más interesante y al saneamiento de lo que carece de interés.

– Objetivos y propuestas.

Tratamiento peatonal acorde con el casco histórico de la calle Tenerías y rectificación de las alineaciones del tramo final de la calle.

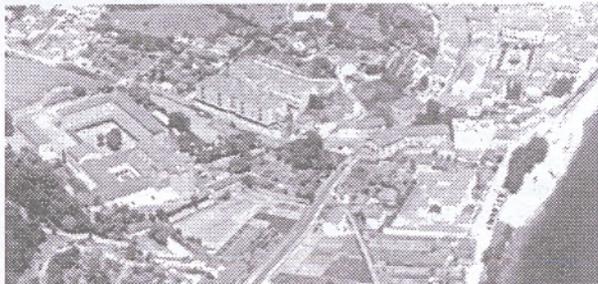
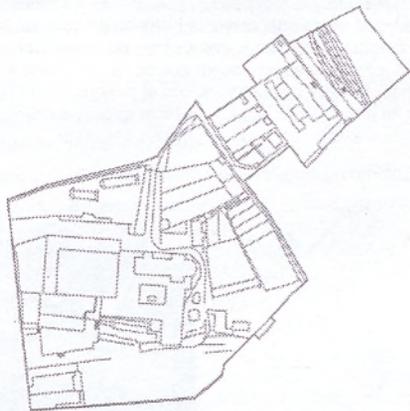
Puesta en valor de los edificios más representativos de la zona.

Completar la conexión y el tratamiento peatonal de la calle Independencia y el paseo del Ebro con el camino de la Arboleda.

Nuevo trazado del viario que prime la anchura de las aceras sobre la de la calzada.

Sustituir en un futuro los edificios de cuatro plantas por otros más acordes con su entorno.

6.6. Colegios de los Sagrados Corazones y de Aquende.



– Características generales.

Es otra zona también situada fuera del original recinto amurallado del barrio de Aquende, focalizada por la presencia de lo que fuera convento de San Francisco que con su situación a media ladera domina todo el espacio circundante.

– Población.

No es significativa, dado el carácter de la zona.

– Usos característicos.

Principalmente escolar, aunque el reciente cambio de uso de una parte del colegio de los Sagrados Corazones convirtiéndose en hotel añade una actividad más a la zona. También es significativo el espacio destinado a huertas y jardines.

– Edificación.

Es una zona que cuenta con varios espacios significativos sin consolidar por un uso o una edificación definitivos.

El estado de los edificios es bueno, y tanto el hotel que ha renovado totalmente las instalaciones y la distribución interior, como el colegio Aquende que ha rehabilitado sus fachadas, han contribuido notablemente a esta calificación.

La tipología edificatoria muestra construcciones exentas de grandes proporciones sobre parcelas igualmente amplias, con alturas que varían entre las dos y tres plantas.

– Valoración ambiental.

La valoración ambiental de la escena urbana debe ser necesariamente alta, pues tanto la propia calidad de las edificaciones, como la imponente presencia del conjunto del antiguo convento sobre la ladera y la del colegio con su fachada principal sobre el río, les convierten en unos referentes urbanos de primer orden.

Hay 5 edificios incluidos en el futuro catálogo, dos de ellos, la iglesia del convento y el colegio Aquende, con protección integral.

– Problemas detectados.

No es ésta una zona excesivamente problemática, como principales defectos podemos apuntar el mal estado del pavimento del camino de la Arboleda, el problema de tráfico que origina la confluencia de las calles San Francisco, Fuentecaliente y Callejonda, y el deteriorado estado de algunas de las tapias de las huertas.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El PERI de Aquende, que no comprendía la totalidad de esta zona, proponía dos Unidades de Actuación: la primera para conseguir una zona verde con aparcamiento perimetral en la esquina formada por las calles Callejonda y Fuentecaliente, y la segunda consistía en plantear nueva edificación sobre las parcelas situadas entre la calle Fuentecaliente y el colegio Aquende con un retranqueo de la línea edificada para permitir el aparcamiento en batería y una cesión de la parte posterior de las fincas para uso del centro escolar. Ninguna de las dos se ha realizado.

El Plan General, por su parte, aun sin ser de aplicación normativa, incluía en esta zona la consecución de dos grandes parcelas como espacios libres mixtos.

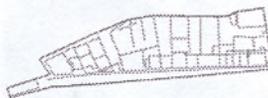
– Diagnóstico.

Se trata de un sector claramente dotacional. Parece adecuado seguir potenciando este aspecto dado el tamaño de las parcelas libres existentes, con el fin de poder paliar los déficits existentes en esta materia en el barrio de Aquende.

– Objetivos y propuestas.

Completar las dos actuaciones previstas en el planeamiento anteriormente citado con el fin de aliviar la escasez de plazas de aparcamiento y espacios libres públicos del barrio. Para ello se propone la creación de un aparcamiento mixto que mantenga parte del arbolado, de los cerramientos y el pequeño pabellón existentes, junto a las plazas de aparcamiento que se proyecten, en la parcela situada en la confluencia de las calles Callejonda y Fuentecaliente; y la transformación de la huerta situada frente a la residencia de ancianos en un jardín al servicio de los residentes de este centro asistencial, que carece de áreas libres estanciales.

6.7. Calle Real Aquende en la salida hacia Orón.



– Características generales.

Esta pequeña zona presenta un desarrollo longitudinal apoyado en la calle principal, Real Aquende, que coincide con el trazado del antiguo Camino Real. Es una situación muy habitual de las edificaciones extramuros el ubicarse a los lados de los caminos que se dirigían a las puertas que custodiaban las diferentes entradas a la ciudad, como en este caso hacia la de San Josef.

– Población.

Más bien escasa dado el número de viviendas de la zona.

– Usos característicos.

Residencial, con notable importancia de las huertas ligadas a las viviendas, y también industrial por la presencia de la harinera y panificadora de la calle Oroncillo.

– Edificación.

Es una línea de edificación consolidada por el tiempo salvo en el tramo más alejado de la ciudad que ha sido objeto de diversas propuestas de ordenación que nunca se han concretado.

El estado de la edificación se puede considerar, en general, regular. Los edificios más próximos al casco se encuentran en peores condiciones que los más alejados.

La ocupación de las parcelas presenta unos frentes más bien amplios y unos fondos medios con patios o grandes huertas en la parte posterior. El tipo de vivienda cambia de la colectiva de 3 ó 4 plantas de altura, más próxima al casco, a la unifamiliar de 2 alturas que se sitúa más alejada.

– Valoración ambiental.

No posee un valor ambiental muy relevante aunque sí responde a un modelo tradicional de crecimiento urbano. Se ha previsto la inclusión de dos edificios en el catálogo: la fábrica de harinas y otro de viviendas.

– Problemas detectados.

Principalmente el del tráfico de entrada y salida de la ciudad que confluencia en el cruce de las dos calles, regulado por semáforos, y se agrava por la poca anchura de la del Oroncillo para permitir los giros.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

Las dos Unidades de Actuación planeadas para esta zona por el antiguo PERI no se han ejecutado. La primera proponía, a medio o largo plazo condicionado por el funcionamiento de la fábrica de harinas, una rectificación de las alineaciones de la calle Oroncillo con el fin de ensancharla. La segunda sugería una nueva agrupación de viviendas en el tramo final de la zona con una nueva calle en fondo de saco que posibilitase el aparcamiento. El Plan General abre otra calle por el mismo sitio para conectar con posibles desarrollos futuros, pero en ambos casos, la diferencia de cota existente entre la calle Real Aquende y la zona de huertas por donde discurriría esta calle desaconseja ese trazado para el tráfico rodado.

– Diagnóstico.

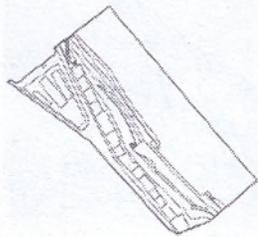
Es una zona relativamente consolidada sin una gran problemática aunque un tanto agobiada por el tráfico. Su posible desarrollo vendrá marcado por el que tenga el espacio situado a su espalda y por el futuro de la fábrica de harinas y sus terrenos. La edificación existente debe mejorar las condiciones de habitabilidad de algunos edificios.

– Objetivos y propuestas.

Una nueva glorieta situada al inicio de la calle Real Aquende que funcione como un nuevo punto de acceso a la ciudad desde el oeste, permitiendo la circulación rodada perimetral al casco histórico de Aquende y posibilitando la disposición de un nuevo vial de conexión con las calles Oroncillo y Eras de San Juan hacia un futuro acceso a la actual carretera N-1, que descongestione el paso de vehículos procedentes de Orón, el Crucero o el hospital por el casco histórico.

Mantener la fábrica de harinas como tal, y en caso de cesar su actividad actual, mantener el edificio como un gran contenedor capaz de albergar muy diversos usos. Con esta premisa, todavía es posible ensanchar el tramo inicial de la calle Oroncillo a costa del espacio que ocupaban algunos edificios desaparecidos anejos a la fábrica.

6.8. Calle Eras de San Juan.



– Características generales.

Otra vez una disposición longitudinal apoyada en un camino de entrada al viejo recinto amurallado, en este caso, el que desde las eras llegaba a la puerta de San Juan. Aquí, el carácter longitudinal se acentúa más por discurrir el camino en paralelo al río, lo que origina una de las imágenes más características de Miranda, la de las fachadas traseras que miran al Ebro.

– Población.

Poco significativa debido al escaso número de viviendas de este sector.

– Usos característicos.

Además del residencial, en esta zona está la bolera y hay un mesón.

– Edificación.

Es una franja de terreno plenamente consolidada por la edificación. Actualmente encontramos tres solares procedentes de la desaparición de otros tantos edificios. De los que permanecen en pie, uno está en condiciones bastante deficientes, mientras que el resto tiene una conservación aceptable aunque un pésimo tratamiento de la fachada que da al río.

La ocupación de las parcelas responde a un único modelo: frente más bien amplio, escaso fondo y aprovechamiento completo del solar que hace posible las dos fachadas.

El «sky line» o perfil aéreo de las fachadas traseras sobre el río de estas casas es ciertamente heterogéneo, pues en tan pocos edificios aparecen dos, tres, cuatro y hasta cinco plantas de altura.

– Valoración ambiental.

Sin alcanzar el valor del alzado de la calle Hornos sobre el río, su continuación por Eras de San Juan contribuye también a formar uno de los fragmentos más representativos de la escena urbana mirandesa.

Hay cuatro edificios que por los valores que albergan, merecen su inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos.

– Problemas detectados.

Además de los solares y del edificio que amenaza ruina hay también varias viviendas vacías. Junto a esto, como ya se ha señalado, es el aspecto que presenta el alzado trasero lo más negativo de esta zona.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

Procedente del antiguo Plan General, en el PERI se recogía la necesidad de eliminar dos edificios de la calle, los números 2 y 4, con el fin de posibilitar el desembarco de un nuevo puente que desde la Ciudad de Toledo uniría los dos barrios. Esta posibilidad parece definitivamente descartada.

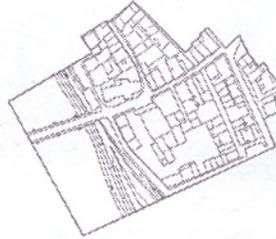
– Diagnóstico.

Siendo un sector un tanto abandonado pero de indudable atractivo, la creación del nuevo paseo fluvial debe incidir positivamente en la revalorización de este espacio que necesita completarse con el adecuado tratamiento de los edificios existentes y la recuperación de los vacantes.

– Objetivos y propuestas.

El saneamiento y la recuperación de uno de los tramos más característicos de las fachadas del conjunto histórico-artístico de la villa sobre el Ebro, que complementa las recientes obras de acondicionamiento de sus márgenes. La zona de embarcadero que se ha construido en el río sugiere la posibilidad de usos relacionados con el piragüismo, el remo o los simples botes de recreo, en la que podría tener cabida la utilización de alguno de los edificios existentes o que se puedan reedificar.

6.9. Entorno de la Iglesia del Espíritu Santo.



– Características generales.

Al igual que en la zona de la plaza de España en el barrio de Aquende, en este de Allende también es el concepto de centro el que define este sector, aunque al no haber una plaza que haga de nodo, la idea se apoya más bien en un eje, el del antiguo Camino Real, actual calle Real Allende, y en un foco de atracción que es la iglesia del Espíritu Santo.

– Población.

Escasa y de edad avanzada.

– Usos característicos.

Residencial, comercial, religioso, hostelería, espectáculos y servicios. Es, sin duda, la zona del casco histórico donde convive una mayor diversidad de usos.

– Edificación.

Pese a ser una de las zonas más antiguas de la ciudad y encontrarse comprendida dentro del espacio amurallado de Allende, no se puede considerar este sector como plenamente consolidado puesto que la desaparición de las casas que daban al Ebro y el gran vacío que existe en la manzana conformada por Real Allende, San Nicolás, Arenal y Olmo, hacen que la reordenación definitiva de este espacio sea una de las cuestiones principales a resolver por este Plan Especial.

El estado general de la edificación podría calificarse como regular, aunque la manzana citada anteriormente es casi un solar completo y los edificios que se mantienen en pie de su contorno se encuentran, salvo cuatro excepciones, en condiciones muy precarias.

En cuanto a la tipología arquitectónica aparecen dos modelos predominantes: las casas situadas sobre las parcelas con fachada a Real Allende, que responden a una arquitectura más «cultiva» propia de finales del siglo pasado, mientras que las situadas en las otras calles se podrían considerar dentro de la arquitectura «tradicional». Estos dos modelos se edifican también sobre dos tipos de parcela, el de la calle Real Allende, con frentes de tamaño variable y fondos más bien amplios; y el otro, con frente y fondo de tamaño medio y, en ambos casos, un pequeño patio de luces trasero.

Las alturas más habituales son tres o cuatro plantas.

– Valoración ambiental.

La escena urbana tiene un elevado nivel ambiental aunque el estado de abandono en que se encuentra buena parte de este área hace que la impresión general no sea positiva.

Se considera la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de 34 edificios, dos de ellos con protección integral.

– Problemas detectados.

Como ya hemos señalado, el principal problema que afecta a esta zona es el estado general de abandono en que se encuentra la mayor parte de los edificios y parcelas situados al sur de la calle Real Allende, en una situación que se prolonga desde hace ya bastantes años y que, lógicamente, se va agravando con el paso del tiempo.

Otros problemas son los del tráfico en unas calles muy estrechas y la concentración de bares en la calle de la Reja; siendo también destacable el mal estado en que se encuentra el exterior del ábside de la iglesia del Espíritu Santo.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El Plan General vigente propone cuatro Unidades de Ejecución en esta zona. La primera tendente a conseguir un espacio libre en el lado norte de la iglesia y prolongar el actual fondo de saco de la calle Bilbao hasta la calle Carretas creando una calle nueva. Las tres restantes se encaminan a la reor-

denación de la problemática manzana de Real Allende, San Nicolás, Arenal y Olmo, para ello propone cuatro nuevas manzanas más pequeñas delimitadas por una nueva calle perpendicular a Olmo y San Nicolás, y por los callejones existentes perpendiculares a Real Allende.

Además, establece las alineaciones, fondos edificables, patios de manzana y alturas máximas permitidas. Tanto las unidades de ejecución como estas otras disposiciones deberán ser revisadas por este Plan Especial, por cuanto estas determinaciones no están en vigor.

– Diagnóstico.

Siendo ésta, la parte más sobresaliente del conjunto histórico-artístico en el barrio de Allende y dado el mal estado general en que se encuentra, parece evidente que la redacción de este documento debe ser un punto de partida para iniciar las medidas correctoras que puedan enderezar esta situación y revalorizar este espacio de singular atractivo.

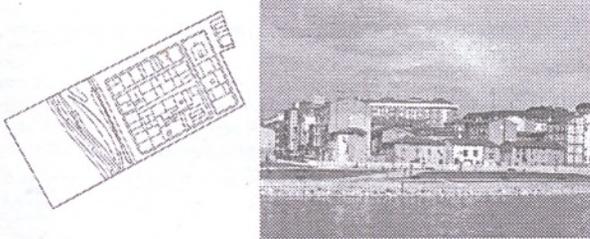
– Objetivos y propuestas.

Reconstrucción y rehabilitación del antiguo cubo de la muralla situado junto a la puerta del Arenal, resto apreciable de las antiguas murallas de la Villa de Miranda de Ebro, para su acondicionamiento como equipamiento público cultural (Museo de la Villa-Archivo Histórico), a fin de preservar y recuperar elementos singulares de la historia de la ciudad.

Regeneración de un importante sector del casco antiguo mediante una operación de cirugía urbana en terrenos sin edificar o con presencia de edificación ruinoso, a fin de promover un desarrollo urbano respetuoso con las características del entorno histórico donde se localiza; a la vez que procurar la configuración de la fachada fluvial de la ciudad sobre la margen izquierda del río Ebro.

Mejora de la imagen urbana del entorno edificado de la Iglesia del Espíritu Santo, con eliminación y tratamiento de medianeras y traseras edificadas, y reordenación de los volúmenes edificatorios situados detrás de este histórico edificio religioso, para el esponjamiento de la trama urbana, permitiendo la creación de un área peatonal alrededor de ese monumento nacional. Como medida puntual, parece imprescindible la restauración exterior del ábside de la Iglesia.

6.10. *Barriada de San Nicolás.*



– Características generales.

Pese a tratarse de zonas homogéneas, si algo caracteriza a este barrio extramuros del primitivo recinto medieval es la heterogeneidad de sus edificaciones. Sobre sus estrechas calles se levantan desde viviendas unifamiliares exentas a bloques de vivienda colectiva pasando por todas las situaciones intermedias, y tipos que van de la arquitectura más popular al bloque de hormigón armado con fachada de ladrillo caravista y carpintería de aluminio. Es, por tanto, ese aspecto variopinto el que mejor define esta zona.

– Población.

Más numerosa que en otras zonas de similar tamaño.

– Usos característicos.

Eminentemente residencial, con la presencia de un bar, un mesón y tres locales comerciales como usos añadidos.

– Edificación.

Trazado relativamente consolidado, aunque estrecho y tortuoso en la desembocadura de las travesías del Ebro y del Olmo en San Nicolás. Hay algunos solares y edificios en malas condiciones especialmente en las cercanías del río. El resto de la edificación se puede considerar en un estado aceptable.

Aparecen tres tipos principales de ocupación de parcela: la vivienda unifamiliar de dos o tres plantas de altura sobre parcelas de frente variable y escaso fondo con una fachada a la calle y otra a patio; las viviendas colectivas de cuatro plantas con frentes y fondos medios y fachadas a dos calles; y las viviendas colectivas de cuatro o cinco plantas de época más reciente con amplios frentes y fondos, patios interiores y fachadas también a dos calles (Olmo y Leopoldo Lewin), procedentes de la unión de otras parcelas menores.

– Valoración ambiental.

Es probablemente el sector con un menor valor en su aportación a la escena urbana, pese a ello, su heterogeneidad y el trazado de sus calles le confiere un cierto «pintoresquismo» en el que tal vez reside su mayor atractivo.

Sólo se considera la inclusión de un edificio de esta zona en el Catálogo de Bienes Protegidos.

– Problemas detectados.

Viviendas y locales vacíos. Varias viviendas en condiciones deficientes de habitabilidad y conservación. Pavimento en malas condiciones en la calle de San Nicolás.

La fachada urbana que ofrece esta zona al río es consecuencia de la desaparición de la otra fila de casas, con trasera sobre el Ebro, que conformaban la calle San Nicolás. Así, lo que antes era una calle más bien estrecha y de baja altura, aparece ahora como uno de los frentes de la ciudad al río con un resultado más bien pobre.

– Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El PGOU actual propone una Unidad de Ejecución que unifique el frente de fachadas de la calle San Nicolás en una edificación unida de cuatro alturas con amplios pasos en la planta baja hacia las dos travesías perpendiculares.

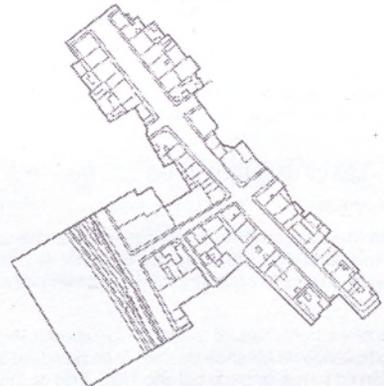
– Diagnóstico.

Corresponde con una zona diferenciada dentro del conjunto urbano del casco histórico un tanto ajena a la problemática del mismo y con una cierta desestructuración en su trazado que parece necesario corregir.

– Objetivos y propuestas.

Reordenación de alineaciones y de edificaciones para el saneamiento y esponjamiento del tejido urbano en esta zona localizada del centro de la villa, con apertura y ampliación del viario existente y reordenación de volúmenes edificatorios en la calle San Nicolás para configurar una adecuada fachada urbana en Allende al río Ebro.

6.11. *Calles Santa Lucía y Sorribas.*



– Características generales.

La existencia de una ermita de Santa Lucía extramuros del casco medieval pudo ser el origen de esta calle. Con un trazado típicamente de ensanche y sin tener una justificación muy clara para su inclusión dentro de los límites de este PERI, las calles de Santa Lucía y Sorribas tienen una problemática bastante ajena al conjunto del casco histórico.

– Población.

Más próxima a la media de la ciudad debido al tipo de viviendas que existen en este sector.

– Usos característicos.

Residencial, comercial, hostelería y servicios.

– Edificación.

Corresponde con una zona perfectamente consolidada, presentando un estado aceptable de la edificación.

La tipología predominante es la de vivienda colectiva entre medianeras sobre una parcela con un frente amplio y un fondo también importante, con fachadas a la calle y a un patio posterior. La renovación del caserío ha introducido también el bloque lineal de mayor altura con un fondo edificado en torno a los 12 ó 15 metros y frentes de fachada muy amplios.

La altura de la edificación es de 3 ó 4 plantas en los edificios tradicionales del ensanche y de 5 a 8 en los más modernos.

- Valoración ambiental.

La escena urbana tiene un elevado valor ambiental aunque más relacionada con el entorno del ensanche que con el del casco histórico. Se consideran 19 edificios para su inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos.

- Problemas detectados.

No es una zona muy problemática, aunque sí se puede decir que hay un cierto número de comercios cerrados y una dispersión arquitectónica entre los edificios de principios de siglo y los de finales.

- Propuestas del antiguo PERI y del actual PGOU.

El Plan General vigente señala, aunque sin efectos vinculantes, las alineaciones, alturas, fondos edificados y patios de manzana en esta zona, y que parece razonable mantener en sus líneas generales, revisando las alturas de la edificación.

- Diagnóstico.

El no ser una calle de tránsito principal y su final en fondo de saco por la presencia de la vía férrea, confieren a esta calle un cierto carácter secundario que, junto a una atonía general de su comercio, la alejan de las zonas más pujantes de la ciudad.

- Objetivos y propuestas.

Conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de principios de siglo.

Reordenación de aparcamientos y aceras primando el tránsito peatonal sobre el rodado dada la escasa importancia de este último. Posibilidad de introducir alguna alineación de árboles que alegren un poco la monotonía de la calle y ayuden a paliar un poco la escasez de zonas verdes de este sector.

7. - LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL TRANSPORTE

7.1. Infraestructuras.

El presente capítulo tiene por objeto describir la situación actual del casco viejo de Miranda y, al mismo tiempo, aportar una serie de propuestas encaminadas a mejorar su estado y que se incorporan en las propuestas del Plan Especial.

Las redes infraestructurales de saneamiento y abastecimiento existentes en el conjunto histórico de Miranda de Ebro, y en particular en el barrio de Aquende, datan en su mayor parte del año 1913. Esto da lugar a que sean foco de problemas continuos y requieran una atención constante por parte de los servicios de mantenimiento, y a pesar de que se han realizado reformas puntuales para la mejora de las redes, nunca se ha acometido una renovación completa. El resto de infraestructuras, gas, electricidad y telefonía se han implantado sobre un núcleo ya existente y han tenido que adaptarse a los condicionantes que presentaba.

La población que reside en esa área presenta niveles socioeconómicos bajos, con carácter general, presentando las edificaciones existentes condiciones higiénicas y de salubridad limitadas, que hacen necesario acometer actuaciones de mejora tanto en las viviendas como en las redes de servicio. Resultado de lo anterior es una zona que se encuentra en alto grado de deterioro, cuya evolución en el tiempo no será favorable si no se adoptan medidas para cambiar esta situación.

El presente documento de Plan Especial reúne las fases de información sobre estado actual y de propuestas por lo que, considerando el conjunto histórico de Miranda de Ebro conjuntamente con el resto de la población, se elabora un estudio como aproximación al predimensionamiento de las características adecuadas que deben tener las infraestructuras urbanas, a efectos de valorar las actuaciones e intervenciones a realizar y que el plan especial debe contener.

El análisis de la situación actual de infraestructuras refleja datos municipales y los facilitados por las compañías suministradoras, debiendo considerarse que la información que aquí figura como aproximación, y en algunos casos, no se ha podido definir con exactitud su situación real. Por tanto, en este documento se establece que las infraestructuras actuales que figuran en los planos deben corresponder con las reales, ya sea en localización o en dimensión.

7.1.1. Red de saneamiento.

Es del tipo unitario. Está constituida por tuberías de cemento cuyos diámetros varían entre los 200 y los 300 mm., la primera de ellas ya no se emplea en la actualidad (ver plano de situación actual de la red).

Las pendientes son reducidas, lo que sumado con el factor anterior de secciones pequeñas provoca un funcionamiento deficiente de la red. La cota a la que se encuentra generalmente está a 2 m. de profundidad.

Existen en este casco viejo tramos de saneamiento cuyo diámetro inicial es superior al de los que le suceden (estrangulamientos), situación que se debe a reformas puntuales que se realizaron en su momento sobre una parte de un tramo y no se prolongaron a la totalidad de éste.

Existen también un cauce natural, entubado en el pasado, que discurre por la calle del Oroncillo que tiene un diámetro de 1.000 milímetros que recoge las aguas negras de algunas viviendas de la calle mencionada y que desagua a los colectores del Ebro. Dicho cauce no se encuentra en el eje de la calle sino que lo hace próximo a las viviendas de la izquierda en sentido sur-norte. La función original era la de suministro de agua a los molinos que se encontraban en esa vía. Posteriormente se entubó y se le adecuó para la recogida de fecales. El diámetro es elevado para la fecha en la que se realizó dicha obra. Por este mismo motivo puede ser aprovechado como elemento integrante de la propuesta de saneamiento.

Por otra parte, las actuaciones de mejora superficial de las calles peatonales no han tenido el efecto deseado debido a que no dirigen el agua de lluvia hacia los sumideros, lo que da lugar a un encharcamiento de aquéllas.

La insuficiencia de los diámetros de las conducciones junto al hecho de la sustracción de las rejillas de los absorbedores y el vertido posterior de objetos de tamaño mayor al de las secciones existentes dan lugar al estancamiento de las aguas.

La información recopilada es escasa y poco fiable, lo que hace que la documentación suministrada sea sólo aproximada.

Conclusiones y propuestas:

Para lograr el objetivo perseguido de rehabilitar el saneamiento del casco viejo debemos acometer las reformas siguientes:

Sustitución de todos aquellos tramos que tengan un diámetro de conducción inferior de 300 mm. y establecimiento de éste como dimensión mínima. La tabla siguiente muestra para los diámetros propuestos las pendientes mínimas recomendadas:

Diámetro del conducto (mm.)	Pendiente mínima recomendable
300	0,220%
400	0,145%
500	0,110%
600	0,080%

El objetivo a lograr es que a caudales bajos de aguas negras no se produzcan sedimentaciones y a caudales altos evitar velocidades elevadas con el propósito de no erosionar el conducto.

En una red unitaria la velocidad debe estar por encima de 0,6 m/s, que corresponde con el arrastre de arenas y por debajo de 5 m/s, para el caudal máximo a transportar en época de lluvia.

Si se considera que, de la actual población de Miranda de Ebro, viven en el casco antiguo de Aquende unos 1.500 habitantes, y la dotación de abastecimiento fuera de 294 l/hab/día, respetando la propuesta del Plan General, y que en núcleos pequeños es habitual considerar el caudal de negras igual al de dotación para abastecimiento resulta:

$$Q_{med,N} \times Población = 294 \times 1.500 = 441.000 \text{ l/día} = 441 \text{ m.}^3/\text{día} = 18,38 \text{ m.}^3/\text{h.}$$

Que en l/s resulta un caudal de 5,10 l/s.

siendo $Q_{med,N}$ el caudal medio de aguas negras.

El caudal punta se deduce mediante la expresión¹:

$$Q_{p,N} = Q_m \times \left(1 + \frac{14}{4 + \sqrt{P}} \right)$$

siendo,

$Q_{p,N}$: Caudal punta horario de aguas negras.

Q_m : Caudal medio horario de aguas negras.

P: Población en miles de habitantes.

Aplicando estos valores, resulta un caudal punta horario de aguas negras de:

$$Q_{p,N} = 67,61 \text{ m.}^3/\text{h} = 18,78 \text{ l/s.}$$

¹ Saneamiento y Alcantarillado, 1997. Aurelio Hernández Muñoz.

siendo el caudal mínimo de aguas negras de:

$$Q_{\min,N} = 0,2 Q_{\text{med},N} = 3,68 \text{ m}^3/\text{h}.$$

Aplicando la fórmula de Manning, cuya expresión es:

$$V = \frac{1}{n} \times R_h^{2/3} \times I^{1/2}$$

siendo,

V: la velocidad media en la tubería (m/s).

R_h: Radio hidráulico (m).

I: Pendiente hidráulica (m/m).

n: Coeficiente de Manning. En nuestro caso adoptamos n = 0,015.

Considerando que el caudal es la sección por la velocidad, Q = S x V, se muestra una tabla en la que figura para cada diámetro de los propuestos con la pendiente mínima recomendada (que podrá ser siempre un poco más elevada) el caudal máximo admisible a sección llena.

Diámetro de la conducción (mm.)	Caudal máximo admisible (l/s)
300	40,64
400	71,10
500	113,48
600	150,51

Con motivo de las actuaciones urbanísticas previstas (hacia el oeste de la calle del Oroncillo) se considera la ampliación de la red existente para satisfacer la demanda futura.

También se utiliza el cauce entubado, antigua canalización de suministro de agua a los molinos, que en la actualidad funciona como colector. Tiene un diámetro capaz de admitir la incorporación de los nuevos tramos propuestos.

La red recomendada conecta con el colector propuesto en el Plan General de Miranda de Ebro. En algunos casos, también se propone la supresión de algunos tramos de la red antigua y en otros la ampliación de ésta.

Al ser un sistema unitario debe servir también para la evacuación de pluviales. Con este motivo, se realiza la comprobación de la red para una precipitación de intensidad 72,58 mm/h, que corresponde con un periodo de retorno de 10 años. Cada absorbadero recoge la precipitación caída en unos 600 m², resultando que el diámetro inicial considerado de 300 mm. es suficiente para admitir el caudal producido. Aun así, los sumideros deben incrementarse para poder realizar mejor los servicios de limpieza de la red, aunque la sustracción de rejillas de los citados elementos de desagüe sea habitual en el casco antiguo. Esta circunstancia da lugar a que la red funcione deficientemente con lluvias de periodo de retorno de 2 años, produciendo vertidos a la alcantarilla de objetos que pueden obstruir las conducciones, provocando el estancamiento de las aguas.

La profundidad de la red es un factor que no se puede variar debido al alto nivel freático debido a la cercanía del río Ebro y a las pendientes del terreno, debiendo mantenerse la profundidad media de 2 m. respecto de la superficie de la calzada.

Desde el punto de vista económico, y para la elaboración del Estudio Económico-Financiero de este Plan Especial, se ha realizado una estimación previa de los costes económicos para la renovación de la red de saneamiento en el casco antiguo de Miranda de Ebro, comprendiendo la sustitución de todas las conducciones existentes, siendo la longitud superior a los 6.000 metros y los diámetros propuestos comprendidos entre 300 y 600 mm. Con estos datos, la renovación de la red de saneamiento se estima aproximadamente en un coste de 240.000 euros.

7.1.2. Red de abastecimiento.

Esta infraestructura presenta una situación, si cabe, aún más alarmante que la del saneamiento en cuanto a cumplimiento de sus objetivos y estado de los materiales que la constituyen. Aspectos que, sumados a la carencia de información y a la poca fiabilidad de la existente dan lugar a un panorama desolador.

A pesar de ello, se ha reunido la presente documentación que puede emplearse como guía orientativa. En base a esta recopilación se ha elaborado una propuesta de reforma de la red. Según los datos municipales facilitados, la red de abastecimiento resulta insuficiente para satisfacer la demanda actual.

Esta situación indica que en el futuro va a ser un foco de problemas continuos porque existen promociones urbanísticas, ya en fase de construcción, que requieren un suministro de agua casi imposible de satisfacer en condiciones adecuadas, que se verá agravada en la conducción existente en la carretera a Orón, por la que discurre una tubería de 200 mm. de diámetro, incapaz de abastecer a la expansión prevista.

Haciendo hincapié en esta circunstancia se debe mencionar que las presiones de suministro, por esa zona, están en el entorno de los 20 m.c.a., valor en la actualidad por debajo de la presión mínima de servicio que debe garantizarse. En la zona de Allende, la presión está entre los 30-40 m.c.a.

La red es del tipo mallada con algunas ramificaciones y está constituida por tuberías cuyo diámetro puede oscilar entre los 60 y los 400 mm., con situaciones de estrangulamientos similares a las comentadas al analizar la red de saneamiento.

Al mismo tiempo, existen conducciones cuyo trazado se desconoce en parte y que además tienen un diámetro variable resultado de modificaciones puntuales de las que no hay información escrita disponible, como por ejemplo, la situación de la tubería que discurre por la carretera nacional N-1.

Los materiales empleados son el fibrocemento, el plomo y el hierro fundido. Estos dos últimos utilizados en las acometidas domiciliarias. En el momento de redacción del documento presente se están ejecutando una serie de mejoras en la red, siendo el objetivo perseguido la duplicación de las conducciones existentes, realizándose en fundición dúctil.

El responsable del suministro es el depósito de la Picota, con una capacidad aproximada de 7.800 m³, existiendo además otro que complementa al anterior de unos 1.700 m³.

El primero es el responsable del abastecimiento de la práctica totalidad de la ciudad de Miranda de Ebro, mientras que el segundo da servicio a la zona de la carretera a Orón, barrio del Crucero y a la actuación de unas 700 viviendas cuya construcción está prevista en la urbanización del mismo nombre. Así, puede deducirse que la capacidad de 1.700 m³ resultará insuficiente con el desarrollo de esa actuación urbanística, debiendo reforzarse el suministro indicado.

Como se aprecia en la documentación gráfica adjunta, de los depósitos mencionados parten dos conducciones de diámetros 400 y 200 mm., siendo esta última quien suministra al casco viejo de Aquende, y que también suministrará al crecimiento urbano mencionado anteriormente.

Conclusiones y propuestas:

Por los mismos motivos expuestos en el caso del saneamiento, es necesario que se lleve a cabo una ampliación de la red tanto en extensión como en aumento de diámetros existentes, acompañada además de la renovación de los materiales que la constituyen. Si se considera de nuevo la dotación contemplada en el Plan General y el número de habitantes estimado en el casco antiguo, resulta una dotación de 441 m³/día, recomendándose un diámetro mínimo de 100 mm. para la red propuesta.

El cálculo de tramos por el método ramificado puede hacerse determinando en primer lugar el consumo en l/s por metro lineal de tubería, según el número de habitantes a servir por ella:

$$Q = \frac{N \times D}{3.600 \times h \times L}$$

siendo,

Q: caudal del ramal, en l/s/m.

N: número de habitantes a servir.

D: dotación en l/hab/día.

h: horas de consumo.

L: longitud del ramal, en m.

Con el diámetro mínimo de 100 mm. mencionado anteriormente, se garantiza el suministro al barrio de Aquende. Las arterias que han de abastecer zonas de ampliación, se calculan con el siguiente método:

$$Q = S \times d \times D$$

donde:

Q: caudal de la arteria en l/día.

S: superficie de la futura ampliación.

d: densidad de la población previsible.

Las velocidades recomendables en tuberías para evitar pérdidas de carga excesivas, vienen reflejadas en la tabla siguiente:

Diámetro en mm.	Velocidad en m/s
De 50 a 90	0,6
De 100 a 175	0,7
De 200 a 300	0,8
De 300 a 400	0,9

Se considera la presión mínima disponible sobre el terreno en cualquier punto de la red, para una población como Miranda de Ebro, en 35 m.c.a., debiendo situarse los accesos para la inspección del abastecimiento a una separación máxima de 300 metros.

El ámbito del presente Plan Especial incorpora una zona no edificada actualmente, en las traseras de las edificaciones de la calle Real Aquende

(Entrehuertas), que supone prever una red preparada para la absorción de dicha aportación, y que se diseña hacia el oeste de la calle del Oroncillo, siendo la tubería que discurre por dicha calle la futura responsable del suministro a la zona, por las vías de nueva construcción. Por ello, se considera que al resultar el diámetro de 200 mm. insuficiente debe duplicarse o sustituirse por un diámetro de 300 mm., lo que en el futuro permitirá acometer a ella las tuberías destinadas a satisfacer las nuevas demandas.

Al proponer este incremento, es obligado el aumento del diámetro de esta conducción en los metros que la preceden, desde el depósito de la Picota hasta la confluencia de las calles Real Aquende y la Fuente, debiendo aumentarse el diámetro hasta 400 mm.

El cálculo del abastecimiento corresponde con la fórmula de Hazen-Williams:

$$V = n \times R^{0,63} \times I^{0,54}$$

siendo,

n: coeficiente que depende del material de la tubería y de su rugosidad.

V: velocidad media (m/s).

R: radio hidráulico (m).

I: pendiente piezométrica (m/m).

Si se expresa el coeficiente $n = 0,85 \times C$, siendo C el coeficiente de rugosidad relativo cuyo valor para el fibrocemento es 145 y se considera como velocidad media aproximada 0,9 m/s, resulta una pérdida de carga para la tubería de diámetro 400 mm. de 1,68 m/Km.

En Allende, en la margen izquierda del río Ebro, se observa que la infraestructura sigue siendo de tipo mixto, porque presenta ramificaciones en algunas calles sin continuidad, en fondo de saco, siendo diámetros mayores al ser la zona del crecimiento moderno de la ciudad de Miranda de Ebro y sobre la que más modificaciones se han realizado.

7.1.2.1. Red contra incendios.

Dentro de la red de abastecimiento, se distingue la red para incendios y los condicionantes a los que da lugar. Según los datos municipales aportados, en el casco antiguo de Aquende sólo se dispone de dos hidrantes, cifra que resulta insuficiente. Según estimaciones, las necesidades en esta red suponen que para un 90% de los casos es suficiente un caudal de 13,5 l/s en operación total de dos horas.

La tabla siguiente muestra los caudales posibles de suministro según los diámetros de los conductos:

Diámetro (mm.)	Caudal suministrado (l/s)
80	5,4
100	10
150	30

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Garantía de caudal mínimo de 50 m.³/h durante 2 horas.
- Colocación de hidrantes cada 100 m.
- Posibilidad de colocación subterránea de cada uno en una arqueta con una única salida o terminados en una columna provista de tres salidas cuyos diámetros para el tipo de 100 mm. serán: dos de 70 mm. y una de 100 mm.
- Conexión a la red mediante conducción independiente para cada hidrante, siendo el diámetro de la misma y el del tramo al que se conecta iguales. Dispondrán de válvula de cierre del tipo compuerta o de bola.
- Situación en lugares fácilmente accesibles a los equipos del Servicio de Extinción de Incendios.

Desde el punto de vista económico, se ha realizado, al igual que con el saneamiento, una estimación de los costes económicos de la renovación de toda la red de abastecimiento del casco histórico de Miranda de Ebro, considerándose la utilización de conducciones de fundición dúctil, resultando para la reforma de toda la red de abastecimiento del casco histórico de 660.000 euros. Al mismo tiempo, y sin que pertenezca estrictamente al presente Plan Especial de Reforma Interior, se recomienda la construcción de un nuevo depósito para el abastecimiento de una capacidad aproximada de 5.000 m.³, cuyo costo se estima en 600.000 euros.

7.1.3. Red de suministro eléctrico.

La responsable del suministro es la compañía Iberdrola, reflejándose los datos aportados en los correspondientes planos de información adjuntos, donde se refleja la localización de los conductos subterráneos y la de la red de media y baja tensión. Según contacto mantenido con técnicos de la compañía, las redes mencionadas coinciden en su canalización, por este motivo no hay distinción posible entre baja y alta en el plano presentado, y que, según los mismos, las compañías no están obligadas a facilitar información acerca del tendido aéreo que exista en la zona sobre la que se pide información, siendo por este motivo, por el que se observan en los planos zonas que, en apariencia, no reciben suministro eléctrico alguno, encontrándose en el centro del casco antiguo.

La situación vuelve a ser una reproducción de las anteriores, en las que las instalaciones de las que existe documentación técnica, ésta resulta escasa y poco fiable. A pesar de esta circunstancia, se elabora una estimación de las necesidades mínimas de suministro de energía eléctrica.

La potencia total prevista se considera a partir de la suma de los siguientes factores:

$$P_T = P_1 + P_2 + P_3 + P_4$$

siendo,

P_T: Potencia total, en Kw, prevista en la zona de suministro considerado.

P₁: Potencia, en Kw, para viviendas.

P₂: Potencia, en Kw, para centros de enseñanza.

P₃: Potencia, en Kw, para locales de uso público.

P₄: Potencia, en Kw, para alumbrado público.

P₁: Se considera que el grado de electrificación debe ser medio. Si se supone un número de abonados aproximado de unos 1.200, el valor de P₁ resulta 1.334 Kw.

P₂: Se adopta el valor de 350 W por plaza. Realizando el cálculo para 200 plazas, resultando 70 Kw.

P₃: Para edificios de oficinas se recomienda 100 W/m.² planta. En este apartado se estima aproximadamente 20 Kw.

P₄: Se adopta un valor de 2 W/m.² para superficie de viales, espacios libres y alumbrado decorativo, resultando un valor aproximado de 52 Kw.

El valor resultante de la expresión $PT = \sum P_i$ es una potencia total de 1.656 Kw.

El alumbrado público considerado es el compuesto por la luminaria de serie clásica con brazo mural, y combinado con ésta, figura la del tipo cerrado de reparto asimétrico, también con brazo mural. Se expresa en la siguiente tabla la iluminancia recomendada para el alumbrado de exteriores.

Espacio a iluminar	Nivel iluminancia en lux
Calle comercial sin tráfico rodado importante	8
Calle residencial sin tráfico rodado importante	6
Plazas	8
Paseos	12-16

7.1.4. Telefonía y telecomunicaciones.

La compañía suministradora responsable actualmente es Telefónica, figurando la información en el plano correspondiente de este documento. En este Plan Especial se estima una previsión de la demanda de acuerdo con los siguientes parámetros de consumo:

- Viviendas, 1,5 líneas/vivienda, en categoría media.
- Oficinas, 1 línea/6 m.².
- Hospitales y residencias, 1 línea/habitación.

Con estos datos de partida, se considera el número teórico de pares telefónicos necesarios, que para la situación actual, el suministro supone unos 3.000 pares. Para la incorporación de suelo no edificado actualmente en el ámbito del PERI, se considera un valor adecuado de 150 pares (valor obtenido como proporción de áreas entre el actual casco viejo y la de la ampliación), resultando un total de 3.150 pares telefónicos en la extensión abarcada por el Plan Especial.

A su vez, existe otra empresa que puede proporcionar un servicio integral de telecomunicaciones y cuyo nombre es Retecal Sociedad Operadora de Telecomunicaciones de Castilla y León, S.A. Esta empresa ha facilitado la documentación para una propuesta de canalización para el casco viejo, que figura en el plano correspondiente de telecomunicaciones para su consideración en los posibles proyectos de urbanización, incorporando, también, el dimensionamiento correspondiente a las arquetas necesarias.

En cualquier caso, para no realizar tantas zanjas como compañías quieran ofrecer sus servicios, se deberán coordinar las diferentes instalaciones y utilizar el mismo prisma de canalización, colocándose las conducciones propias de cada servicio o empresa suministradora.

7.1.5. Gas natural.

El trazado que figura en la documentación gráfica del Plan Especial tiene carácter orientativo, habiendo comunicado a la empresa responsable, Gas Castilla León, que la documentación no es precisa y que cualquier tipo de actuación que vaya a realizarse deberá ser comunicada con antelación para realizar sobre el terreno, por parte de los técnicos de ésta, la supervisión. La red que viene reflejada en el plano es la de Media Presión B, comprendida entre 0,4 y 4 bar.

Como se observa en los planos correspondientes, la red de suministro no da servicio a la totalidad del casco antiguo. Las calles de La Cruz, de Las Escuelas, Plaza del Mercado, San Juan y Travesía de Frías carecen del suministro o, por lo menos, en la documentación facilitada por la empresa suministradora no figura conducción alguna.

El consumo estimado para una vivienda tipo es, aproximadamente, el que figura en la tabla siguiente desglosado por el consumo de cada uno de los aparatos domésticos a gas.

Tipo de aparato	Consumo en Kcal/h
Cocina de 4 fuegos	12.000
Horno de un módulo	6.000
Calentador 10 l/min	15.000
Caldera de calefacción	10.000
TOTAL	43.000

El caudal necesario para una vivienda tipo, en condiciones normales de presión y temperatura:

$$\text{Caudal (m}^3\text{/h)} = \frac{\text{Potencia (te/h)}}{\text{P.C.S. (te/m}^3\text{)}}$$

siendo,

P.C.S.: El poder calorífico superior del gas, que para el caso de gas natural tiene el valor de 10,5 te/m³, resultando Q = 4,10 m³/h, siendo el caudal máximo probable de la vivienda tipo de 3,33 m³/h.

El valor final del caudal máximo probable del conjunto que abarca el presente Plan Especial es de:

$$Q_{sc} = n \times Q_{si} \times S$$

siendo,

n: número de viviendas.

S: factor de simultaneidad.

Q_{si}: caudal de simultaneidad de una vivienda.

Para n = 1.220 viviendas (considerando 1 vivienda por cada 100 m² de equipamiento público), resulta S = 0,35. El caudal conjunto necesario es Q (N) = 1.422 m³/h (N en condiciones normales de presión y temperatura), siendo el caudal en condiciones standard de presión y temperatura de 1.493 m³/h.

La conversión de las condiciones normales a condiciones standard se realiza aplicando la expresión:

$$\text{Cond. standard} = \text{Cond. normales} \times 1,05$$

$$\text{Resultando, } Q_{\text{standard}} = Q_{\text{normales}} \times 1,05$$

El organismo autonómico competente en materia de instalaciones de gas tiene promulgada normativa adicional al Reglamento de Instalaciones Receptoras de Gas en Locales Destinados a Usos Colectivos o Comerciales referente a la seguridad de las instalaciones de gas natural.

7.2. Zonas peatonales y viario.

7.2.1. Situación actual.

La zona peatonal del casco viejo ha sido rehabilitada, en parte, con la colocación de nueva pavimentación mediante losetas de baldosas. Dicha medida, al no verse acompañada por la reforma de la red de saneamiento y alcantarillado, favorece el encharcamiento de las calles debido a que las pendientes no conducen a los sumideros el agua de lluvia.

A su vez, muchas áreas que deberían ser de uso exclusivamente peatonal se ven invadidas por vehículos particulares que comprometen la seguridad de los peatones y perjudican el embaldosado existente.

El viario actual que discurre por Aquende es del tipo arterial por enlazar distintas zonas de la ciudad, circulando la mayor parte del tráfico por dichas calles sin detenerse en ellas. Esta situación, de no verse alterada, requiere una pavimentación que mejore su estado pero que, al mismo tiempo, no favorezca el desarrollo del tráfico en la zona, a pesar de que para determinados itinerarios sea de paso obligado, como es el caso de aquellos procedentes de Real Aquende que, en la actualidad, quieran dirigirse a la carretera de Fuentecaliente y viceversa. Uno de los objetivos preferentes de este Plan Especial es eliminar el problema existente en la calle de la Fuente en la que dos sentidos de circulación comparten un único carril.

En Allende, aparecen viarios en los que el firme simplemente no existe, como en la calle San Nicolás, cuya pavimentación actual es de tierra, lo que origina inundaciones localizadas que dificultan el tránsito por dicha calle, tanto peatonal como rodado.

Merece especial atención el puente de Carlos III sobre el río Ebro que data del año 1775 y que durante mucho tiempo fue el único punto de comunicación entre la meseta y el norte peninsular. En la actualidad, el puente está sometido a un tráfico de paso en los dos sentidos que, en algunas ocasiones, supera el límite de peso permitido en un 20%, y que debe ser objeto de medidas adecuadas para resolver esta situación.

Conclusiones y propuestas:

En la zona peatonal que, aunque se haya pavimentado recientemente, deberá procederse a la renovación del mismo para procurar el acondicionamiento de las redes subterráneas, así como a la ejecución de las corres-

pondientes pendientes para evacuación de las aguas superficiales hasta los sumideros, y dotando de firme a aquellos viarios que carezcan de él. En aquellas que exista, se deberá renovar para cumplir los objetivos perseguidos de mejora de su estado, así como a procurar la peatonalización preferente del conjunto histórico, con restricción del tráfico rodado.

Como avance de las propuestas más significativas que se establecen en el siguiente capítulo de este Plan Especial, se aprecia el aumento del número existente de vías de conexión hacia el oeste de la calle del Oroncillo, y la ordenación del sistema viario en esta zona alrededor de la nave de harinas existente y de la plaza propuesta frente al aparcamiento del parque de las Josefinas; proponiéndose, además, fuera del ámbito de aplicación del presente Plan Especial, la construcción de una nueva vía perimetral externa por la zona de Entrehuertas al casco consolidado de Aquende para circulación de vehículos, en prolongación de la calle San Lázaro con conexión con la calle Real Aquende y carretera de Orón, que permita una mayor movilidad urbana desde El Crucero hacia la futura travesía de la N-I, como viario complementario a la calle Oroncillo. También se incluyen propuestas de limitación de uso de determinadas calles y plazas, en las que la falta de regulación y de pavimentación origina el aparcamiento indiscriminado de vehículos en áreas peatonales (antigua Plaza del Mercado), situación que incide en el deterioro progresivo de esta zona.

Como propuesta de firme, y salvo criterios municipales específicos, se aconseja la colocación de adoquinado de hormigón con forma rectangular de 10 x 20 cm. y 10 cm. de espesor, asentado sobre una capa de nivelación de arena de 10 cm. de espesor rejuntados con mortero y una base, en los viales del casco histórico, salvo en los nuevos viarios perimetrales en Aquende. Este tipo de firme, es apto tanto para tráfico muy pesado (circunstancia que sería excepcional) como muy ligero, como es el caso de las zonas peatonales. El firme citado, debe ir, al menos, en las zonas que figuran como áreas de tráfico compartido, debiendo analizarse en detalle su comportamiento e incidencias en las proximidades de edificios históricos, especialmente en las cercanías a la Iglesia del Espíritu Santo. En aquellas calles de uso exclusivamente peatonal, se recomienda el mantenimiento del embaldosado existente o colocación de éste si no lo hubiera, estimándose el coste económico de renovación del firme de 300.000 euros.

Para la prohibición de paso de vehículos a las vías se aconseja la colocación de bolardos que dispongan de un mecanismo que permita el acceso para servicios de emergencias. En el momento de redacción del presente documento se ha realizado una rehabilitación del pavimento del puente de Carlos III, que siendo una medida adecuada, debería acompañarse de la restricción de la circulación rodada de paso por aquí.

7.3. - Tráfico.

Un viario deteriorado y que apenas permite la circulación en doble sentido por su estrechez, junto con la condición de que es paso obligado para determinados itinerarios, trae como consecuencia un tráfico conflictivo por estas limitaciones físicas y por su relación con los peatones. Sumando a estas circunstancias la futura construcción de viviendas en la carretera a Orón, que desemboca en la calle Real Aquende, pronostican un empeoramiento de la situación que obliga a una reordenación, que afecta incluso al puente de Carlos III.

El tramo más delicado es el que une la calle Real Aquende con la calle de La Fuente, en la que dicha unión se realiza por medio de una vía de unos 50 m. de longitud con un ancho total, incluidas aceras, de 4 m. lo que nos indica la imposibilidad de tener tráfico en los dos sentidos de circulación simultáneamente. Actualmente, este problema se resuelve por medio de semáforos que controlan este tramo viario; ante la imposibilidad de modificar los condicionantes de la calle, por corresponder con una zona consolidada del tejido histórico de Aquende, se considera procedente estudiar la posibilidad de habilitar alguna vía alternativa para ese tráfico rodado en dos sentidos.

Con arreglo a esta situación, el documento presente expone una serie de medidas para mejorar la situación del casco Aquende, así como prevenir la incidencia en el mismo de la ejecución del polígono de viviendas de El Crucero, en la carretera de Orón.

Conclusiones y propuestas:

Las propuestas que este Plan Especial contiene, y que se exponen en el siguiente capítulo, se realizan a partir de las condiciones siguientes:

- Inviabilidad de la construcción de un nuevo puente sobre el río Ebro, entre la confluencia de las calles Oroncillo y Eras de San Juan, en Aquende, y la calle Ciudad de Toledo, en Allende, debido a la existencia de 3 puentes situados a una distancia aproximada de 300 metros.

- Supresión de uno de los sentidos de circulación en el puente de Carlos III, y en particular, desde la calle Real Aquende a Real Allende, por motivos de conservación de la estructura y de descarga de tráfico sobre el casco antiguo.

- Incremento de viario de circulación rodada externa al casco histórico consolidado, que permita evitar las calles del casco como vías distribuidoras para otras rutas y, además, para potenciar el carácter peatonal preferente del casco Aquende, haciéndolo de esta forma más atractivo al ciudadano.

8. – LAS PROPUESTAS DEL PLAN ESPECIAL

La estrategia del Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» corresponde con la implantación y desarrollo de actuaciones e iniciativas tendentes a la recuperación y revitalización del centro histórico de Miranda de Ebro, mediante la conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural, el mantenimiento de las características formales, tipológicas y estructurales del tejido urbano, la mejora de la calidad ambiental y de las condiciones de vida de la población, la mejora de la accesibilidad viaria y el incremento de las dotaciones urbanísticas, la implantación de usos y actividades compatibles que procuren la dinamización social y económica de este tejido histórico, y su integración plena en la estructura urbana de la ciudad de Miranda de Ebro; así como establecer el marco urbanístico para procurar la gestión y desarrollo de las actuaciones propuestas.

8.1. Descripción de la ordenación general del Plan Especial.

8.1.1. Criterios y objetivos.

Estos criterios generales se desarrollan en los siguientes objetivos concretos, que se definen en razón a los distintos contenidos sectoriales propuestos:

a) Conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural:

→ Revitalizar el tejido histórico:

Acometiendo las medidas necesarias desde la Administración para la conservación y rehabilitación del conjunto histórico-monumental de la Villa, así como la protección específica de los elementos singulares del patrimonio edificado.

Fomentando iniciativas de desarrollo e inversión, tanto públicas como privadas, en el casco antiguo de la ciudad.

Regulando las intervenciones posibles en los elementos catalogados, a fin de preservar los valores que presentan.

Recuperación de edificaciones singulares en deficiente estado de conservación para actividades públicas.

Rehabilitando las construcciones históricas que conforman la fachada fluvial del barrio de Aquende y caracterizan este paisaje urbano tradicional de la Villa desde la ciudad moderna.

Estableciendo una política coordinada entre las distintas Administraciones públicas y los particulares de ayudas e incentivos para la rehabilitación integrada de áreas del tejido histórico, mejorando sus condiciones de habitabilidad.

– Fomentar el conocimiento y divulgación del importante patrimonio existente, para procurar su mantenimiento:

Potenciando el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Miranda de Ebro como destino turístico basado en el patrimonio histórico-cultural, articulado en los monumentos históricos declarados.

Complementariamente, diseñando estrategias para la consideración del término municipal y la comarca como área de interés cultural, centrada en este conjunto histórico y en las edificaciones singulares existentes en las entidades menores.

b) Mantenimiento de las características formales, tipológicas y estructurales del tejido urbano:

– Protegiendo las características del paisaje urbano tradicional, especialmente en el barrio de Aquende, evitando su distorsión con elementos ajenos a tipologías, volumetrías y acabados tradicionales.

– Manteniendo la estructura parcelaria existente.

– Diseñando actuaciones e intervenciones acordes con el entorno donde se desarrollan, minimizando posibles afecciones al tejido histórico consolidado.

– Regulando usos no compatibles con las características propias de estas zonas.

c) Mejora de la calidad ambiental y de las condiciones de vida de la población:

– Colaborando por parte de las Administraciones en la mejora de las condiciones de higiene y de salubridad de las viviendas en el tejido histórico.

– Desarrollando el sistema de espacios libres públicos, apoyado en el tratamiento de las riberas del río Ebro y en la ampliación del Parque de La Picota.

– Mejorando la urbanización de las áreas peatonales, procurando la creación de un sistema de zonas de estancia y plazas de ámbito local.

– Recuperando el tejido social y económico en el casco antiguo de la Villa, potenciando el arraigo de la población tradicional.

– Completando la estructura urbana del casco histórico, desarrollando los suelos vacantes existentes en el casco antiguo, especialmente el localizado en el barrio de Allende.

d) Mejora de la accesibilidad viaria y aumento de las dotaciones urbanísticas:

– Superando el carácter actual de barrera del barrio de Aquende, proponiendo fuera del ámbito de aplicación del presente Plan Especial de Reforma Interior la disposición de un nuevo vial exterior al oeste del núcleo urbano por la denominada «Carretera de las Canteras», así como mejora de los accesos desde la carretera de Orón a la travesía de la N-1.

– Reordenando y restringiendo el tráfico rodado, favoreciendo la peatonalización preferente del casco histórico, estableciendo vías alternativas para la circulación rodada.

– Renovación de las redes de los servicios básicos, que en su mayor parte están obsoletas o son inexistentes, especialmente en el barrio de Aquende.

e) Dinamizar social y económicamente el tejido histórico y procurar su integración plena en la estructura urbana de la ciudad de Miranda de Ebro:

– Potenciando el casco antiguo, y en particular el barrio de Aquende, como el centro administrativo y cultural de la ciudad.

– Favoreciendo la implantación de usos terciarios y comerciales compatibles con las características del tejido histórico.

– Mantenimiento y atracción de población residente en el casco antiguo.

– Restringiendo el desarrollo de actividades generadoras de impactos y de usos incompatibles con los objetivos previstos, especialmente limitando el establecimiento de bares y establecimientos similares.

f) Establecimiento del marco urbanístico para procurar la gestión y desarrollo de las actuaciones propuestas:

– Adecuando las propuestas del Plan Especial al marco normativo vigente.

– Definiendo los sistemas de actuación (de iniciativa particular o pública) que se adecuen a la prioridad e importancia de las actuaciones.

– Definiendo los sistemas de actuación (de iniciativa particular o pública) que se adecuen a la prioridad e importancia de las actuaciones.

– Programando el conjunto de éstas y, en su caso, previendo la conveniencia de ejecutar otras que no se incluyan en programa, a desarrollar cuando se den las circunstancias oportunas.

8.1.2. La estructura urbana.

Las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro se coordinan con las establecidas en el planeamiento general municipal vigente, sin que afecten al desarrollo del mismo, por cuanto precisan y concretan dentro de un ámbito territorial específico (Conjunto Histórico) propuestas coherentes con el marco global de las previsiones contempladas en el Plan General.

El Plan Especial mantiene la estructura urbana existente del tejido histórico consolidado, sin proponer actuaciones que representen alteraciones significativas, salvo en aquellas situaciones correspondientes a áreas urbanas degradadas y sin consolidar en las que se considera procedente la intervención mediante actuaciones tendentes a la ordenación y reestructuración de las mismas y contribuyan a la regeneración del entorno urbano donde se localizan.

La ordenación propuesta mantiene las características propias de la edificación tradicional, manteniendo las alineaciones, alturas y tipologías consolidadas así como los referentes presentes en la memoria colectiva histórica del paisaje urbano en la población mirandesa.

El Plan Especial incorpora algunas actuaciones urbanísticas tendentes a completar y desarrollar la estructura urbana consolidada, posibilitando la creación de nuevos desarrollos residenciales en terrenos vacantes situados extramuros del conjunto histórico (Entrehuertas), en el barrio de Aquende, permitiendo la regeneración del tejido social con la atracción de nueva población residente. Asimismo, propone actuaciones específicas para la renovación de las redes infraestructurales que se manifiestan claramente insuficientes o están en precarias condiciones de servicio, especialmente las localizadas en el barrio de Aquende, para lo que establece tanto intervenciones puntuales de mejora de las condiciones de urbanización como la renovación generalizada en el ámbito del Plan Especial.

A su vez, revisa y propone soluciones específicas relativas a la superación de las dificultades presentes en la accesibilidad de la red viaria, que se agravarán con el desarrollo inmediato de la importante actuación residencial de «El Crucero», que al carecer de conexiones y accesos adecuados con la carretera nacional N-1, previsiblemente incidirán de manera grave en el tráfico rodado de paso a través del barrio de Aquende hacia la ciudad moderna en Allende.

En este sentido, el Plan Especial propone orientativamente y fuera de su ámbito de aplicación, un nuevo vial perimetral de conexión de la carretera de Orón con la calle San Lázaro, mejorando la conectividad entre los desarrollos urbanísticos situados en la zona del Crucero y la travesía de la carretera N-1.

Asimismo, el Plan Especial posibilita los usos económicos tradicionales, normalmente vinculados a las plantas bajas de las edificaciones, y prevé nuevos espacios económicos, de carácter privado, que fomenten la recuperación de un entorno degradado del casco antiguo, localizado en los terrenos de la antigua fábrica de harinas de La Picota.

El Plan Especial propone y consolida el monte de La Picota como el gran parque recreativo urbano de la ciudad, que junto con las riberas del Ebro y del Bayas, conformarán los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes más importantes de Miranda de Ebro. La integración de este singular espacio libre en la estructura urbana se realiza mediante la mejora de la accesibilidad peatonal al mismo desde el casco histórico, procurando la apertura hacia el núcleo urbano de este singular espacio que ocupa una posición predominante sobre la Villa.

8.1.3. Los usos del suelo.

El Plan Especial mantiene, con carácter general, los usos consolidados presentes en el conjunto histórico, no alterando de manera significativa la calificación existente del suelo dentro de su ámbito de aplicación, sino que procura intervenciones localizadas con la finalidad de regenerar el entorno donde se producen, reequilibrando déficits dotacionales zonales y posibilitando la implantación de nuevas actividades tanto residenciales como socioeconómicas.

En conjunto, y de manera global, los usos del suelo definidos en este Plan Especial según figuran en el plano de Ordenación: Calificación del Suelo. Usos corresponden con las siguientes categorías:

– Usos lucrativos:

Residencial.

Terciario.

Terciario / Residencial / Equipamiento (privado).

– Usos dotacionales públicos:

Equipamientos.

Infraestructuras.

Espacios Libres y Zonas Verdes.

Sistema Viario.

Asimismo, se incluye la delimitación del tramo del río Ebro como lámina de agua, a los efectos de la zonificación de todo el ámbito de aplicación del Plan Especial, que representa una superficie de 40.500 m.².

CUADRO RESUMEN. CALIFICACIÓN DEL SUELO (ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL)

– USOS LUCRATIVOS (superficies de suelo)

LUCRATIVO	55.663 m. ²	27,8%
EQUIPAMIENTO PRIVADO	9.819 m. ² (*)	4,9%
ESPACIOS LIBRES PRIVADOS	28.865 m. ² (**)	14,4%
TOTAL USOS LUCRATIVOS	94.347 m.²	47,2%
– USOS DOTACIONALES PUBLICOS (superficies de suelo)		
EQUIPAMIENTOS	11.970 m. ²	6,0%
INFRAESTRUCTURAS	2.094 m. ²	1,1%
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	42.283 m. ²	21,2%
SISTEMA VIARIO	49.196 m. ²	24,6%
TOTAL USOS DOTACIONALES PUBLICOS	105.543 m.²	52,8%
TOTAL ÁMBITO DEL PERI (***)	199.890 m.²	100,0%

(*) De los que 9.427 m.² corresponden al Colegio de los Sagrados Corazones.

(**) De los que 2.762 m.² corresponden a espacios libres de equipamientos públicos.

(***) Sin incluir la lámina de agua (río Ebro).

Las propuestas más destacadas relativas a los usos del suelo que incorpora el Plan Especial corresponden con las siguientes actuaciones previstas, que son objeto de desarrollo y estudio pormenorizado en capítulos posteriores de este documento:

8.1.3.1. Los usos lucrativos.

a) Uso Residencial:

– Ordenación y reestructuración de los terrenos vacantes situados en la manzana delimitada por las calles Real Allende, del Olmo, Arenal y San Nicolás, en el barrio de Allende. Representa una capacidad residencial de 37 nuevas viviendas.

– Ordenación de terrenos vacantes situados en las traseras edificadas de la calle Real Aquende. Representa una capacidad residencial de 38 nuevas viviendas.

– Reestructuración del ámbito de la antigua fábrica de harinas de La Picota para usos singulares, con posibilidad de uso residencial. Representa una capacidad residencial de 20 nuevas viviendas.

– Reordenación de terreno en el camino de la Arboleda, junto al Colegio de Aquende. Representa una capacidad de 9 nuevas viviendas.

– Ampliación de manzana residencial en la calle Real Aquende, junto al n.º 2. Representa una capacidad estimada de 6 nuevas viviendas.

En conjunto, las nuevas actuaciones propuestas en el uso residencial suponen un aumento de la capacidad residencial del conjunto histórico¹ de 110 nuevas viviendas, que con la capacidad residencial de los solares existentes, especialmente en el barrio de Aquende, y con las actuaciones que se deriven de las operaciones de rehabilitación y regeneración del tejido residencial existente, representan una suficiente y amplia oferta y capacidad de acogida para usos residenciales en el casco antiguo de la Villa, posibilitando la aparición de nuevas tensiones de crecimiento en esta estructura urbana que generen una mayor dinamización social y económica en el Conjunto Histórico. Dentro de éstas, específicamente se programa como parte integrante de la política de creación de patrimonio municipal residencial la ejecución de viviendas protegidas o sociales sobre los siguientes solares e inmuebles del conjunto histórico, que suponen una capacidad estimada de 27 viviendas:

– Solares situados en la calle de las Escuelas n.º 10.

– Solares situados en la calle de las Escuelas números 5 y 7.

– Solares situados en la calle de las Escuelas n.º 6 y calle de la Cruz, número 7.

– Sustitución y reestructuración de inmuebles situados en la calle de San Nicolás números 19, 21, 23 y 25.

Así, el Plan Especial incluye entre sus determinaciones la programación de 137 nuevas viviendas que representan sobre un parque residencial actual de 1.160 viviendas, un porcentaje del 11,8%; y que si se considera conjuntamente con las 250 viviendas vacías y sin ocupar de ese parque residencial, representan un total del 33,3% de la capacidad residencial resultante.

Es por ello que se considera necesario para el desarrollo de este Plan Especial que, junto a la creación de nueva oferta residencial en esta zona histórica y que se sitúa en localizaciones periféricas a la misma salvo en la actuación prevista en Allende, se acometan con prontitud actuaciones tendientes a la rehabilitación de las edificaciones no ocupadas, por cuanto de seguir ese proceso de abandono de la edificación, con la pérdida de población residente que representa, puede suponer la degradación de áreas de este tejido histórico con las negativas consecuencias que se derivan de ese proceso.

Ante esta situación, complementariamente a los nuevos desarrollos previstos, se proponen entre las determinaciones de este Plan Especial el establecimiento de Áreas de Rehabilitación Integradas, que se localizan en ámbitos concretos del conjunto histórico, y mayoritariamente en Aquende, afectando a una superficie construida conjunta cercana a 20.000 m.² y a más de 100 viviendas, correspondiendo con las zonas homogéneas más degradadas del casco antiguo, y en las que se prevén importantes ayudas y subvenciones públicas para acometer operaciones de rehabilitación del tejido residencial que se encuentra en condiciones deficientes de conservación.

CAPACIDAD DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL PLAN ESPECIAL

	N.º DE VIVIENDAS
NUEVOS DESARROLLOS	110
ACTUACIONES AISLADAS PROGRAMADAS	27
VIVIENDAS NO OCUPADAS	250
VIVIENDAS OCUPADAS	910
TOTAL CAPACIDAD RESIDENCIAL (*)	1.297

(*) Sin incluir las viviendas resultantes de otros solares existentes ni de actuaciones sobre el tejido ya edificado.

b) Uso Terciario:

El Plan Especial considera dos localizaciones para el uso terciario exclusivo, reconociendo en una de ellas el uso actual, correspondiendo a la Hospedería existente en el antiguo Convento de San Francisco; así como los usos terciario, residencial y/o equipamiento privado que se establecen en el emplazamiento singular de los terrenos de la antigua fábrica de harinas de La Picota, que supone aumentar la capacidad de suelo edificable para estos usos en 3.311 m²C.

Complementariamente a estas localizaciones exclusivas para este uso, el Plan Especial considera compatible con el uso residencial predominante en el casco histórico, y en las condiciones que se establecen en las normas reguladoras del mismo, la localización en las plantas bajas de las edificaciones o, en su caso, en edificación exclusiva.

La consecución de uno de los objetivos previos del Plan Especial como es la revitalización del casco histórico, supone la generación de actividad en el mismo, tanto social como económica, que deberá apoyarse en el fomento y creación de nuevas demandas y ofertas de suelo para el desarrollo de actividades económicas, que por las características urbanas del conjunto histórico, especialmente en Aquende, deberá corresponder con actividades tradicionales, de pequeño comercio, tanto diario como especializado, artesanales, administrativas, de servicios y análogas; así como la posible generación de actividades económicas y hostelerías singulares apoyadas en la actuación

¹ Actualmente, existen 1.160 viviendas en el Conjunto Histórico, de las que 910 están ocupadas.

de La Picota. A su vez, es necesario limitar la implantación de locales de ocio vinculados al uso hostelero de bares, pubs o similares, cuya excesiva presencia y densidad provocan una percepción negativa del casco de Aquende.

Por tanto, uno de los cometidos más importante del Plan Especial es procurar y fomentar la especialización y el reconocimiento del conjunto histórico de Miranda de Ebro y en particular el barrio de Aquende, como centro de la actividad terciaria tradicional dentro del conjunto de la ciudad mirandesa y su entorno.

8.1.3.2. Los usos dotacionales.

a) Equipamientos:

El Plan Especial reconoce, conjuntamente con los equipamientos existentes, la presencia en el casco antiguo de edificaciones y áreas singulares aptas para albergar usos dotacionales comunitarios, por cuanto reúnen adecuadas características y condiciones singulares, tanto de localización, representatividad, uso, dimensiones y presencia en la memoria colectiva de la población mirandesa que contribuyen a su consideración como elementos de referencia dentro del tejido urbano, e integran, en la mayoría de los casos, parte del patrimonio histórico-artístico de Miranda de Ebro.

Esta situación permite el cumplimiento de dos importantes objetivos del Plan Especial, por un lado la mejora de las dotaciones urbanísticas al servicio de la población, y por otro, la recuperación de elementos históricos singulares y su integración en el patrimonio común:

- Rehabilitación y ampliación del Teatro Apolo, como el espacio cultural de referencia en el conjunto histórico, estando prevista en la actualidad su ampliación y rehabilitación con el edificio colindante de la calle San Juan n.º 7. El Plan Especial propone la ampliación del mismo con los terrenos de la calle de La Cruz, números 4 y 6.

- Rehabilitación y ampliación de la Iglesia de San Juan y entorno, actuación que se considera prioritaria por cuanto corresponde con un Monumento Histórico en un estado muy deficiente de conservación y que ha sufrido graves procesos de transformación, con desaparición de elementos importantes del mismo. Se propone la rehabilitación, proceso que ya está en marcha, de esta construcción así como su ampliación en terrenos colindantes como uno de los referentes sociales y culturales, junto con el Teatro Apolo y el Conservatorio de Música (fuera del ámbito estricto del PERI), del conjunto histórico de Miranda de Ebro.

- Rehabilitación de la fábrica de harinas de la calle Oroncillo, y su consideración como contenedor singular de usos culturales y sociales (sala de exposición, de actos sociales), cuya localización permite la creación de un equipamiento de referencia para los desarrollos urbanísticos previstos en la zona de Entrehuertas. Aunque situada fuera del ámbito de aplicación del Plan Especial, pero colindante con el mismo y con esta construcción, se propone la creación de una plaza urbana para permitir la creación de un espacio abierto peatonal complementario de relación social, estancia y de ocio; a la vez que reestructurar el sistema viario en este entorno, favoreciendo la comunicación entre las calles Real Aquende y Eras de San Juan.

- Ampliación del equipamiento administrativo municipal, preferentemente, con las edificaciones singulares situadas en la Plaza de España nº 4 (Casa Palacio de los Urbina).

- Rehabilitación del cubo de la antigua muralla, situada junto a la desaparecida puerta del Arenal, en el barrio de Allende, y su ampliación en solares colindantes para equipamiento cultural y administrativo, por cuanto supone la recuperación de uno de los pocos restos existentes de la antigua cerca medieval, y su consideración como posible Museo o Archivo de la Villa.

- Recuperación de la fachada existente de la antigua edificación, ya derruida, ubicada en la calle Real Allende n.º 10, situada frente a la Iglesia del Espíritu Santo, que es Monumento Histórico, encontrándose dentro de su área de protección. Asimismo, aunque no se propone su afectación como equipamiento público en este Plan Especial, se aprecia la adecuación como contenedores espaciales para albergar usos dotacionales singulares de las edificaciones históricas situadas en la Plaza de España n.º 5 (Casa de las Cadenas), calle San Francisco n.º 1 (Casa Palacio de Don Lope) con edificio anejo, incluyendo el jardín existente, y calle San Francisco n.º 7 (Casa de los Gil Delgado-Ocio).

Junto con estos equipamientos públicos localizados en edificaciones históricas singulares, se proponen nuevas dotaciones en edificaciones existentes menos representativas, permitiendo mejorar los niveles dotacionales en áreas localizadas del barrio de Aquende:

- Rehabilitación para equipamiento deportivo, preferentemente, vinculado al medio fluvial, por cuanto se localiza próximo al actual embarcadero de Aquende, del inmueble de la calle Eras de San Juan n.º 2, donde se situaba un antiguo molino en la desembocadura de la canalización que discurría por la calle Oroncillo desde La Picota. A su vez, también se establece la creación de nuevos equipamientos preferentemente destinados a la ampliación de dotaciones públicas existentes y colindantes:

- Ampliación de las instalaciones escolares y áreas de juego, preferentemente, del Colegio de Aquende, en el Camino de la Arboleda.

- Ampliación de las instalaciones asistenciales de la Residencia de la Tercera Edad, en la calle de San Francisco n.º 21, frente al previsto Parque de la Picota.

En conjunto, el Plan Especial califica para usos de equipamiento una superficie de 22.286 m.² de suelo, de los que 11.970 m.² son públicos, correspondiendo los restantes a equipamientos privados, Cine Novedades, Caja de Ahorros del Circulo Católico y el Colegio de los Sagrados Corazones, éste con 9.427 m.², frente a los 17.062 m.² existentes. La mayoría de estos equipamientos se localizan en Aquende, 20.969 m.² de suelo, mientras que los otros 1.317 m.² en Allende: Iglesia del Espíritu Santo, Cine Novedades, calle Real Allende 10 y «Cubo» de la Puerta del Arenal (Archivo-Museo de la Villa).

EQUIPAMIENTOS DEL PLAN ESPECIAL

EQUIPAMIENTOS EXISTENTES	17.062 m.²
NUEVOS EQUIPAMIENTOS PUBLICOS PROGRAMADOS EN EL PLAN ESPECIAL	5.224 m.²
TOTAL EQUIPAMIENTOS	22.286 m.²

b) Infraestructuras:

El Plan Especial, tal como se ha comentado en el correspondiente capítulo, propone, con carácter general, la ampliación, renovación o sustitución de las redes infraestructurales existentes en el conjunto histórico que se encuentran obsoletas, ya por estado de conservación, antigüedad o falta de capacidad, siendo esta situación más acusada en el barrio de Aquende y en el recinto histórico de Allende.

Estas actuaciones conllevan la ejecución de obras en el sistema viario, situación que favorecerá acometer la renovación integral del mismo, con renovación o sustitución de la pavimentación, en su caso, a efectos de cumplir uno de los objetivos del Plan Especial, como es la peatonalización preferente del conjunto histórico y la restricción del tráfico rodado de paso por el casco antiguo.

Se considera necesario la programación de la ejecución de las obras previstas, a efectos de procurar la coordinación en la instalación de los diferentes servicios, para lo que este Plan Especial ha establecido, conjuntamente con las actuaciones generales indicadas, proyectos de urbanización específicos por tramos de viario y áreas estanciales que presentan características homogéneas en sus condiciones de urbanización y localización, y que suponen la casi renovación integral de las infraestructuras del conjunto histórico, a excepción de las áreas externas al recinto histórico, que corresponden con las calles Eras de San Juan y carretera de Fuentecaliente, en Aquende; y calles Santa Lucía, Sorribas, de La Paloma y bocacalles en Allende:

- Conexión de Plaza del Mercado con calles del Oroncillo y Eras de San Juan.

- Plaza del Mercado antigua.

- Calle de la Picota, espacios libres colindantes y la nueva plaza del Castillo.

- Parque de la Picota, en la ladera del monte sobre el barrio de Aquende.

- Espacios libres públicos y viario situados frente a la Residencia de la 3.ª Edad.

- Terrenos vacantes situados en la confluencia del Camino de Callejonda y la carretera a Fuentecaliente.

- Camino de la Arboleda, dentro del ámbito del Plan Especial.

- Calle Tenerías Aquende.

- Calle Real Aquende, desde el puente de Carlos III y la calle Oroncillo, calle Federico Keller y prolongación, y calle de la Fuente.

- Puente de Carlos III.

- Entorno de la Iglesia del Espíritu Santo, calles Carretas, San Nicolás, Arenal y Real Allende.

- Travesías del río Ebro y del Olmo, y calle del Olmo entre las calles Arenal y de la Paloma.

c) Espacios Libres y Zonas Verdes:

Las propuestas que realiza el Plan Especial con respecto a estas dotaciones corresponden con las siguientes intervenciones que se realizan, tanto para adecuar espacios existentes como para superar déficits locales:

- Tratamiento singularizado de los espacios urbanos centrales de relación del conjunto histórico acordes con el carácter representativo de los mismos, en cuanto a hitos urbanos, y que se localizan en el barrio de Aquende: Plaza de España y Plaza de Santa María; proponiendo una protección específica para las mismas.

- Mejora de las condiciones de urbanización de las áreas peatonales existentes y otras de nueva creación, normalmente de reducidas dimensiones y resultantes de procesos de desaparición del tejido edificado histórico, que se localizan en áreas densas del barrio de Aquende y que se propone su mantenimiento como espacios libres o viario a los efectos de procurar el esponjamiento del tejido urbano consolidado y la mejora de estos déficits dotacionales en estas zonas consolidadas del casco viejo: Plazoletas situadas en la confluencia de la calle San Llorente con la Travesía de la Fuente y en Travesía de Frias.

- Creación de nuevos espacios libres de carácter urbano: En Aquende, Plaza del Castillo, procedente de la reordenación, y la Plaza de San Juan,

mediante la reestructuración del entorno de la Iglesia de San Juan, localizada en la entrada norte de este barrio histórico. En Allende, se dota a este casco antiguo de un espacio central estructurante del cual carece, Plaza Nueva de Allende, y en analogía con la Plaza de España en la otra margen del Ebro, se propone con la reestructuración y ordenación de las parcelas y construcciones deficientes existentes en la manzana delimitada por las calles Real Allende, del Olmo, Arenal y San Nicolás.

– Mejora y ampliación de zonas verdes y áreas naturalizadas, correspondiendo con el parque previsto en terrenos del Colegio de los Sagrados Corazones, frente a la Residencia de la Tercera Edad para esparcimiento y lugar de estancia de sus residentes, en el camino de Callejonda; y la actuación más importante en estas dotaciones, que ocupa una posición topográfica y visual dominante sobre el barrio de Aquende, como es la ampliación y reordenación del Parque de la Picota, configurando un área ajardinada y arbolada de 12.600 m.² de extensión, integrante del sistema de espacios libres municipales del mismo nombre, que conjuntamente con las riberas del Ebro conforman los elementos estructurantes y más importantes del sistema general de espacios libres y zonas verdes de Miranda de Ebro.

En conjunto, las propuestas contenidas en el Plan Especial suponen el aumento de los espacios libres y zonas verdes públicos calificados en 13.451 m.², que representa casi la tercera parte de las actualmente existentes en el conjunto histórico, incluyendo las riberas del río Ebro. De esta manera, se alcanza una superficie total de 42.283 m.² de suelo calificado para espacios libres y zonas verdes públicos, así como 2.762 m.² vinculados a equipamientos públicos, de los que 4.228 m.² corresponden a los sistemas generales existentes del Parque de La Picota y de las riberas del Ebro (19.227 m.²). Asimismo, la calificación del suelo definida establece una superficie total de 28.865 m.² de espacios libres en interiores de parcelas privadas.

ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES DEL PLAN ESPECIAL

DOTACIONES PUBLICAS EXISTENTES	28.832 m. ²
NUEVAS DOTACIONES PUBLICAS PROGRAMADAS EN EL PLAN ESPECIAL	13.451 m. ²
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PUBLICOS	42.283 m. ²
ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (*)	28.865 m. ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	71.148 m. ²

(*) Incluyendo 2.762 m.² correspondientes a espacios libres privados vinculados a equipamientos públicos.

d) Sistema viario:

El Plan Especial califica en su ordenación 49.196 m.² de suelo para sistema viario, incluyendo 3.613 m.² destinados a la creación de un área de aparcamiento público en superficie, en la carretera de Fuentecaliente con el camino de Callejonda, cuyo proyecto está en desarrollo actualmente.

Las propuestas que incorpora en este apartado corresponden básicamente con dos tipos de intervenciones:

Mantenimiento y reordenación de la estructura viaria existente, en las que se acometen actuaciones de acondicionamiento y mejora de pavimentación e infraestructuras, así como de reordenación de bandas de aparcamiento (calles Santa Lucía y Arenal), en razón de favorecer la peatonalización preferente del conjunto histórico. En este sentido, el Plan Especial considera procedente restringir el tránsito rodado de paso, a excepción de servicios públicos, en la mayoría del casco antiguo de Aquende y Allende, y en los siguientes ámbitos:

– Aquende norte, entre las calles Oroncillo, Real Aquende y el río Ebro.

– Aquende sur, entre las calles Real Aquende, de la Fuente e Independencia.

– Allende norte, entre las calles Real Allende, Bilbao, Sorribas y Santa Lucía.

– Allende sur, entre las calles Real Allende, Santa Lucía, Arenal y San Nicolás; y en la interior de la manzana delimitada por estas tres últimas y la calle de la Paloma.

Asimismo, propone la restricción del tránsito en una única dirección, en sentido hacia Aquende y la salida a Orón, para acceso directo de los servicios de emergencia a Aquende y hacia el hospital, limitando el tráfico de vehículos particulares:

– En Aquende, calles Real Aquende, de la Fuente e Independencia.

– En Allende, calles Real Allende, Bilbao y San Nicolás, con reordenación de estas últimas.

– Puente de Carlos III.

También se propone completar la urbanización de aquellos viarios existentes que se encuentran en condiciones muy deficientes de urbanización o acaso inexistentes, como son:

– En Aquende, camino de la Arboleda.

– En Allende, calle de San Nicolás entre las calles Arenal y de la Paloma.

Junto con estas intervenciones, se diseñan otras de menor envergadura pero que contribuyen a mejorar las conexiones peatonales dentro del casco histórico, así como la relación con el sistema de espacios libres públicos:

– Prolongación de la calle Federico Keller y acceso peatonal a la ribera del Ebro.

– Acceso peatonal mediante un espacio libre público, debido al importante desnivel existente, desde la calle Real Aquende y el viario previsto en Entrehuertas, al norte de la misma.

– Paso en planta baja entre la calle del Olmo y la nueva plaza urbana definida en el interior de la manzana colindante.

– Entorno de la Iglesia del Espíritu Santo, permitiendo la conexión peatonal con la calle Bilbao y su tratamiento como espacio urbano público, eliminando el callejón existente, configurando un ámbito de protección perimetral de este Monumento Histórico.

– Ampliación del viario en la confluencia de la calle San Juan con la Travesía de Frías, para permitir el esponjamiento de un tejido edificado denso.

– Asimismo, se amplía con la actuación del parque en el camino Callejonda este viario, disponiéndose una banda de aparcamiento junto al mismo.

También, se reestructura el entorno de la fábrica de harinas de la calle Oroncillo, posibilitando la apertura de nuevo viario rodado que permite la circulación en dos sentidos sin afectar a este elemento catalogado y recuperado como equipamiento público.

Complementariamente a estas actuaciones en el sistema viario, se propone aunque fuera del ámbito de aplicación del Plan Especial, y para su consideración en el planeamiento general de Miranda de Ebro, un viario estructurante que enlace la glorieta definida en la calle Real Aquende con la calle San Lázaro, en Entrehuertas, a fin de establecer un viario de comunicación rápida entre la carretera de Orón y la travesía de la carretera nacional N-1, por cuanto debe facilitar los accesos a la actuación de «El Crucero». Vinculada a esta actuación, se define con carácter orientativo el esquema viario de los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en la zona de Entrehuertas, fuera del ámbito de este Plan Especial.

Asimismo, y también fuera del ámbito de aplicación del presente Plan Especial de Reforma Interior, se propone potenciar la carretera, denominada de las «canteras», que por el sur de La Picota, por Bardauri, enlaza la carretera de Fuentecaliente con la carretera de Orón y el Hospital. Los sentidos de circulación que se proponen, con carácter orientativo, figuran en el Plano de Ordenación correspondiente.

8.1.4. Alineaciones.

La ordenación establecida en el Plan Especial mantiene, con carácter general, las alineaciones consolidadas del tejido edificado así como la parcelación existente, salvo en localizaciones concretas y singulares en las que se realizan actuaciones tendentes a la consecución de los siguientes objetivos:

– Reajuste de alineaciones de viarios secundarios en condiciones de deficiente urbanización, situados en zonas degradadas o poco consolidadas por la edificación, en las que se considera adecuado la regularización de dichas alineaciones (calle Tenerías) o aumento de la anchura del viario (Travesía del Olmo). Asimismo, en esta situación se incluye la reordenación de alineaciones en el entorno posterior de la Iglesia del Espíritu Santo para integrar las fachadas traseras de las edificaciones a las calles Carretas y Bilbao en el espacio público generado y la recuperación de los miradores existentes; así como para la ampliación de viario en cruces de calles estrechas del tejido histórico (calle de la Cruz con la Travesía de Frías), en terrenos vacantes procedentes de edificaciones desaparecidas recientemente por ruina.

– Ordenación de terrenos vacantes, sin alineaciones consolidadas, tanto para la reestructuración de ámbitos degradados (manzana delimitada por las calles Real Allende, del Olmo, Arenal y San Nicolás), como para el establecimiento de nuevos desarrollos urbanísticos en la periferia del casco histórico (Entrehuertas).

8.1.5. Alturas de la edificación.

El Plan Especial, al igual que lo establecido con las alineaciones, no altera sustancialmente, sino que mantiene, las alturas tradicionales de la edificación consolidada del casco histórico dentro del antiguo recinto murado de la Villa, estableciendo con carácter general una altura máxima de tres plantas, y de cuatro plantas en aquellas edificaciones con fachada a espacios abiertos de amplias dimensiones o en situaciones consolidadas por frentes de manzana homogéneos con dicha altura (Plazas de España y de Santa María, y en las calles Real Aquende y Real Allende). Asimismo, define alturas de tres plantas en manzanas situadas en el interior del barrio de Allende, delimitadas por calles estrechas y con edificaciones que actualmente mantienen, en su mayor parte, esta altura (manzanas delimitadas por las calles Carretas y la Reja, y por las travesías del Río Ebro y del Olmo).

A su vez, aunque con criterios diferentes por cuanto la edificación ha sufrido un fuerte proceso de renovación y en la que apenas aparecen edificaciones con las características originarias o que obedecen a épocas posteriores con tipologías edificatorias distintas, normalmente vinculadas a actuaciones urbanísticas de Ensanche de principios del siglo XIX (calle Santa Lucía) y a recién

tes procesos de sustitución de la edificación por bloques de edificación en manzana cerrada (calle Sorribas y aledaños, y en algunos tramos de la calle Santa Lucía), en zonas extramuros al recinto histórico se establecen alturas de la edificación de cinco o seis plantas, correspondientes a las edificaciones existentes cuya reciente construcción hace suponer el mantenimiento de sus alturas y tipologías durante un dilatado período de tiempo.

Los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos fuera del antiguo recinto murado tienen alturas de dos plantas con bajo cubierta o tres plantas, correspondiendo con tipologías de edificación unifamiliar o entremedianas con espacios libres privados.

8.1.6. Grados de Ordenanza.

El Plan Especial ordena mediante una única Ordenanza o Norma Zonal (CH) el ámbito del Conjunto Histórico, por cuanto corresponde con el criterio mantenido en el Plan General de Ordenación Municipal de establecer una ordenanza específica de Conjunto Histórico.

A los efectos de particularizar las condiciones de la ordenación para las distintas áreas homogéneas presentes en el ámbito del Plan Especial, se han definido cuatro Grados de Ordenanza:

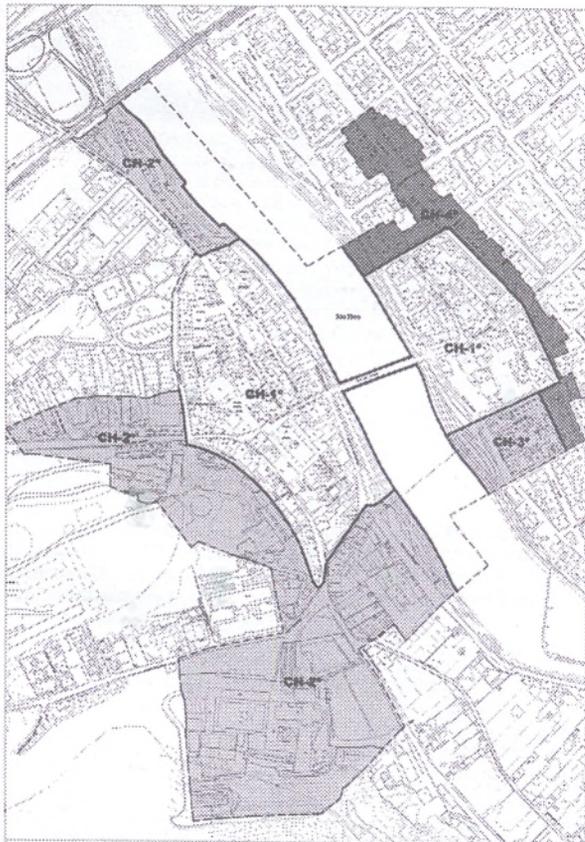
– CH-1.º: Corresponde con la mayor parte del antiguo recinto murado medieval de la villa mirandesa, en Aquende y Allende, en las que todavía se mantienen condiciones generales homogéneas en el tejido y estructura urbana, salvo actuaciones singulares de renovación o sustitución de la edificación.

– CH-2.º: Corresponde con terrenos extramuros al antiguo recinto murado en Aquende, donde se han desarrollado mayoritariamente tipologías edificatorias diferenciadas de la de éste, por cuanto corresponden con crecimientos lineales a lo largo de caminos en arrabales, con zonas de huertas o en la ribera del río Ebro, así como a las situaciones singulares de las instalaciones del Colegio de los Sagrados Corazones y del monte de La Picota.

– CH-3.º: Corresponde con una zona extramuros del antiguo recinto murado que mantiene características propias y diferenciadas de las otras zonas de esta ordenanza, con callejas paralelas y en perpendicular al río Ebro, correspondiendo con la manzana delimitada por las calles Arenal, del Olmo, de la Paloma y San Nicolás.

– CH-4.º: Corresponde con la zona de ensanche de la villa histórica en Allende, realizada en el siglo XIX, y que se ordena en las calles Santa Lucía y Sorribas, fuera del ámbito anterior.

RELACION DE GRADOS DE ORDENANZA



GRADOS DE ORDENANZA

8.2. Propuestas sectoriales y actuaciones.

El Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» además de las propuestas que se deducen de la aplicación de sus determinaciones y de la ordenación general establecida, incorpora las siguientes siete áreas sectoriales de actuación para el cumplimiento de sus objetivos, agrupadas en razón a la naturaleza y objeto de las acciones previstas:

- A. – Intervenciones en elementos históricos singulares.
- B. – Intervenciones en el tejido edificado.
- C. – Actuaciones en el sistema viario.
- D. – Actuaciones de mejora de la calidad ambiental.
- E. – Reordenación y adecuación de usos.
- F. – Actuaciones de mejora y renovación de infraestructuras.
- G. – Patrimonio municipal de vivienda.

8.2.1. Actuaciones específicas.

Las acciones específicas previstas para el desarrollo de estas propuestas sectoriales corresponden con los elementos o unidades de proyecto siguientes, que suponen un total de 81 actuaciones programadas:

- A. – Intervenciones en elementos históricos singulares.
 - A.1. – Investigación y conservación de restos arqueológicos.
 - A.1.1. – RESTOS DEL CASTILLO DE LA PICOTA.
 - A.2. – Rehabilitación de equipamientos existentes.
 - A.2.1. – TEATRO APOLO.
 - A.3. – Equipamientos de nueva creación.
 - A.3.1. – IGLESIA DE SAN JUAN Y ENTORNO.
 - A.3.2. – FABRICA DE HARINAS.
 - A.3.3. – CASA PALACIO DE LOS URBINA.
 - A.3.4. – CUBO DE LA ANTIGUA MURALLA (PUERTA DEL ARENAL).
 - A.3.5. – CASA REAL ALLENDE 10.
 - A.4. – Otras edificaciones con capacidad de uso dotacional.
 - A.4.1. – CASA DE LAS CADENAS.
 - A.4.2. – CASA DE DON LOPE Y EDIFICACION ANEXA.
 - A.4.3. – CASA DE LOS GIL DELGADO-OCIO.
 - B. – Intervenciones en el tejido edificado.
 - B.1. – Reordenación de alineaciones.
 - B.1.1. – CALLE TENERIAS.
 - B.1.2. – TRAVESIA DEL OLMO.
 - B.2. – Reestructuración de áreas urbanas no consolidadas.
 - B.2.1. – MANZANA DE LAS CALLES REAL ALLENDE, DEL OLMO, ARENAL Y SAN NICOLAS.
 - B.3. – Rehabilitación preferente de áreas urbanas degradadas.
 - B.3.1. – CALLES DE LAS ESCUELAS, DE LA CRUZ Y TRAVESIA DE FRIAS.
 - B.3.2. – CALLE DE LOS HORNOS.
 - B.3.3. – CALLES REAL AQUENDE Y DE LA FUENTE.
 - B.3.4. – CALLE REAL AQUENDE / CALLE DE LA PICOTA.
 - B.3.5. – CALLE DEL OLMO.
 - C. – Actuaciones en el sistema viario.
 - C.1. – Tratamiento de áreas peatonales degradadas.
 - C.1.1. – PLAZA ANTIGUA DEL MERCADO.
 - C.1.2. – CALLE TENERIAS.
 - C.1.3. – CALLE DEL OLMO Y TRAVESIAS DEL OLMO Y DEL RIO EBRO.
 - C.1.4. – TRAVESIA DE REAL ALLENDE.
 - C.2. – Urbanización de viario rodado deficiente.
 - C.2.1. – CALLE SAN NICOLAS.
 - C.2.2. – CAMINO DE LA ARBOLEDA.
 - C.3. – Viario de nueva creación.
 - C.3.1. – ACCESOS A PLAZA NUEVA DE ALLENDE.
 - C.3.2. – ENTORNO DE IGLESIA DE SAN NICOLAS.
 - C.3.3. – ENTORNO FABRICA DE HARINAS.
 - C.3.4. – PROLONGACION CALLE FEDERICO KELLER.
 - C.3.5. – AMPLIACION DE TRAVESIA DE FRIAS.
 - C.4. – Creación de nuevas áreas de aparcamiento.
 - C.4.1. – APARCAMIENTO DE SAGRADOS CORAZONES.

- C.5. – Accesos peatonales de nueva creación.
- C.5.1. – ACCESO CALLE FEDERICO KELLER.
- C.6. – Peatonalización preferente de viario con restricción de tráfico rodado.
- C.6.1. – ACCESO NORTE PLAZA DEL MERCADO.
- C.6.2. – CALLE DE LA FUENTE.
- C.6.3. – CALLE DE LA INDEPENDENCIA.
- C.6.4. – CALLE SAN NICOLAS.
- C.6.5. – CALLE BILBAO.
- C.6.6. – CALLE CARRETAS.
- C.7. – Acondicionamiento de eje viario singular.
- C.7.1. – CAMINO REAL INTRAMUROS (CALLES REAL AQUENDE Y REAL ALLENDE).
- C.8. – Ampliación y mejora de accesos viarios.
- C.8.1. – CALLE DEL CASTILLO.
- C.8.2. – CALLE DE LA PICOTA.
- C.8.3. – AMPLIACION CALLE ORONCILLO.
- C.8.4. – AMPLIACION CALLEJONDA.
- D. – Actuaciones de mejora de la calidad ambiental.
- D.1. – Tratamiento de plazas urbanas.
- D.1.1. – PLAZAS DE ESPAÑA Y DE SANTA MARIA.
- D.1.2. – PLAZOLETA TRAVESIA DE LA FUENTE.
- D.2. – Mejora de la escena urbana.
- D.2.1. – FACHADA FLUVIAL DE AQUENDE.
- D.3. – Reordenación de espacios libres singulares.
- D.3.1. – PARQUE RECREATIVO DE LA PICOTA.
- D.4. – Espacios libres de nueva creación.
- D.4.1. – PLAZOLETA FABRICA DE HARINAS.
- D.4.2. – AMPLIACION PARQUE DE LA PICOTA.
- D.4.3. – AMPLIACION JARDIN BOTANICO.
- D.4.4. – PARQUE DE CALLEJONDA.
- D.4.5. – PLAZA DEL CASTILLO.
- D.4.6. – PLAZA DE SAN JUAN.
- D.4.7. – ESPACIOS LIBRES PRIVADOS EN HUERTAS DE REAL AQUENDE.
- D.4.8. – CALLE REAL AQUENDE.
- D.4.9. – ENTREHUERTAS Y CALLE REAL AQUENDE.
- D.4.10. – PLAZOLETA DE LA ARBOLEDA.
- D.4.11. – ESPACIOS LIBRES PRIVADOS TRAVESIA DEL OLMO/CALLE DE LA PALOMA.
- D.4.12. – PLAZA NUEVA DE ALLENDE.
- E. – Reordenación y adecuación de usos.
- E.1. – Nuevos desarrollos residenciales.
- E.1.1. – CALLES SAN NICOLAS Y ARENAL.
- E.1.2. – HUERTAS DE REAL AQUENDE.
- E.1.3. – HUERTAS DE FUENTECALIENTE.
- E.1.4. – CAMINO DE LA ARBOLEDA.
- E.1.5. – LADERA EN CALLE REAL AQUENDE.
- E.2. – Ampliación y creación de equipamientos públicos.
- E.2.1. – AMPLIACION DEL TEATRO APOLO.
- E.2.2. – CALLE DE SAN JUAN 21.
- E.2.3. – CALLE ERAS DE SAN JUAN 2.
- E.2.4. – CAMINO DE LA ARBOLEDA.
- E.2.5. – CALLE SAN FRANCISCO 21.
- E.2.6. – ENTREHUERTAS.
- E.3. – Localización de usos singulares.
- E.3.1. – ANTIGUA FABRICA DE LA PICOTA.
- F. – Actuaciones de mejora y renovación de infraestructuras.
- F.1. – Mejora de redes infraestructurales y renovación de viario.
- F.1.1. – BARRIO DE ALLENDE ENTRE LAS CALLES SORRIBAS, SANTA LUCIA, LEOPOLDO LEWIN Y DE LA PALOMA.
- F.2. – Sustitución de redes infraestructurales y renovación de viario.
- F.2.1. – BARRIO DE AQUENDE ENTRE CALLES ORONCILLO, DE LA FUENTE E INDEPENDENCIA.

F.3. – Infraestructuras de nueva creación.

F.3.1. – INFRAESTRUCTURAS CALLE REAL AQUENDE («EL CRUCERO»).

G. – Patrimonio municipal de vivienda.

G.1. – Creación de suelo residencial público.

G.1.1. – CALLE DE LAS ESCUELAS 5 Y 7.

G.1.2. – CALLE DE LAS ESCUELAS 6 / CALLE DE LA CRUZ 7.

G.1.3. – CALLE DE SAN NICOLAS 19, 21, 23 Y 25.

8.3. *La gestión y ejecución del Plan Especial.*

El Plan Especial contiene el conjunto de procedimientos necesarios para su ejecución y desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

A estos efectos, la gestión del Plan Especial se estructura de acuerdo con la naturaleza de las actuaciones a realizar y con la clasificación y categoría de suelo donde se desarrollen, correspondiendo con las siguientes formas de gestión urbanística:

– Actuaciones aisladas.

Corresponden con actuaciones en suelo urbano consolidado con el objeto de completar la urbanización de parcelas situadas en esta categoría de suelo para que alcancen la consideración de solar, permitiendo la materialización del aprovechamiento urbanístico, en su caso, sobre la propia parcela con la obtención de la licencia urbanística correspondiente, así como la adaptación de la configuración física de las mismas a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Además, tienen por objeto la ejecución de sistemas generales o dotaciones urbanísticas públicas, así como para la ampliación del patrimonio público de suelo en cualquier clase de suelo.

La gestión de estas actuaciones aisladas puede ser:

a) Pública, con cualquiera de estas finalidades anteriores, mediante los sistemas de expropiación o de contribuciones especiales previstos en su legislación específica.

b) Privada, con la finalidad de completar la urbanización y su consideración de solares, directamente sobre parcelas de suelo urbano consolidado o previa normalización de fincas.

– Actuaciones integradas.

Corresponden con actuaciones en suelo urbano no consolidado con el objeto de su urbanización para alcanzar la condición de solar, con el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley 5/1999.

El ámbito de planeamiento de las actuaciones integradas se denominan Sectores. La gestión de las actuaciones integradas puede ser pública o privada, desarrollándose sobre áreas interiores al sector o coincidentes con el mismo, denominadas Unidades de Actuación, siendo el instrumento de gestión el Proyecto de Actuación.

El desarrollo de las actuaciones integradas se realizará mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística aplicable. De acuerdo con la misma, el Plan Especial no puede contener determinaciones en esta clase de suelo que resulte una densidad superior a 70 viviendas o 10.000 m² por hectárea.

Complementariamente a estos instrumentos de gestión urbanística, y con independencia de aquellos otros que fueran necesarios para la ejecución de sus determinaciones, el Plan Especial contiene expresamente diversos proyectos de urbanización para la ejecución material de las obras necesarias para la materialización de algunas de las propuestas definidas.

A su vez, la aplicabilidad del contenido del artículo 20.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 43.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, supone la determinación en el Plan Especial de las posibles áreas de rehabilitación integradas para permitir (y favorecer) la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas, situadas en el Conjunto Histórico de Miranda de Ebro.

Con esta finalidad, el Plan Especial establece 5 ámbitos de áreas de rehabilitación integradas correspondientes a zonas del tejido urbano histórico que presentan deficientes condiciones de conservación de las edificaciones y construcciones existentes, así como de higiene y salubridad de las viviendas, coincidentes con las áreas más degradadas del Conjunto Histórico y que se localizan preferentemente en el barrio de Aqueude, que mantienen una población residente de limitados recursos económicos, situación que condiciona gravemente el desarrollo de posibles actuaciones de intervención para la mejora y renovación de estas áreas mediante la iniciativa privada, y en las que, por tanto, se considera procedente una mayor presencia e iniciativa de las Administraciones Públicas, conjuntamente con la anterior, para la recuperación de estas áreas

de la ciudad con edificación deficiente, representativas de su pasado histórico. Este Plan Especial propone, frente a una delimitación extensa y genérica de un área de rehabilitación en la que pueden coexistir inmuebles en muy diferentes estados de conservación y de condiciones de salubridad, la delimitación de ámbitos precisos y reducidos que presentan características homogéneas en el estado de su edificación, con tipologías y patologías similares, y que en conjunto comprenden una extensión de 11.512 m.² y afectan a una superficie construida actual de 19.821 m.² y a un número estimado de 116 viviendas.

8.3.1. Actuaciones programadas.

En conjunto, para el desarrollo de las actuaciones programadas el Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico» de Miranda de Ebro incorpora 19 Unidades de Actuación en Suelo Urbano Consolidado, que mayoritariamente (18) se localizan en el barrio de Aquende, siendo todas ellas de iniciativa pública por cuanto corresponden con actuaciones tendentes a la obtención y creación de dotaciones urbanísticas públicas en áreas deficitarias de estas dotaciones; 4 Sectores en Suelo Urbano No Consolidado, coincidentes en sus delimitaciones con otras tantas Unidades de Actuación correspondientes, para su desarrollo mediante iniciativa privada; y 13 Proyectos de Urbanización, de carácter público. En total, suponen 36 actuaciones urbanísticas que se establecen expresamente en este Plan Especial para el desarrollo de las propuestas sectoriales definidas.

Las cifras resultantes de estas actuaciones programadas representan la gestión por iniciativa pública de las actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado con una superficie conjunta de 16.045 m.² de suelo y capacidad de acogida estimada de 27 nuevas viviendas; y de 18.219 m.² por iniciativa privada en el caso de las actuaciones previstas en suelo urbano no consolidado con capacidad de acogida de 104 nuevas viviendas. En conjunto, supone la posible construcción de 131 nuevas viviendas en el conjunto histórico de Miranda de Ebro; así como la creación de 12.708 m.² de nuevos espacios libres urbanos y la obtención de 5.224 m.² de suelo para equipamientos públicos. La gestión y desarrollo de estas actuaciones programadas, tanto en suelo urbano consolidado como no consolidado, supone la incorporación al patrimonio municipal de suelo de 28.174 m.² de superficie, tanto en dotaciones como en suelo residencial.

Asimismo, el Plan Especial programa 13 Proyectos de Urbanización cuya ejecución permitirá tanto la renovación de las redes de infraestructuras, en su mayor parte obsoletas y con graves carencias, como la mejora de la calidad ambiental urbana con el tratamiento de los espacios libres públicos, la regulación del tráfico viario y, especialmente en esta línea, el uso exclusivo o peatonal preferente del viario interno del Conjunto Histórico, favoreciendo la peatonalización del mismo y la progresiva eliminación del tránsito rodado de vehículos, normalmente por calles muy estrechas y poco apropiadas para este fin. En conjunto, las propuestas realizadas afectan a una superficie estimada de 43.460 m.², incluyendo el acondicionamiento del futuro Parque de la Picota dentro del ámbito del PERI, con 14.448 m.² de extensión.

ACTUACIONES AISLADAS. CUADRO RESUMEN

ACTUACIONES AISLADAS	SUPERFICIE (m²)	DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS			
		ESPACIO LIBRE	EQUIPAMIENTO	VIARIO	RESIDENCIAL
AA-1	280		280		
AA-2	841	159	682		
AA-3	390		390		
AA-4	291		291		
AA-5	174				
AA-6	87		87	98	76
AA-7	104		104		
AA-8	205				205
AA-9	198				198
AA-10	207	143			64
AA-11	84	84			
AA-12	793	793			
AA-13	469		469		
AA-14	919	919			
AA-15	2352	2352			
AA-16	1016		825	191	
AA-17	3393	2887		506	
AA-18	3787			3787	
AA-19	455			94	361(*)
TOTAL	16045	7337	3129	4740	479

(*) De los que 21 m.² corresponden a Espacios Libres privados.

ACTUACIONES INTEGRADAS (SECTORES). CUADRO RESUMEN

SECTORES	SUPERFICIE (m²)	DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS				SUELO PRIVADO	
		ESPACIO LIBRE	EQUIPAMIENTO	VIARIO	RESIDENCIAL	ESPACIO LIBRE	
S-1	5.400	639	792	2058	1269	806	
S-2	6009	2535		1114	828 (*)	1531	
S-3	1570	295	662	214	267	132	
S-4	5240	1902	642	1276	1420		
TOTAL	18.219	5.371	2.096	4.662	4.316	2.469	

(*) Incluye la superficie destinada a equipamiento privado.

FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS

ACTUACION AISLADA AA-T.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle Eras de San Juan n.º 2. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Finca 13, Manzana 39602.
4. Uso actual: Edificación residencial privada y almacén (antiguo molino).
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo máximo: 2.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Creación de equipamiento público, preferentemente de carácter social, cultural y deportivo vinculado al medio fluvial.
Corresponde con la actuación específica E.2.3.
8. Parámetros urbanísticos:
 - 8.1. Superficies de Suelo:
 - Superficie total de la actuación: 280 m.².
 - Superficies resultantes:
 - Vías públicas:
 - Espacios libres públicos:
 - Equipamientos públicos: 280 m.².
- 8.2. Condiciones de Ordenación:
 - N.º de Catálogo de Bienes Protegidos: I-13 y V-1.
 - Ordenanza aplicable (1-CH) 1.º y 2.ª.
 - Uso característico: Equipamiento.
 - Condiciones de edificabilidad por Ordenanza aplicable.
 - Superficie máxima construida: la existente.
9. Observaciones:

Debido al carácter singular de la construcción destinada actualmente a almacén, podrá mantener sus condiciones de edificabilidad si fueran superiores a las correspondientes por aplicación de la Ordenanza. La parcela está afectada por la protección establecida a la manga del río sobre la que se sitúan, que se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial (I-13), así como se deberán mantener los criterios de protección de visuales (V-1) establecidos en el mismo respecto a la fachada trasera hacia el río Ebro.

ACTUACION AISLADA AA-2.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Plaza del Mercado n.º 7 a, 13, 14 y 15; Calle del Orncillo números 34, 36 y 38. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 01, 02, 03, 13, 14, 15 y 16, Manzana 39600.
4. Uso actual: Edificación deficiente y suelo sin edificar.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Creación de una singular área dotacional pública, de espacios libres y equipamiento, que conjuntamente con las actuaciones aisladas AA-3 y AA-4, formarán parte de la intervención propuesta para la rehabilitación de la iglesia de San Juan como equipamiento público social y cultural.

Corresponde parcialmente con las actuaciones específicas A.3.1., D.4.6.

8. Parámetros urbanísticos:
 - 8.1. Superficies de Suelo:
 - Superficie total de la actuación: 841 m.².
 - Superficies resultantes:
 - Vías públicas:
 - Espacios libres públicos: 159 m.².
 - Equipamientos públicos: 682 m.².
- 8.2. Condiciones de Ordenación:
 - N.º de Catálogo de Bienes Protegidos: I-9.
 - Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
 - Uso característico: Equipamiento y espacios Libres.
 - Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
9. Observaciones:

Las parcelas están afectadas por la protección establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial respecto al Área de Protección de la Iglesia de San Juan, I-9 (A). Se deberán observar los criterios de intervención establecidos en el mismo.

ACTUACION AISLADA AA-3.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Plaza del Mercado números 8 y 9. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 05 (parcial) y 20, Manzana 39600.
4. Uso actual: Edificación residencial privada.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo máximo: 2.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Creación de una singular área dotacional pública que conjuntamente con las actuaciones aisladas AA-4 y AA-6, formarán parte de la intervención propuesta para la rehabilitación de la iglesia de San Juan como equipamiento público social y cultural.

Corresponde parcialmente con la actuación específica A.3.1.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 390 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 390 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos: I-9.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
- Uso característico: Equipamiento.

9. Observaciones:

Las parcelas y edificaciones están incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial como parte de la Iglesia de San Juan (I-9). Debido al carácter singular de estas edificaciones, situadas sobre restos de la Iglesia de San Juan, podrán mantener sus condiciones de edificabilidad si fueran superiores a las correspondientes por aplicación de la Ordenanza, y excepcionalmente, podrán superarse en razón a la recuperación de volúmenes originarias en un proyecto unitario para la rehabilitación para uso público de este Monumento Histórico-Artístico. Se deberán observar los criterios de intervención establecidos en la ficha correspondiente del Catálogo de Bienes Protegidos.

ACTUACION AISLADA AA-4.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Plaza del Mercado n.º 9 (parcial), 10, 11 y 12. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 04, 05 (parcial), 06 y 07, Manzana 39600.
4. Uso actual: Monumento Histórico-Artístico en estado muy deficiente de conservación, con construcciones adosadas de viviendas, almacenes y garaje.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Creación de una singular área dotacional pública que conjuntamente con las actuaciones aisladas AA-2 y AA-3, formarán parte de la intervención propuesta para la rehabilitación de la iglesia de San Juan como equipamiento público social y cultural. Eliminación de construcciones auxiliares anexas y revalorización del edificio histórico y del entorno urbano.

Corresponde parcialmente con la actuación específica A.3.1.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 291 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 291 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos: I-9.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Equipamiento.

9. Observaciones:

La Iglesia de San Juan está incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial (I-9). Debido al carácter singular de esta construcción, Monumento Histórico-Artístico, que conserva gran parte de la edificación medieval originaria, podrán acometerse las obras necesarias para procurar la recuperación y rehabilitación de este elemento para uso

público dotacional, manteniendo sus condiciones de edificabilidad si fueran superiores a las correspondientes por aplicación de la Ordenanza, y excepcionalmente, superarse en razón a la recuperación de volúmenes originarias en un proyecto unitario para la rehabilitación para uso público de este Monumento Histórico-Artístico. Se deberán observar los criterios de intervención establecidos en la ficha correspondiente del Catálogo de Bienes Protegidos.

ACTUACION AISLADA AA-5.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle de las Escuelas n.º 10, Travesía de Frías n.º 10. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Finca 01, Manzana 39593.
4. Uso actual: Suelo sin edificar, aparcamiento de vehículos.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Obtención del suelo para esponjamiento del denso tejido edificado en una zona con deficiente estado de conservación de la edificación, con la ampliación del estrecho viario existente con reajuste de alineaciones de la edificación.

Corresponde con la actuación específica C.3.5.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 174 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas: 98 m.².

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos:

Residencial: 76 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Residencial.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
- Ocupación: la totalidad de la parcela edificable.

Altura máxima: 3 plantas.

N.º máximo de viviendas: 3.

9. Observaciones:

Las parcelas están incluidas en un ámbito de un Área de Rehabilitación Integrada (ARI-2), siendo solares procedentes de la ruina y demolición de la edificación preexistente.

ACTUACION AISLADA AA-6.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle San Juan n.º 21. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Finca 03, Manzana 40598.
4. Uso actual: Suelo sin edificar, aparcamiento de vehículos.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Creación de un equipamiento público, destinado preferentemente a guardería o servicios sociales básicos, en una zona deficitaria de estas dotaciones, a la vez que ocultar medianeras vistas sobre el espacio público.

Corresponde con la actuación específica E.2.2.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 87 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 87 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Equipamiento.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

La parcela está incluida en un ámbito de un Área de Rehabilitación Integrada (ARI-2), siendo un solar procedente de la ruina y demolición de la edificación preexistente.

ACTUACION AISLADA AA-7.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle de la Cruz números 4 y 6. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 12 y 13, Manzana 40598.
4. Uso actual: Edificación residencial privada y local cerrado, en deficiente estado de conservación.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Obtención de suelo para ampliación de las instalaciones del Teatro Apolo.

Corresponde con la actuación específica E.2.1.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 104 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 104 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Equipamiento.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

En caso de actuación unitaria con la rehabilitación del Teatro Apolo, podrá superarse la altura máxima establecida en razón a necesidades funcionales del mismo.

ACTUACION AISLADA AA-8.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle de las Escuelas números 5 y 7. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 05 y 06, Manzana 39590.
4. Uso actual: Suelo sin edificar.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Obtención de suelo para creación de patrimonio municipal con destino a la construcción de viviendas acogidas a régimen de protección.

Corresponde con la actuación específica G.1.2.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 205 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos:

Residencial público: 205 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Residencial.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

Ocupación: la totalidad de la parcela edificable.

Altura máxima: 3 plantas.

N.º máximo de viviendas: 6.

9. Observaciones:

La edificación resultante deberá manifestar la división parcelaria existente; así como respetar los elementos de patrimonio histórico existentes de los restos de la cerca medieval aparecidos recientemente y el escudo existente en la fachada a la calle de Las Escuelas.

ACTUACION AISLADA AA-9

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle de las Escuelas n.º 6 y Calle de la Cruz n.º 7. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 05 y 11, Manzana 39593.
4. Uso actual: Suelo sin edificar.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Obtención de suelo para creación de patrimonio municipal con destino a la construcción de viviendas acogidas a régimen de protección.

Corresponde con la actuación específica G.1.2.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 198 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos:

Residencial público: 198 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico: Residencial.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

Ocupación: la totalidad de la parcela edificable.

Altura máxima: 3 plantas.

N.º máximo de viviendas: 6.

9. Observaciones.

ACTUACION AISLADA AA-10.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle Real Aquende números 10, 12 y 14. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 06, 07 y 08, Manzana 38582.
4. Uso actual: Edificación residencial privada y ruina, en deficiente estado de conservación.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
7. Objetivos: Creación de nueva plaza en el núcleo de Aquende, junto a la ladera de La Picota, y ampliación de calle Real Aquende. Corresponde parcialmente con las actuaciones específicas D.4.5. y F.3.1.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 207 m.².
- Superficies resultantes:

Viales: 64 m.².

Espacios libres: 143 m.².

Equipamientos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
- Uso característico: Viario y Espacios Libres.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

El acusado deterioro de la edificación con un deficiente estado de conservación de estos inmuebles aconseja la pronta realización de esta Actuación Aislada.

ACTUACION AISLADA AA-11.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.
2. Situación: Calle de la Picota n.º 3 D y 5. Aquende.
3. Parcelas catastrales: Fincas 11 y 13, Manzana 38582.
4. Uso actual: Edificación residencial privada, en muy deficiente estado de conservación.
5. Gestión: Pública. Expropiación.
6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Reestructuración de un área degradada del núcleo urbano con reordenación de alineaciones para la creación de una plaza situada junto a la calle Castillo, la ampliación prevista del Parque de La Picota y la actuación singular (AI-2) en terrenos colindantes de la antigua fábrica de harinas de la Picota.

Corresponde parcialmente con la actuación específica D.4.5.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 84 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos: 84 m.².

Equipamientos públicos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
- Uso característico: Espacios Libres.
- Condiciones de edificabilidad por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones.

ACTUACION AISLADA AA-12.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Calle de la Picota n.º 1, traseras de la calle Real Aquende n.º 16, y calle Castillo números 2, 8, 10, 12 y 14. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Fincas 01 (parcial), 02, 05 (parcial), 06, 07, 12 y 14, Manzana 39580.

4. Uso actual: Ruinas, construcciones auxiliares en huertos.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Reestructuración de área degradada así como de terreno de huertos en el núcleo urbano para ampliación del Parque de La Picota, con mejora de la accesibilidad al mismo desde la calle del Castillo y desde la calle Real Aquende.

Corresponde parcialmente con las actuaciones específicas D.4.2. y D.4.5.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 793 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos: 793 m.².

Equipamientos públicos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
- Uso característico: Espacios Libres.
- Condiciones de edificabilidad por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

Parte de estos terrenos se encuentran incluidos dentro del Área de Protección del Castillo de La Picota, I-14 (A).

ACTUACION AISLADA AA-13.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Plaza de España n.º 4. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Finca 08, Manzana 41588.

4. Uso actual: Equipamiento religioso: Casa Parroquial.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Ampliación del patrimonio municipal de suelo con la creación de un equipamiento público singular localizado en una edificación histórica representativa.

Corresponde con la actuación específica A.3.3.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 469 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 469 m.².

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos: I-6.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
- Uso característico Equipamiento.
- Condiciones de edificabilidad: las existentes.

9. Observaciones:

La fachada principal de la edificación se encuentra incluida en la protección de Zonas Urbanas (Z-1) del Catálogo de Bienes Protegidos.

ACTUACION AISLADA AA-14.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Calle San Francisco n.º 16 A. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Finca 27, Manzana 40585.

4. Uso actual: Terrenos sin edificar, situados en la ladera de La Picota.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Ampliación del Jardín Botánico en la ladera de La Picota. Corresponde parcialmente con la actuación específica D.4.3.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 919 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos: 919 m.².

Equipamientos públicos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
 - Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
 - Uso característico: Espacios Libres.
 - Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
9. Observaciones.

ACTUACION AISLADA AA-15.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Calle San Francisco números 18, 20, 22 y 22 A. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Fincas 25, 28, 29 y 30, Manzana 40585.

4. Uso actual: Edificación residencial unifamiliar, terrenos sin edificar y huertas.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Ampliación del Parque de La Picota y del Jardín Botánico. Corresponde parcialmente con la actuación específica D.4.3.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

- Superficie total de la actuación: 2.352 m.².
- Superficies resultantes:

Vías públicas:

Espacios libres públicos: 2.352 m.².

Equipamientos públicos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

- N.º de Catálogo de Bienes Protegidos.
- Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
- Uso característico: Espacios Libres.
- Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

Los terrenos destinados a espacios libres formarán parte del Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes públicas del Parque de La Picota. Estos terrenos se encuentran incluidos dentro del Área de Protección del Castillo de La Picota, I-14 (A).

ACTUACION AISLADA AA-16.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Calle San Francisco n.º 21. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Finca 02, Manzana 40575.

- 4. Uso actual: Edificación residencial privada en deficiente estado de conservación.
- 5. Gestión: Pública. Expropiación.
- 6. Plazo: 1.º Cuatrienio.
- 7. Objetivos: Creación de suelo dotacional público para ampliación preferente de las instalaciones de la Residencia de la 3.ª Edad, mejorando su accesibilidad al Parque de La Picota, así como reajuste de alineaciones del viario de acceso al mismo.

Corresponde parcialmente con las actuaciones específicas C.8.4. y E.2.5.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 1.016 m.2.

– Superficies resultantes:

Vías públicas: 191 m.2.

Espacios libres públicos:

Equipamientos públicos: 825 m.2.

8.2. Condiciones de Ordenación:

– N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.

– Uso característico: Equipamiento.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones.

ACTUACION AISLADA AA-17.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Camino Callejonda n.º 1. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Finca 03 (parcial), Manzana 41566.

4. Uso actual: Terrenos sin edificar pertenecientes al conjunto de los Sagrados Corazones.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Creación de parque público localizado frente a la Residencia de la 3.ª Edad, y reajuste de alineaciones del viario existente.

Corresponde parcialmente con las actuaciones específicas C.8.4. y D.4.4.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 3.393 m.2.

– Superficies resultantes:

Vías públicas: 506 m.2.

Espacios libres públicos: 2.887 m.2.

Equipamientos públicos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

– N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.

– Uso característico: Espacios Libres.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

Se deberá favorecer la accesibilidad peatonal desde la Residencia.

ACTUACION AISLADA AA-18.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Camino de Fuentecaliente números 12 y 14. Aquende.

3. Parcelas catastrales: Fincas 01 y 02, Manzana 41566.

4. Uso actual: Terrenos sin edificar, huertas y construcción auxiliar.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Creación de un área de aparcamiento público en superficie, de 3.613 m.2, localizada al sur del barrio de Aquende, y ampliación de viario. Corresponde con las actuaciones específicas C.4.1., y parcialmente con C.8.4.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 3.787 m.2.

– Superficies resultantes:

Viales: 3.787 m.2.

Espacios libres:

Equipamientos:

8.2. Condiciones de Ordenación:

– N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.

– Uso característico: Viario.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

9. Observaciones:

Se destina a aparcamiento público (AP) una superficie aproximada de 3.613 m.2.

ACTUACION AISLADA AA-19.

1. Clase de suelo: Urbano Consolidado.

2. Situación: Calle San Nicolás números 19, 21 y 23. Allende.

3. Parcelas catastrales: Fincas 04 y 05, Manzana 43581. Finca 15, Manzana 43596.

4. Uso actual: Edificación residencial privada y viario, en estado deficiente de conservación.

5. Gestión: Pública. Expropiación.

6. Plazo: 2.º Cuatrienio.

7. Objetivos: Reajuste de alineaciones de la edificación en una zona consolidada con edificación deficiente en el barrio de Allende, con aumento y regularización de viario, con supresión de callejón existente; así como creación de patrimonio municipal de suelo para viviendas en régimen de protección. Corresponde con las actuaciones específicas B.1.2, G.1.3 y parcialmente con D.4.11.

8. Parámetros urbanísticos:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 455 m.2.

– Superficies resultantes:

Vías públicas: 94 m.2.

Espacios libres públicos:

Residencial público: 361 m.2(*).

8.2. Condiciones de Ordenación:

– N.º de Catálogo de Bienes Protegidos:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 3.º.

– Uso característico: Residencial.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

Ocupación: la totalidad de la parcela edificable.

Altura máxima: 3 plantas.

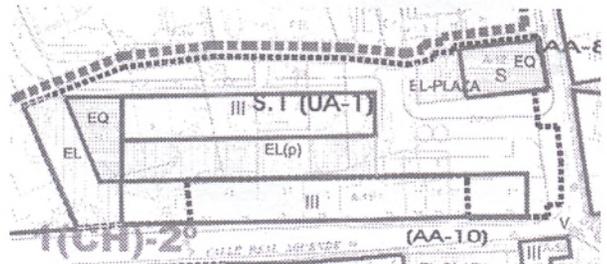
N.º máximo de viviendas: 12.

9. Observaciones.

(*) De los que 21 m.2 corresponden a espacios libres privados.

FICHAS DE SECTORES (UNIDADES DE ACTUACION)

SECTOR S-1



- 1. Clase de suelo: Urbano No Consolidado.
- 2. Unidades de Actuación: Única (UA-1), coincidente con el ámbito del Sector.
- 3. Situación: Terrenos situados en el extremo oeste del ámbito del PERI, en calle Real Aquende números 19, 21 y, parcialmente, n.º 41; en las traseras edificadas de los números 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 de la misma calle, y calle del Oroncillo n.º 5. Aquende.

4. Parcelas catastrales: Parcialmente a Fincas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 16 y 18, Manzana 38590.

5. Uso actual: Terrenos sin edificar destinados a huertas o espacios libres privados, construcciones auxiliares y edificación residencial.

6. Gestión: Privada. Compensación.

7. Objetivos: Ordenación detallada de terrenos sin consolidar mediante edificación residencial con espacios libres privados y obtención de dotaciones urbanísticas para equipamiento singular (edificio de la Fábrica de Harinas), y reordenación del sistema viario, favoreciendo la circulación alrededor de este elemento.

Corresponde con las actuaciones específicas A.3.2, C.3.3, C.5.3, D.4.1, D.4.7, D.4.9 y E.1.2.

8. Determinaciones urbanísticas:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 5.400 m.².

– Superficies resultantes:

a) Reservas de suelo (cesiones):

Vías públicas: 2.058 m.².

Espacios libres públicos: 639 m.².

Equipamientos públicos: 792 m.².

b) Suelo privado: 2.075 m.².

8.2. Determinaciones de ordenación detallada:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.

– Uso predominante: Residencial.

– Usos prohibidos: Industrial.

– Usos compatibles: Terciario, Dotacional.

– Plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos: 2.º Cuatrienio.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

Altura máxima: 3 plantas.

Ocupación máxima sobre rasante: la definida entre alineaciones.

– Superficie lucrativa máxima del sector: 4.095 m²C.

– Edificabilidad lucrativa máxima del sector: 0,758 m²C/m.².

Coefficientes de ponderación:

Residencial y usos compatibles: 1.

– Aprovechamiento Medio máximo del sector: 0,758 m²C del uso residencial/m.².

– Densidad máxima de población: 70 viv/Ha.

– Número máximo de viviendas: 38.

9. – Observaciones:

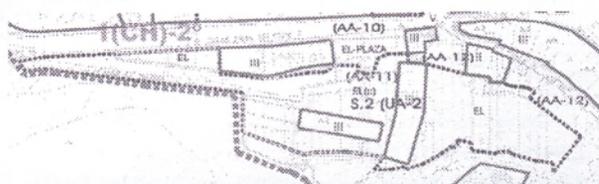
El sector delimitado contiene una edificación existente destinada a nave de fabricación de harinas incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos (A-12) para su asignación a uso dotacional de equipamiento singular, vinculado preferentemente a actividades sociales-culturales.

La localización de los espacios libres privados indicados en los planos de Ordenación tiene carácter indicativo, pudiendo variarse mediante la tramitación de Estudio de Detalle, siempre que no suponga reducción de la superficie establecida para los suelos de cesiones en esta ficha.

Este sector podrá dividirse en varias Unidades de Actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como piezas habitables vinculadas a la planta inferior, no computando a efectos de aprovechamiento, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Particulares de este Plan Especial.

SECTOR S-2



1. Clase de suelo: Urbano No Consolidado.

2. Unidades de Actuación: Única (UA-2), coincidente con el ámbito del Sector.

3. Situación: Terrenos situados en la ladera del monte de La Picota, en una localización singular, correspondientes a las antiguas edificaciones e instalaciones de la Fábrica de Harinas, de la que se mantiene una edificación representativa y restos de construcciones anexas. Calle de la Picota números 1, 08, 09 y 10. Aquende.

4. Parcelas catastrales: Fincas 08, 09 y 10, Manzana 39580. Finca 01, Manzana 37587.

5. Uso actual: Vivienda e industrial vacante, ruinas anexas, espacios libres privados y ladera de monte.

6. Gestión: Privada (propietario único). Concierto.

7. Objetivos: Rehabilitación y reestructuración de este ámbito y de las construcciones existentes representativas localizadas en un emplazamiento singular, para usos residenciales, terciarios o dotacionales privados, que fomenten la recuperación ambiental y urbana, así como la dinamización social y económica en este entorno. Ampliación de los terrenos dotacionales públicos del Parque de la Picota y de la calle de La Picota; y creación de plaza urbana frente a la calle Real Aquende.

Corresponde con la actuación específica E.3.1, y D.4.8; y parcialmente con C.8.2, D.4.2 y D.4.5.

8. Determinaciones urbanísticas:

8.1. Superficies de Suelo:

– Superficie total de la actuación: 6.009 m.².

– Superficies resultantes:

a) Reservas de suelo:

Vías públicas: 1.114 m.².

Espacios libres públicos: 2.535 m.².

Equipamientos: Será no inferior a 497 m.².

b) Suelo privado: 2.360 m.².

8.2. Determinaciones de ordenación detallada:

– Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.

– Uso predominante: Residencial.

– Usos prohibidos: Industrial.

– Usos compatibles: Terciario, Dotacional.

– Plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos: 1.º Cuatrienio.

– Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.

Altura máxima: 3 plantas.

Ocupación máxima sobre rasante: 65%.

– Superficie lucrativa máxima del sector: 3.311 m²C.

– Edificabilidad lucrativa máxima del sector: 0,551 m²C/m.².

– Coeficientes de ponderación:

Residencial: 1.

Terciario: 1,1.

Equipamiento: 0,8.

– Aprovechamiento Medio máximo del sector: 0,551 m²C del uso residencial/m.².

– Densidad máxima de población: 33 viv/Ha.

– Número máximo de viviendas: 20.

9. Observaciones:

El sector delimitado contiene una edificación correspondiente a una edificación residencial, incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos (A-6), vinculada a la antigua fábrica de harinas, con una presencia predominante sobre el barrio de Aquende. Debido a la importante volumetría existente y la privilegiada situación, estas construcciones tienen la capacidad de albergar usos singulares que fomenten la revitalización de esta zona degradada, preferentemente dotacionales o terciarios, especialmente hoteleros o de actividades económicas.

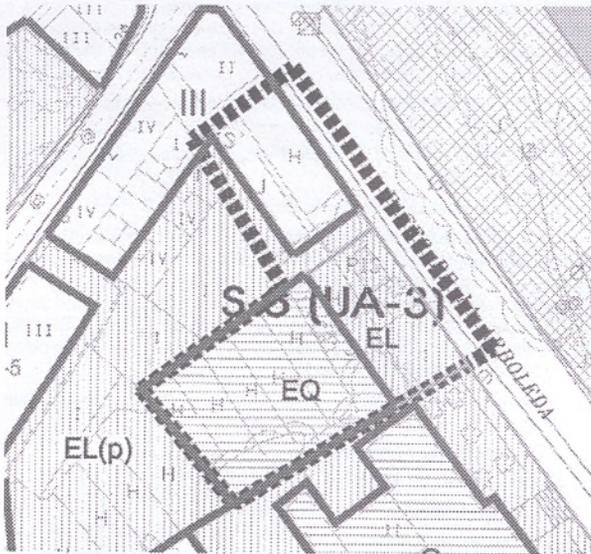
Para el desarrollo de la Unidad de Actuación se podrá tramitar un Estudio de Detalle, permitiéndose la modificación de las alineaciones señaladas en el Plano 01-0: Ordenación y Gestión del Suelo, escala 1:1.000 de este Plan Especial, a excepción de la fachada principal de la edificación catalogada.

La reserva necesaria de suelo para equipamiento podrá ser privada, pudiendo localizarse en el interior de la edificación resultante.

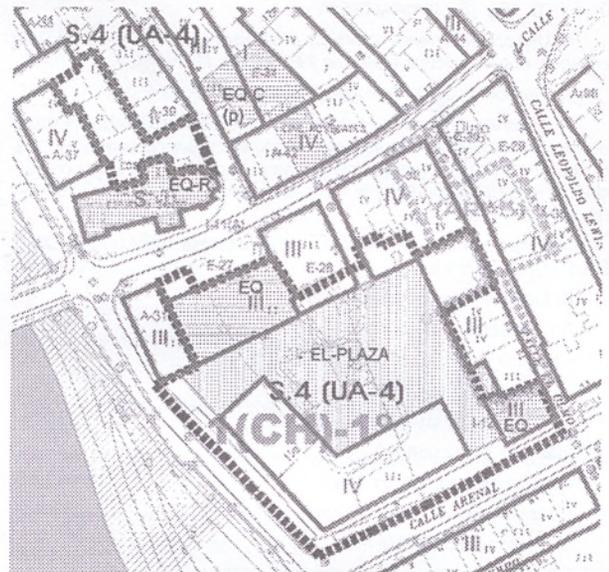
Debido al carácter singular de este sector, se permite el uso residencial (2.152 m²C) sin superar el 65% de la superficie lucrativa máxima del sector.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como piezas habitables vinculadas a la planta inferior, no computando a efectos de aprovechamiento, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Particulares de este Plan Especial.

SECTOR S-3



SECTOR S-4



1. Clase de suelo: Urbano No Consolidado.
2. Unidades de Actuación: Unica (UA-3), coincidente con el ámbito del Sector.
3. Situación: Camino de la Arboleda números 2 y 4. Aquende.
4. Parcelas catastrales: Fincas 01 y 02, Manzana 41570.
5. Uso actual: Terrenos parcialmente ocupados por edificación residencial y construcción auxiliar, colindantes con el Colegio Aquende.
6. Gestión: Privada. Compensación/Concierto.
7. Objetivos: Obtención de suelo dotacional, preferentemente vinculado a la ampliación de las instalaciones docentes del Colegio Aquende, con establecimiento de alineaciones de edificación al objeto de evitar la aparición de medianeras colindantes con estos espacios dotacionales.
Corresponde con las actuaciones específicas D.4.10, E.1.4. y E.2.4.
8. Determinaciones urbanísticas:
 - 8.1. Superficies de Suelo:
 - Superficie total de la actuación: 1.570 m.2.
 - Superficies resultantes:
 - a) Reservas de suelo (cesiones):
Vías públicas: 214 m.2.
Espacios libres públicos: 295 m.2.
Equipamientos públicos: 662 m.2.
 - b) Suelo privado: 399 m.2.
 - 8.2. Determinaciones de ordenación detallada:
 - Ordenanza aplicable: (1-CH) 2.º.
 - Uso predominante: Residencial.
 - Usos prohibidos: Industrial.
 - Usos compatibles: Terciario, Dotacional.
 - Plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos: 2.º Cuatrienio.
 - Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
 - Altura máxima: 3 plantas.
 - Fondo máximo de edificación: la definida por alineaciones, 12 m.
 - Ocupación máxima sobre rasante: la definida entre alineaciones.
 - Superficie lucrativa máxima del sector: 801 m2C.
 - Edificabilidad lucrativa máxima del sector: 0,510 m2C/m.2.
 - Coeficientes de ponderación:
Residencial y usos compatibles: 1.
– Aprovechamiento Medio máximo del sector: 0,510 m2C del uso residencial/m.2.
 - Densidad máxima de población: 57 viv/Ha.
 - Número máximo de viviendas: 9.
9. Observaciones:
Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como piezas habitables vinculadas a la planta inferior, no computando a efectos de aprovechamiento, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Particulares de este Plan Especial.

1. Clase de suelo: Urbano No Consolidado.
2. Unidades de Actuación: Unica (UA-4), coincidente con el ámbito del Sector, discontinuo.
3. Situación: Terrenos situados en la manzana delimitada por las calles Real Allende, Del Olmo, Arenal y San Nicolás. Allende. Calle Real Allende números 10, 16, 18 y 20, Calle del Olmo números 6, 14, 16 y 18, Calle Arenal números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, Calle San Nicolás n.º 3.
4. Parcelas catastrales: Fincas 03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 (parcial), 23, 24, 25 y 26, Manzana 40623.
5. Uso actual: Área urbana degradada, con terrenos sin edificar y presencia de construcciones en estado de ruina, localizada en una zona consolidada del núcleo urbano en el barrio de Allende.
6. Gestión: Privada. Compensación.
7. Objetivos: Regeneración e integración urbana de una zona degradada del centro histórico, mediante la recuperación y rehabilitación de edificaciones históricas en deficiente estado de conservación, la reordenación de la manzana delimitada y la creación de importantes espacios dotacionales (plaza urbana y equipamientos públicos singulares) en un ámbito deficitario de los mismos, así como el desarrollo de una nueva actuación residencial conformando la fachada fluvial urbana en este tramo del río.
Corresponde con las actuaciones específicas A.3.4, A.3.5, B.2.1, C.1.4, C.3.1, D.4.12 y E.1.1.
8. Determinaciones urbanísticas:
 - 8.1. Superficies de Suelo:
 - Superficie total de la actuación: 5.240 m.2.
 - Superficies resultantes:
 - a) Reservas de suelo (cesiones):
Vías públicas: 1.276 m.2.
Espacios libres públicos: 1.902 m.2.
Equipamientos públicos: 642 m.2.
 - b) Suelo privado: 1.420 m.2.
 - 8.2. Determinaciones de ordenación detallada:
 - Ordenanza aplicable: (1-CH) 1.º.
 - Uso predominante Residencial.
 - Usos prohibidos: Industrial.
 - Usos compatibles: Terciario, Dotacional.
 - Plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos: 1.º Cuatrienio.
 - Condiciones de edificabilidad: por Ordenanza aplicable.
 - Altura máxima: 3 y 4 plantas.
 - Fondo máximo de edificación: la definida por alineaciones.
 - Ocupación máxima sobre rasante: la definida entre alineaciones.
 - Superficie lucrativa máxima del sector: 5.240 m2C.
 - Edificabilidad lucrativa máxima del sector: 1,000 m2C/m.2.

– Coeficientes de ponderación:

Residencial y usos compatibles: 1

– Aprovechamiento Medio máximo del sector: 1,000 m²C del uso residencial/m.².

– Densidad máxima de población: 70 viv/Ha.

– Número máximo de viviendas: 37.

9. Observaciones:

El sector delimitado contiene dos edificaciones incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos: I-12, correspondiente a restos de una antigua torre de la muralla en la denominada «Puerta del Arenal», que se propone su recuperación y ampliación con solares colindantes preferentemente para equipamiento sociocultural o administrativo, indicativamente como Archivo-Museo Histórico de la Villa; y E-27, correspondiente a la fachada principal de una edificación representativa, desaparecida recientemente, estando afectada por el Área de Protección del monumento histórico-artístico de la Iglesia del Espíritu Santo.

La ordenación detallada de este ámbito define la posición central de una plaza urbana, a efectos de dotar a esta densa zona urbana de un espacio libre público de referencia, similar al configurado en la otra margen del río Ebro con la Plaza de España, articulando la nueva edificación propuesta perimetralmente a esa plaza.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como piezas habitables vinculadas a la planta inferior, no computando a efectos de aprovechamiento, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Particulares de este Plan Especial.

Se podrá destinar a aparcamiento público subterráneo la totalidad del espacio destinado a Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-Plaza). Asimismo, el aprovechamiento bajo rasante de la edificación situada en la confluencia de las calles San Nicolás y Arenal, podrá ocupar la totalidad de la parcela edificable cuando se destine a aparcamiento o instalaciones de la edificación.

RELACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION

1. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-1.

1. Ambito: Conexión de la Plaza del Mercado con las calles del Oroncillo y Eras de San Juan.

2. Superficie: 292 m.².

3. Objetivo: Reurbanización y peatonalización preferente de este tramo del viario local del barrio de Aquende, en un punto singular del mismo en su entrada desde el norte, en el entorno de la Iglesia de San Juan, y colindante con el espacio libre público resultante de la ejecución de la Unidad Aislada AA-2.

Corresponde con la actuación específica C.6.1.

4. Observaciones: Este ámbito se encuentra afectado por la protección establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial respecto al Área de Protección de la Iglesia de San Juan (I-9).

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

2. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-2.

1. Ambito: Plaza del Mercado antigua.

2. Superficie: 812 m.².

3. Objetivo: Acondicionamiento y tratamiento peatonal de este espacio libre urbano que presenta actualmente deficientes condiciones de urbanización y uso de aparcamiento no regulado de vehículos.

Corresponde con la actuación específica C.1.1.

4. Observaciones: Este ámbito se encuentra parcialmente afectado por la protección establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial respecto al Área de Protección de la Iglesia de San Juan (I-9).

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

3. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-3.

1. Ambito: Calle de la Picota y espacios libres públicos colindantes: terrenos en ladera entre aquélla y la calle Real Aquende, y la nueva plaza del Castillo.

2. Superficie: 1.881 m.².

3. Objetivo: Acondicionamiento de jardines en ladera de la calle Real Aquende, ampliación de la calle de la Picota y urbanización de la plaza resultante de las actuaciones urbanísticas AA-10, AA-11, AA-12 y S-2.

Corresponde con las actuaciones específicas C.8.2, D.4.5. y D.4.8.

4. Observaciones: La urbanización de esta nueva plaza deberá solucionar las diferencias de nivel existentes con las calles Real Aquende y nueva ronda del Castillo, permitiendo sus conexiones peatonales. La ampliación de la calle de la Picota permitirá el acceso rodado a la actuación S-2 y a la plaza.

5. Plazo: 2.º Cuatrienio.

4. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-4.

1. Ambito: Nuevo viario perimetral del barrio de Aquende por la ladera de la Picota, alternativo a la calle de la Fuente, de conexión entre las calles Real Aquende, Oroncillo y Caminos de Fuentecaliente y Callejonda.

2. Superficie: 6.952 m.².

3. Objetivo: Apertura de nuevo viario estructurante para mejorar la accesibilidad por el casco viejo de Aquende, permitiendo la circulación rodada en ambos sentidos entre norte y sur de Aquende.

Corresponde con las actuaciones específicas C.8.1., F.3.1. y parcialmente con C.8.3.

4. Observaciones: La ejecución de este importante vial deberá solucionar los desniveles resultantes entre este nuevo viario y sus encuentros con las calles Real Aquende y Oroncillo, y con la calle San Francisco y los caminos o calles de Fuentecaliente y Callejonda; así como con la ladera del monte de la Picota. Deberán solucionarse las posibles incidencias derivadas de la existencia de bodegas subterráneas en estos terrenos.

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

5. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-5.

1. Ambito: Parque de la Picota, en la ladera del monte sobre el barrio de Aquende.

2. Superficie: 12.640 m.².

3. Objetivo: Acondicionamiento y tratamiento paisajístico de estos espacios libres singulares para su uso público como parque recreativo urbano, incorporando la reordenación y ampliación del Jardín Botánico, e itinerarios peatonales.

Corresponde con las actuaciones específicas D.3.1, D.4.2 y D.4.3.

4. Observaciones: El tratamiento de este parque deberá incorporar las conexiones peatonales con la prevista plaza del Castillo y con la nueva ronda; así como procurar la conservación, recuperación e integración de los restos del antiguo castillo de la Picota. Asimismo, deberá incorporar medidas correctoras para minorar el impacto visual de las infraestructuras existentes.

5. Plazo: 1.º - 2.º Cuatrienios.

6. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-6.

1. Ambito: Espacios libres públicos y viario situados frente a la Residencia de la 3.ª Edad.

2. Superficie: 4.114 m.².

3. Objetivo: Acondicionamiento y tratamiento de los terrenos existentes para su uso como parque público, preferentemente para su utilización por parte de residentes de la Residencia. Ampliación del viario del Camino de Callejonda.

Corresponde con las actuaciones específicas C.8.4 y D.4.4.

4. Observaciones: El tratamiento de este vial deberá incorporar medidas que procuren la minoración de la velocidad de circulación, para favorecer el acceso peatonal a este parque desde la Residencia de la 3.ª Edad.

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

7. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-7.

1. Ambito: Terrenos vacantes situados en la confluencia del Camino de Callejonda y la carretera a Fuentecaliente.

2. Superficie: 2.825 m.².

3. Objetivo: Creación de un área de aparcamiento público en superficie, al sur del barrio de Aquende.

Corresponde con las actuaciones específicas C.4.1. y C.8.4.

4. Observaciones: La urbanización de este aparcamiento público deberá incorporar arbolado adecuado para su tratamiento e integración paisajística en su entorno.

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

8. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-8.

1. Ambito: Camino de la Arboleda, en el ámbito del PERI.

2. Superficie: 1.524 m.².

3. Objetivo: Urbanización de viario en estado deficiente, con creación y ampliación de aceras.

Corresponde con la actuación específica C.2.2.

4. Observaciones: Se deberá asegurar la continuidad de este viario con las propuestas establecidas en el Plan General para su prolongación hacia el sur.

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

9. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-9.

1. Ambito: Calle Tenerías. Aquende.

2. Superficie: 445 m.2.

3. Objetivo: Urbanización de viario en estado deficiente para uso peatonal, con reordenación de alineaciones.

Corresponde con las actuaciones específicas B.1.1. y C.1.2.

4. Observaciones: Este viario debe configurarse como uno de los principales accesos peatonales al Parque de la Picota desde la margen derecha del río Ebro, a través de los terrenos actuales del Jardín Botánico.

5. Plazo: 1.º Cuatrienio.

10. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-10.

1. Ambito: Calle Real Aquende, desde el puente de Carlos III y la calle Oroncillo, calle Federico Keller y prolongación, y calle de la Fuente.

2. Superficie: 2.564 m.2.

3. Objetivo: Peatonalización preferente y tratamiento singular del eje viario estructurante del conjunto histórico, antiguo Camino Real, y de la calle de la Fuente, con restricción de tráfico rodado en un solo sentido. Renovación de redes infraestructurales.

Corresponde con las actuaciones específicas C.3.4., C.5.1, C.6.2., y parcialmente a C.7.1.

4. Observaciones.

5. Plazo: 2.º Cuatrienio.

11. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-11.

1. Ambito: Puente de Carlos III.

2. Superficie: 1.107 m.2.

3. Objetivo: Acondicionamiento para peatonalización preferente, con restricción de tráfico rodado en un solo sentido, hacia el barrio Aquende.

Corresponde parcialmente con la actuación específica C.7.1.

4. Observaciones: Elemento singular incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos (I-10).

5. Plazo: 2.º Cuatrienio.

12. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-12.

1. Ambito: Entorno de la Iglesia del Espíritu Santo, calles Carretas, San Nicolás, Arenal y Real Allende.

2. Superficie: 7.584 m.2.

3. Objetivo: Peatonalización preferente del viario confluyente en el entorno de la Iglesia del Espíritu Santo y su tratamiento singular como hito urbano, con restricción del tráfico rodado; así como obras de urbanización necesarias en el tramo sur de la calle San Nicolás carente de las condiciones adecuadas de urbanización. Mejora y renovación de redes infraestructurales.

Corresponde con las actuaciones específicas C.1.4, C.2.1, C.3.1, C.6.4, C.6.5, C.6.6, y parcialmente a C.7.1.

4. Observaciones: Este ámbito se encuentra parcialmente afectado por la protección establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial respecto al Area de Protección de la Iglesia del Espíritu Santo (I-11).

5. Plazo: 1.º - 2.º Cuatrienios.

13. – PROYECTO DE URBANIZACION PU-13.

1. Ambito: Travesía del río Ebro y del Olmo, y calle del Olmo entre las calles Arenal y de la Paloma. Allende.

2. Superficie: 939 m.2.

3. Objetivo: Mejora de las condiciones de urbanización de estas calles con tratamiento peatonal de las mismas, y reordenación de alineaciones. Renovación de redes infraestructurales.

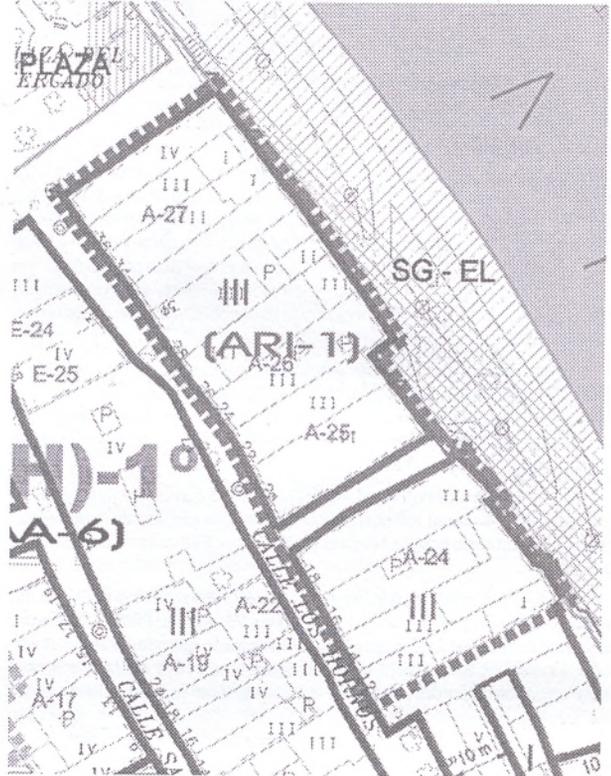
Corresponde con las actuaciones específicas B.1.3. y C.1.3.

4. Observaciones.

5. Plazo: 2.º Cuatrienio.

AREAS DE REHABILITACION INTEGRADAS

AREA DE REHABILITACION INTEGRADA: ARI-1.



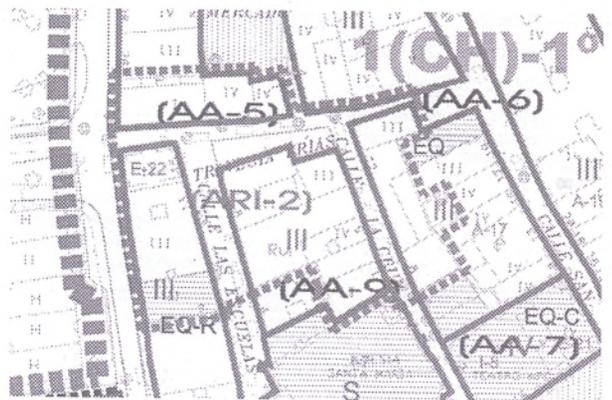
1. Delimitación: Barrio de Aquende. Inmuebles situados en calle de Los Hornos números 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 36, y Plaza del Mercado n.º 20.

2. Descripción: Area homogénea del tejido histórico que apenas ha sufrido un proceso de renovación de la edificación, con fincas situadas en la acera este de la calle de Los Hornos, entre ésta y el río Ebro, caracterizada por edificaciones profundas que presentan fachada al río y se encuentran en un estado generalizado de conservación deficiente e inadecuadas condiciones higiénicas y de salubridad.

Corresponde con la actuación específica B.3.2.

3. Ambito: Abarca una extensión de 2.380 m.2 y afecta a 15 inmuebles con una superficie construida actual estimada de 5.873 m.2.

AREA DE REHABILITACION INTEGRADA: ARI-2.



1. Delimitación: Barrio de Aquende. Inmuebles situados en calle de Las Escuelas números 6, 8, 9, 11, 13 y 15; Travesía de Frías n.º 10; Plaza del Mercado n.º 1; y calle de la Cruz números 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.

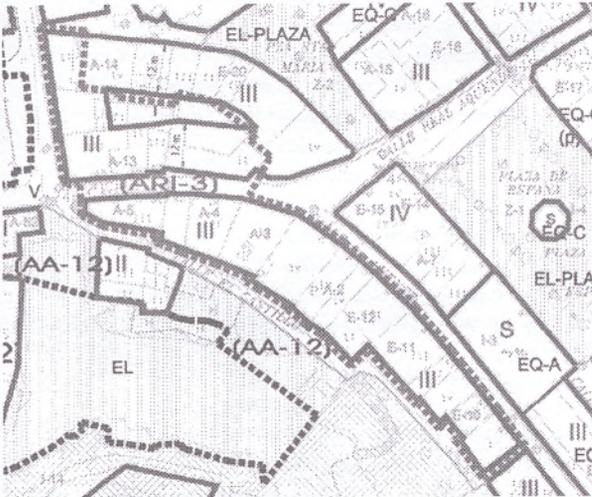
2. Descripción: Area homogénea del tejido histórico sin procesos recientes de renovación de la edificación, que se encuentra en un estado generalizado de conservación deficiente e inadecuadas condiciones higiénicas.

nicas y de salubridad, con presencia de solares procedentes de demolición de edificación ruinoso.

Corresponde con la actuación específica B.3.1.

3. Ambito: Abarca una extensión de 2.180 m.2 y afecta a 17 inmuebles con una superficie construida actual estimada de 3.650 m.2.

AREA DE REHABILITACION INTEGRADA: ARI-3.



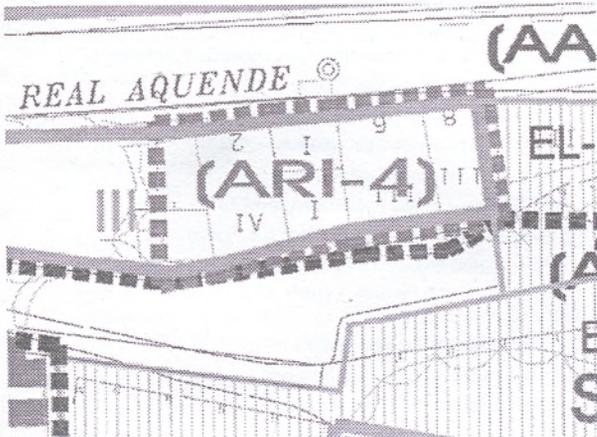
1. Delimitación: Barrio de Aquende. Inmuebles situados en calle de La Fuente números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18; calle Real Aquende números 18, 20, 22, 43, 45 y 47; y calle Oroncillo n.º 8.

2. Descripción: Area del tejido histórico de Aquende que corresponde en su mayor parte con edificación situada en la ladera de La Picota, que presenta un estado generalizado de conservación deficiente, con plantas bajas con mucho fondo de edificación y sin las adecuadas condiciones de ventilación e higiene.

Corresponde con la actuación específica B.3.3.

3. Ambito: Abarca una extensión de 2.596 m.2 y afecta a 18 inmuebles con una superficie construida actual estimada de 6.848 m.2.

AREA DE REHABILITACION INTEGRADA: ARI-4.



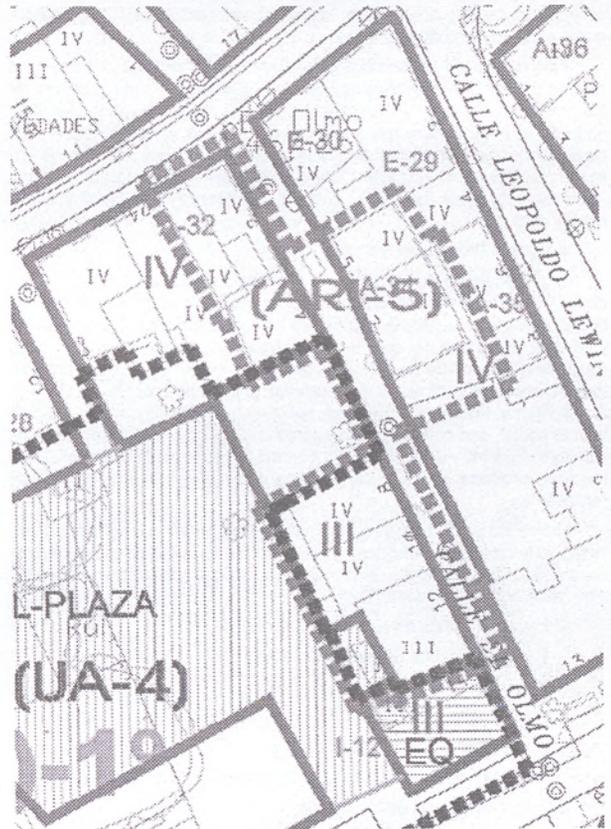
1. Delimitación: Barrio de Aquende, extramuros del recinto histórico murado. Inmuebles situados en calle Real Aquende números 2, 4, 6 y 8.

2. Descripción: Reducida área del tejido histórico extramuros de Aquende que corresponde con edificación situada en la ladera de La Picota, en un estado muy deficiente de conservación y con población residente de escasos recursos económicos; situación que obliga a considerar medidas de ayuda por parte de la Administración para evitar la ruina de estos inmuebles.

Corresponde con la actuación específica B.3.4.

3. Ambito: Abarca una extensión de 342 m.2 y afecta a 4 inmuebles con una superficie construida actual estimada de 764 m.2.

AREA DE REHABILITACION INTEGRADA: ARI-5.



1. Delimitación: Barrio de Allende. Inmuebles situados en calle del Olmo números 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 12; y calle Real Allende n.º 26.

2. Descripción: Conjunto de edificaciones antiguas situadas en la calle del Olmo que caracterizan esta zona del conjunto histórico, situadas junto al trazado de la antigua cerca medieval, cerca de la desaparecida Puerta del Arenal, y que presentan un estado general de conservación deficiente.

Corresponde con la actuación específica B.3.5.

3. Ambito: Abarca una extensión de 1.014 m.2 y afecta a 6 inmuebles con una superficie construida actual estimada de 2.686 m.2.

8.4. Catálogo de bienes protegidos.

8.4.1. Edificaciones protegidas.

A partir del inventario realizado anteriormente de los elementos de interés, en el que se ha reconocido y analizado el patrimonio edificado existente que se considera para su posible inclusión en la relación de elementos protegibles del Plan Especial, se formaliza el correspondiente Catálogo de Bienes Protegibles, aplicando distintos grados de protección según los elementos a conservar y las distintas obras que se aconseja efectuar en ellos, reseñándose tanto en los planos como en las correspondientes fichas que integran dicha relación.

El principal objetivo de la catalogación es la defensa de la ciudad antigua considerada en su conjunto, tanto el mantenimiento de la edificación como el de la trama original. Ambas partes van unidas entre sí, y ligadas a su vez al mantenimiento de la población que le da uso y sentido.

Para la clasificación de cada edificio se han tenido en cuenta dos órdenes de valores, uno en base a la calidad urbana del conjunto que configura, o al que pertenece el edificio, y otro en cuanto a la propia calidad del mismo.

Su inclusión en el catálogo tiene por objeto otorgar medidas específicas de protección a estos elementos que forman parte de la memoria colectiva de la sociedad, que ha de ser mantenida como valor colectivo de primer orden, evitando la desaparición o transformación de este patrimonio que la integra.

Los elementos catalogados se encuadran en tres niveles, en función de la valoración específica que se determina sobre cada uno de ellos atendiendo a la extensión de la protección que deparan:

- Integral.
- Estructural.
- Ambiental.

La diferenciación de niveles se corresponde con el alcance de los elementos a proteger y tiene en cuenta tanto su valor arquitectónico intrínseco, como el del entorno que le rodea.

Para cada nivel se han confeccionado modelos de ficha diferenciados que, sobre una base descriptiva y documental común y una exposición de los criterios de intervención prioritarios, complementan la protección derivada del nivel correspondiente reseñando los valores protegibles en las de menor protección (ambientales) y las actuaciones excepcionales en las de mayor (estructurales). Las fichas integrales por ser las que afectan a los edificios más relevantes tienen un formato doble para recoger mayor información documental.

a) Nivel I. Protección Integral.

La protección integral afecta a aquellos elementos cuya conservación debe garantizarse, en tanto que son piezas únicas de interés histórico-artístico. Comprende aquellas edificaciones o construcciones de valor histórico y arquitectónico que por su calidad, antigüedad, escasez o singularidad y representatividad de un período significativo deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como interiores. Estos elementos configuran la memoria colectiva, representan un testimonio histórico de la vida social, son elementos singulares que caracterizan su entorno, no son reproducibles y su destrucción, pérdida total o alteración de sus características produce un daño irreparable sobre algunos de los valores que representan.

El nivel de protección integral protege la totalidad del edificio, preservando todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

Afecta a 14 edificaciones y construcciones:

- I.1. – Iglesia de los Sagrados Corazones.
- I.2. – Colegio Aquende.
- I.3. – Ayuntamiento.
- I.4. – Templete de música.
- I.5. – Casa Palacio de los Condes de Berberana (Casa de las Cadenas).
- I.6. – Casa Palacio de los Urbina.
- I.7. – Iglesia de Santa María.
- I.8. – Teatro Salón Apolo.
- I.9. – Iglesia de San Juan.
- I.10. – Puente de Carlos III.
- I.11. – Iglesia del Espíritu Santo.
- I.12. – Puerta del Arenal (restos de la antigua cerca medieval).
- I.13. – Manguardias del Ebro.
- I.14. – Restos del Castillo.

b) Nivel II. Protección Estructural.

La protección estructural afecta a aquellos edificios que, reuniendo algunas de las características citadas para la protección integral, configuran la escena urbana, constituyen elementos representativos de una tipología y presentan valores históricos o arquitectónicos intrínsecos suficientes, que les singularizan dentro del casco. Comprende aquellas edificaciones de interés arquitectónico, cuyas fachadas deben conservarse en su estado actual, y que constan de otra serie de componentes como escaleras, patios, forjados, artesonados, fachadas interiores, solados, ornamentos, elementos de carpintería, etc., cuya conservación se pretende según los casos.

El nivel de protección estructural protege la apariencia del edificio y favorece la conservación de los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: niveles de forjado, estructura portante y cubiertas.

Afecta a los siguientes 34 edificios y construcciones:

- E.1. – Antiguo convento de San Francisco.
- E.2. – Colegio de los Sagrados Corazones.
- E.3. – Pabellón en huerta, camino de Fuentecaliente n.º 14.
- E.4. – Casa de los Gil Delgado-Ocio, calle de San Francisco n.º 7.
- E.5. – Edificio en calle San Francisco n.º 5.
- E.6. – Casa de Don Lope, calle de San Francisco n.º 1.
- E.7. – Casona en calle Tenerías n.º 4.
- E.8. – Casona en calle San Francisco n.º 8.
- E.9. – Casa de la Juventud, calle de la Fuente n.º 22.
- E.10. – Bodega, calle de la Fuente n.º 18.
- E.11. – Casa en calle de la Fuente n.º 10.
- E.12. – Casa en calle de la Fuente n.º 8.

E.13. – Antigua Alhóndiga, calle del Racimo n.º 2.

E.14. – Antigua Caja de Ahorros del Círculo Católico, calle Real Aquende n.º 28.

E.15. – Edificio en calle de la Fuente n.º 1.

E.16. – Edificio en Plaza de España n.º 7.

E.17. – Edificio en Plaza de España n.º 1.

E.18. – Edificio en calle San Juan n.º 1.

E.19. – Escuela Taller, calle de San Juan n.º 5.

E.20. – Edificio en calle Santa María n.º 5.

E.21. – Edificio anejo Teatro Apolo, calle de San Juan n.º 7.

E.22. – Edificio en calle Escuelas n.º 15.

E.23. – Casa en Plaza del Mercado n.º 7.

E.24. – Edificio en calle San Juan n.º 38.

E.25. – Edificio en calle Hornos n.º 31.

E.26. – Casa en Plaza del Mercado n.º 18.

E.27. – Casa en calle Real Allende n.º 10.

E.28. – Casa en calle Real Allende n.º 12 («Calzados Benito»).

E.29. – Edificio en calle Leopoldo Lewin n.º 2 y del Olmo n.º 3 («La Vasca»).

E.30. – Edificio en calle del Olmo n.º 1.

E.31. – Cine Novedades, calle Real Allende n.º 9.

E.32. – Edificio en calle Santa Lucía n.º 15.

E.33. – Edificio en calle Santa Lucía n.º 21.

E.34. – Edificio en calle Santa Lucía n.º 37.

c) Nivel III. Protección Ambiental.

La protección ambiental afecta a aquellos edificios y construcciones de cierto valor arquitectónico, que por su carácter o situación en relación a un entorno determinado, por representar una muestra representativa de la arquitectura popular o tradicional, o por estar localizados en un área de transición, entre zonas renovadas y zonas de alto nivel ambiental, deban ser objeto de protección, al menos en lo que se refiere a su aspecto exterior. Este nivel tiene por objeto el mantenimiento del carácter de la ciudad histórica para lo cual se valoran bien unidades edificatorias o conjuntos de ellas siempre en relación con el entorno que configuran. Se aplica a edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.

El nivel de protección ambiental protege las características estéticas y compositivas externas de la edificación: acabados, ritmos y proporción de huecos, y elementos singulares de fachada.

Afecta a 123 edificios que se agrupan en 52 conjuntos de edificaciones, cuya relación se indica en las fichas correspondientes:

- A.1. – Casa en calle San Francisco n.º 4.
- A.2. – Casas en calle La Fuente números 2, 4 y 6.
- A.3. – Casa en calle Real Aquende n.º 24.
- A.4. – Casa en calle Real Aquende n.º 22.
- A.5. – Casa en calle Real Aquende n.º 18.
- A.6. – Antigua Fábrica de Harinas (La Picota).
- A.7. – Casas en calle La Fuente números 3, 5, 7 y 9.
- A.8. – Casas en Plaza de España n.º 6 y calle San Llorente números 4, 6, 8 y 10.
- A.9. – Casa en Plaza de España n.º 3.
- A.10. – Casas en calle Real Aquende números 36 y 38.
- A.11. – Casa en calle Real Aquende n.º 31.
- A.12. – Fábrica de Harinas (Aquende).
- A.13. – Casa en calle Real Aquende números 43, 45 y 47.
- A.14. – Casas en Plaza de Santa María números 6, 7, 8 y 9.
- A.15. – Casas en Plaza de Santa María números 18 y 19, y calle Real Aquende números 55 y 57.
- A.16. – Casa en calle San Juan n.º 3.
- A.17. – Casas en calle San Juan números 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
- A.18. – Casa en Plaza del Mercado n.º 2.
- A.19. – Casa en calle San Juan números 14, 16, 18, 20 y 22.
- A.20. – Casa en calle San Juan números 2, 4, 6, 8 y 10.
- A.21. – Casa en calle Real Aquende números 63, 65, 67 y 69.
- A.22. – Casa en calle Hornos n.º 15.

A.23. – Casas en calle Federico Kéller n.º 1, y calle Real Aquende números 71, 73, 75 y 77.

A.24. – Casas en calle Hornos números 12, 14, 16 y 18.

A.25. – Casas en calle Hornos números 20, 22 y 24.

A.26. – Casa en calle Hornos n.º 26.

A.27. – Casas en calle Hornos números 28 y 30.

A.28. – Casas en Plaza del Mercado números 16, 17 y 19.

A.29. – Casas en calle Eras de San Juan números 4, 6 y 8.

A.30. – Casa en calle Eras de San Juan n.º 14.

A.31. – Casa en calle San Nicolás n.º 1.

A.32. – Casas en calle Olmo n.º 2, y calle Real Allende números 22, 24 y 26.

A.33. – Casa en calle Olmo n.º 28.

A.34. – Casas en calle Olmo números 5, 7 y 9.

A.35. – Casas en calle Leopoldo Lewin números 6 y 8.

A.36. – Casa en calle Leopoldo Lewin n.º 1.

A.37. – Casas en calle Bilbao números 6 y 8.

A.38. – Casa en calle Bilbao n.º 16.

A.39. – Casa en calle Carretas n.º 5.

A.40. – Casas en calle Carretas números 13 y 15.

A.41. – Casa en calle Carretas n.º 16.

A.42. – Casas en calle Real Allende n.º 7 y calle Carretas n.º 2.

A.43. – Casas en calle La Reja números 5, 7, 9, 11 y 13.

A.44. – Casa en calle Santa Lucía n.º 1.

A.45. – Casas en calle Santa Lucía números 39, 41, 43, 45, 47 y 49.

A.46. – Casa en calle Santa Lucía n.º 2.

A.47. – Casas en calle Santa Lucía números 8 y 10.

A.48. – Casas en calle Santa Lucía números 14 y 16, y calle Sorribas n.º 16.

A.49. – Casa en calle Santa Lucía n.º 32.

A.50. – Casas en calle Santa Lucía números 40 y 42.

A.51. – Casa en calle Santa Lucía n.º 46.

A.52. – Casa en calle Real Aquende n.º 16.

8.4.2. Protección de áreas urbanas, visuales y monumentos.

Aparte de la protección individualizada de edificios o de conjuntos de ellos, también se define una protección específica para ciertas áreas o espacios urbanos que constituyen ámbitos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación que los enmarca o tradición como espacios públicos.

Se aplica a zonas delimitadas del casco urbano que debido a la permanencia del trazado y la parcelación histórica o a la homogeneidad de las tipologías de la edificación tradicional o de alguna época determinada, o bien por constituir soluciones urbanas de interés o conformar entornos de edificios que gozan de calidad destacada por sus valores ambientales merecen una protección específica.

En función de los valores cuya existencia se deba mantener o fomentar, se incidirá en:

– El respeto al trazado viario, evitando salvo casos excepcionales plenamente justificados, recurrir a soluciones de modificación de alineaciones del casco antiguo.

– El mantenimiento de las tipologías parcelarias tradicionales compatibles con los modos de vida actuales, estableciendo límites precisos a las agregaciones y segregaciones, de forma que se impida la aparición de tipologías parcelarias, y por ello también edificatorias, discordantes con las tradicionales o con aquellas cuya homogeneidad se quiera mantener.

– Las limitaciones a la modificación de los invariantes definitorios de las tipologías edificatorias tradicionales o de las que dan el carácter y la homogeneidad a la zona urbana correspondiente, y en especial de aquellas que conforman la escena urbana, tales como alturas, volúmenes, tipologías de huecos en las distintas plantas, tipologías de cuerpos salientes, entrantes y volados (aleros, balcones, miradores, etc.), materiales, colores y texturas de las distintas partes que componen las fachadas, medianerías y cubiertas.

– Las medidas de protección y puesta en valor de los elementos de patrimonio de los espacios públicos tradicionales o de aquellos cuya calidad ambiental se quiere mantener, tales como pavimentos, ajardinamientos, mobiliario urbano, alumbrado y demás elementos.

Se protegerán, asimismo, zonas que, por su especial disposición y por la calidad de la imagen que ofrece la contemplación de su conjunto, sean consideradas como visualizaciones de interés.

La justificación de estas condiciones implicará necesariamente la identificación de los hitos o áreas emisores y receptores de las vistas que se protegen, así como una normativa de aplicación relativa a limitaciones a las actuaciones que modifiquen o perturben dichas visualizaciones.

Los edificios declarados monumentos histórico-artísticos gozarán a su vez de áreas de protección que afectarán al conjunto de edificaciones que les dan frente así como al espacio urbano que constituye su entorno inmediato, y que se incluyen en las fichas correspondientes a esos elementos catalogados (Iglesia de San Juan, Iglesia del Espíritu Santo y Casa-Fuerte o restos del Castillo). Estas áreas aparecen grafiadas en el plano correspondiente de elementos catalogados definiéndose como la envolvente que recoge las fachadas de los edificios que rodean los monumentos declarados. Desde este Plan Especial, se propone la declaración de la Iglesia de Santa María, en Allende, como monumento histórico-artístico.

El Catálogo de Bienes Protegidos incluye las siguientes protecciones de zonas y visuales:

Z-1. – Plaza de España.

Z-2. – Plaza de Santa María.

V-1. – Fachada fluvial de Aquende, desde el puente de Carlos III al del ferrocarril.

CUADRO RESUMEN DE LOS ELEMENTOS PROTEGIDOS EN AQUEUDE Y ALLENDE

PROTECCIÓN	Allende Norte	Allende Sur	Total Allende	Aquende Norte	Aquende Sur	Total Aquende	Total C. H.
Integral	2	1	3	4	7	11	14
Estructural	4	4	8	9	17	26	34
Ambiental	15 (32)	6 (12)	31 (44)	20 (58)	11 (21)	31 (98)	52 (123)
Zonas	0	0	0	1	1	2	2
Visuales	0	0	0	1	0	1	1

(*) N.º de edificaciones formando el conjunto edificado protegido.

(CONTINUARA)

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 13 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.
200309754/9715. — 85,50

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101405320	06	09 2003 012340671	TALLERES ULDA, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	01/02 01/02	2.605,44
09101482415	03	09 2003 011812427	GOPARK BURGOS, S.L.	CL. ONDOVILLA, 47	09141	UBIERNA	04/03 04/03	559,81

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026211728	03	09 2003 012216187	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID, KM. 15	09239	CAVIA	06/03 06/03	251,54
200041220318	03	09 2003 012226190	PEREZ VILLARAVID, JOSE AN.	CL. REY DON PEDRO, 15	09005	BURGOS	06/03 06/03	251,54
340005750849	02	09 2003 012228618	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCIO	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	06/03 06/03	235,55
480103638192	03	09 2003 012234577	VILLASOL PEREZ, RAFAEL	CL. PORTUGALETE, 1	09500	MEDINA DE POMAR	06/03 06/03	251,54

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Carlos Andrés Gutiérrez Calvo, en representación de Talleres Gutiérrez Hnos., S.C., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller mecánico y trabajos al torno, sito en P.I. de Bayas, parcela R-123 (antigua zona ferroviaria), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200309593/9715. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2004.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. En el caso de que no se presenten

reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 el texto íntegro de la citada ordenanza, que es el siguiente:

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - *Normativa aplicable y establecimiento del impuesto:*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se registrá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

De acuerdo con los arts. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este municipio del Valle de Mena, acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. - Actos sujetos:

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan con el hecho imponible definido en el artículo anterior, y entre otras:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes de vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras, de acuerdo con la legislación Urbanística de Castilla y León.

ll) Instalación de invernaderos.

m) Obras de demolición.

Artículo 4. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. En caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6. En los supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el art. 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 6. - Exenciones:

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva, como de conservación.

Artículo 7. - Base imponible:

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de la ejecución material.

Artículo 8. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen será el fijado en el 4%.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9. - Bonificaciones y reducciones:

1. Se concederá una bonificación del porcentaje del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros.

2. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de

calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto anterior.

3. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 10. - *Devengo:*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. - *Gestión:*

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en las arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación formulará la liquidación definitiva.

Disposición adicional única:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final única:

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Villasana de Mena, a 14 de noviembre de 2003. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200309770/9718. - 189,24

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n.º 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2004.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 el texto íntegro de la citada ordenanza, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Naturaleza y hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 5. - *Cuota:*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

a) Turismos	1,25
b) Autobuses	1,25
c) Camiones	1,25
d) Tractores	1,25
e) Remolques y semirremolques	1,25
f) Otros vehículos	1,25

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia.-

a) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	15,78
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	104,13
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,37
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	52,85
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104,13
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	185,37

	Euros
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,09
De 16 a 25 caballos fiscales	34,71
De más de 25 caballos fiscales	104,13
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 700 kilogramos de carga útil	22,09
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	34,71
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	104,13
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,52
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,52
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,47
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	18,93
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	37,86
Motocicletas de más de 1.000 cc.	75,73

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. - *Bonificaciones:*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobrador, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobrador y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. - Régimen de declaración y liquidación:

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. - Pago e ingreso del impuesto:

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los

casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. - Revisión:

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única:**Modificaciones del impuesto.-**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única:

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.-

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Villasana de Mená, a 14 de noviembre de 2003. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200309771/9719. - 263,34

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2004.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 el texto íntegro de la citada ordenanza, que es el siguiente:

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Artículo 1. - Hecho imponible:**

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Exención optativa:

Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías.

- Centro de Salud.

- Consultorios Locales.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,58% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/88, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del

Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - *Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - *Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Villasana de Mena, a 14 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200309772/9720. — 240,54

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas relativas a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de suministro de agua.
- Tasa de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Villaescusa de Roa, a 18 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200309758/9717. — 36,06

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras mediante concurso abierto y tramitación ordinaria; se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina.

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

2. — *Objeto:* El objeto del contrato es la realización de las obras contempladas en el proyecto de instalación de jardín del sudoeste europeo en Modúbar de la Emparedada (Burgos).

3. — *Presupuesto:* El presupuesto máximo autorizado para este contrato asciende a 209.893,53 euros, IVA incluido.

4. — *Procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento: abierto, forma: concurso público y tramitación: ordinaria.

5. — *Plazo de ejecución del contrato:* El plazo será de ocho meses o el que oferte el contratista, si fuere menor que aquél.

6. — *Capacidad para contratar:* Solvencia económico-financiera y técnica.

7. — *Pliegos, documentación e información complementaria:* Los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas, y demás documentación, estarán de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Plaza, s/n), durante las horas de oficina al público (lunes de 18:00 a 21:00 horas y miércoles de 19:00 a 21:00 horas), así como en la Copistería Amabar, S.L., Avda. del Arlanzón, núm. 15 de Burgos, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

8. — *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones podrán presentarse en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el horario de oficina.

En el caso de que el candidato envíe su solicitud por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación, con domicilio en Plaza, s/n. C.P.: 09620 de Modúbar de la Emparedada (Burgos), la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de solicitudes establecido, la solicitud no será admitida.

9. — *Fianzas:* Fianza provisional por el importe del 2% del tipo de licitación, y fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

10. — *Contenido de las proposiciones:* Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, numerados, sellados y firmados por el licitador que hará constar en cada uno de ellos su contenido, figurando el título del objeto del contrato, el nombre o razón social del licitador, número de teléfono y de fax, conteniendo el sobre número 1: Capacidad para contratar; el sobre número 2: Proposición económica y el sobre número 3: Requisitos técnicos, conforme a las especificaciones del pliego de condiciones.

11. — *Examen de las ofertas:* La Mesa de Contratación, a las 20:00 horas del primer día hábil coincidente con lunes, siguiente al último para la recepción de proposiciones, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, en acto público que se realizará en las Oficinas del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

12. — *Adjudicación:* La adjudicación se realizará con arreglo a los criterios señalados en el pliego de condiciones.

13. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

ANEXO I. - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. mayor de edad, con domicilio en, C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresa en su calidad de

Declara:

a) No estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 al 20 de la LCAP.

b) Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, según se determina en el art. 197.1 del texto refundido de la LCAP.

....., a de de 2003.

Sello y firma.

ANEXO II. - MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

D./D.^a mayor de edad, con domicilio en, C/, núm., con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Socie-

dad/Empresa en su calidad de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y, en su caso, técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras (denominación del proyecto de que se trate), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra y número) euros, en la que se halla incluido el impuesto sobre el valor añadido y cualquier otro tributo que pueda gravar la operación, en el plazo de (en letra y número) meses.

Lugar, fecha, firma y sello.

En Modúbar de la Emparedada, a 19 de noviembre de 2003.
— El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200309757/9716. — 164,16

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2003, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento del pastizal del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda» n.º 292 del CUP, lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de dicha subasta, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado:

1.º — *Objeto*: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento del pastizal (10 Has.) del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda» n.º 292 del CUP.

2.º — *Plazo del arrendamiento*: Seis años.

3.º — *Fianzas*: Provisional: 2% de licitación y definitiva: 4% de adjudicación.

4.º — *Licitación*: 1.478 euros al año, mejorable al alza.

5.º — *Condiciones de preferencia*: 1) Estar empadronado en el Ayuntamiento. 2) Tener el carácter de vecindad conforme a la Ordenanza. 3) Ser ganadero a título principal.

6.º — *Condiciones técnicas*: Desbrozar la superficie total del pastizal al término del contrato; conservar los cierres existentes.

7.º — *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10:30 a 14:30) en la forma prevista en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º — *Apertura de plicas*: El primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 13:45 horas en los locales del Ayuntamiento.

Alfoz de Bricia, a 6 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200309626/9721. — 45,60

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2003, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda» n.º 292 del CUP, lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de dicha subasta, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado:

1.º — *Objeto*: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento de los pastos del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda» n.º 292 del CUP (todo el monte excepto la parcela correspondiente al pastizal).

2.º — *Plazo del arrendamiento*: Diez años.

3.º — *Fianzas*: Provisional: 2% de licitación y definitiva: 4% de adjudicación.

4.º — *Licitación*: 1.200 euros al año, mejorable al alza.

5.º — *Condiciones de preferencia*: 1) Estar empadronado en el Ayuntamiento. 2) Tener el carácter de vecindad conforme a la Ordenanza. 3) Ser ganadero a título principal.

6.º — *Condiciones técnicas*: El arrendatario deberá proceder a conservar y reparar los cierres existentes en el monte, así como a construir aquellos que sean necesarios para evitar el aprovechamiento por sus reses de los pastos de posibles parcelas enclavadas de titularidad de otras personas.

7.º — *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10:30 a 14:30) en la forma prevista en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º — *Apertura de plicas*: El primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 14:00 horas en los locales del Ayuntamiento.

Alfoz de Bricia, a 6 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200309627/9722. — 45,60

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2003, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Matarredonda» n.º 299 del CUP, del término de Linares de Bricia, lo que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de dicha subasta, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado:

1.º — *Objeto*: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento de los pastos del monte «Matarredonda» n.º 299 del CUP del término de Linares de Bricia.

2.º — *Plazo del arrendamiento*: Seis años.

3.º — *Fianzas*: Provisional: 2% de licitación y definitiva: 4% de adjudicación.

4.º — *Licitación*: 1.560 euros al año, mejorable al alza.

5.º — *Condiciones de preferencia*: 1) Estar empadronado en el Ayuntamiento. 2) Tener el carácter de vecindad conforme a la Ordenanza. 3) Ser ganadero a título principal.

6.º — *Condiciones técnicas*: Desbrozar el 10% de la superficie del pastizal cada año; conservar los cierres existentes.

7.º — *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10:30 a 14:30) en la forma prevista en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º — *Apertura de plicas*: El primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 13:30 horas en los locales del Ayuntamiento.

Alfoz de Bricia, a 6 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200309628/9723. — 45,60